

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO Nº 422

SAN SALVADOR, MIERCOLES 16 DE ENERO DE 2019

NUMERO 10

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

6-18

Pág.

25

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 228.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0991.- Reconocimiento de estudios

académicos a favor de Johanna Jeanmillette Castaneda

ORGANO EJECUTIVO

vigente.....

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escrituras públicas, estatutos de las Fundaciones "Creciendo El Salvador" y "Eco Ecológico de El Salvador" y Decretos Ejecutivos Nos. 51 y 54, declarándolas legalmente establecidas, aprobándoles sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1-D (7), Autorizaciones para ejercer las funciones de notario.....

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Asociación Salvadoreña Huellas en el Aire y Acuerdo Ejecutivo No. 211, aprobándoles y confiriéndole el carácter de persona jurídica.

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Se crea la Ordenanza Especial de Tasas por Servicios del municipio de El Divisadero, departamento de Morazán.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 1100.- Se otorga a la Asociación Cooperativa de Vivienda por Ayuda Mutua San Esteban, de Responsabilidad Limitada, los beneficios que expresa el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.....

Decreto No. 1.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos a favor del municipio de Guacotecti, departamento de Cabañas..

25

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 422

	Pág.		Pág.
SECCION CARTELES OFICIALES	3	Patente de Invención	66
DE PRIMERA PUBLICACION		Edicto de Emplazamiento	67-74
Aceptación de Herencia	32	Marca de Servicios	74-75
Título Supletorio	32-33	Marca de Producto	76-79
Aviso de Inscripción	33	DE SEGUNDA PUBLICACION	
DE SEGUNDA PUBLICACION		Aceptación de Herencia	80-86
Aceptación de Herencia	34-35	Herencia Yacente	86-87
		Título de Propiedad	87-88
SECCION CARTELES PAGADOS		Títule Cunlatonia	00.00
DE PRIMERA PUBLICACION	(0)	Título Supletorio	88-90
		Marca de Fábrica	90
Declaratoria de Herencia	36-45	Nombre Comercial	90
Aceptación de Herencia	45-54	Convocatorias	91-94
Título de Propiedad	54-55	Subasta Pública	94
Título Supletorio	56-57	Reposición de Certificados	94-98
Título de Dominio	57-58	Emblemas	98
Nombre Comercial	58	Marca de Servicios	98-105
Señal de Publicidad Comercial	58-59	Marca de Producto	105-131
Convocatorias	59-62	DE TERCERA PUBLICACION	
Reposición de Certificados	63-64	Aceptación de Herencia	132
Balance de Liquidación	65	Solicitud de Nacionalidad	132

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 228

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 190, de fecha 28 de noviembre 2018, publicado en el Diario Oficial N° 226, Tomo 421, del 3 de diciembre del mismo año, se reforzó al Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), con un monto de US\$1,500,000.00, con el propósito de financiar la gratuidad en la renovación de los Documentos Únicos de Identidad vencidos o deteriorados y mediante Decreto Legislativo No. 198, de fecha 5 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial N° 229, Tomo 421, del 6 de ese mismo mes y año, se estableció el procedimiento para la renovación gratuita de dicho Documento.
- II. Que actualmente se requiere reforzar las asignaciones del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), por un monto de QUI-NIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$500,000.00), a efecto de continuar financiando la gratuidad en la renovación de los Documentos Únicos de Identidad vencidos o deteriorados, siempre y cuando hagan ilegibles datos esenciales del Documento.
- III. Que en base a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República, el Órgano Ejecutivo a través del ramo de Hacienda, como responsable de la Dirección de las Finanzas Públicas, ha identificado asignaciones que se encuentran disponibles dentro del Presupuesto vigente del Ministerio de Hacienda, por US\$500,000.00, que pueden utilizarse para los fines antes referidos.
- IV. Que con el propósito que el RNPN pueda disponer de los recursos necesarios para continuar financiando la gratuidad en la renovación de los Documentos Únicos de Identidad vencidos o deteriorados, se requiere efectuar en la Ley de Presupuesto vigente, votada mediante Decreto Legislativo No. 218, de fecha 21 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial Nº 240, Tomo 421 de la misma fecha, una transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de distintas Instituciones del Sector Público, así: en el Apartado III GASTOS, en la parte correspondiente al Tribunal Supremo Electoral, se incrementa la Unidad Presupuestaria 03 Apoyo a Entidades Adscritas y a la Gestión Electoral, Línea de Trabajo 01 Registro Nacional de las Personas Naturales, Rubro 56 Transferencias Corrientes, con la cantidad de QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00) y en el ramo de Hacienda, se disminuye con el monto de QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00) la Unidad Presupuestaria 13 Obligaciones Generales del Estado. Asimismo, en la Sección B. Presupuestos Especiales, B.1- Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II GASTOS, se aumenta la fuente específica de ingresos y las asignaciones de gastos correspondientes al Presupuesto Especial del Registro Nacional de las Personas Naturales, con el valor de QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00).

POR TANTO.

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

A) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de US\$500,000.00 las asignaciones del Tribunal Supremo Electoral, conforme se indica a continuación:

0300 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
03 Apoyo a Entidades Adscritas y a la Gestión Electoral		500,000	500,000
2019-0300-1-03-01-21-1 Fondo General	Registro Nacional de las Personas Naturales	500,000	500,000
Total		500,000	500,000

B) Los recursos por valor de US\$500,000.00, serán disminuidos del ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 13 Obligaciones Generales del Estado, Fondo General.

4

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 422

C) En la Sección B.- PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES, Apartado

II - Gastos, increméntase la fuente específica de ingresos y las asignaciones de gastos del Registro Nacional de las Personas Naturales, con la cantidad que se indica a continuación:

0301 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		500,000
16 Transferencias Corrientes		500,000
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1620300 Tribunal Supremo Electoral	500,000	
Total		500,000

4. Asignación presupuestaria por rubro de Agrupación, fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el rubro de agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Linea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
02 Registro e identificación de las Persona Naturales	15	500,000	500,000
2019-0301-1-02-01-21-1 Fondo General	Registro e Identificación de las Personas Naturales	500,000	500,000
Total		500,000	500,000

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil diecinue-

ve.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

PRIMER VICEPRESIDENTE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

TERCERA VICEPRESIDENTA

CUARTO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO

TERCERA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA

MARIO MARROQUÍN MEJÍA SEXTO SF

QUINTO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR,

MINISTRO DE HACIENDA.

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

NUMERO. UNO. CONSTITUCION DE FUNDACION. En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día dos del mes de enero de dos mil dieciocho. Ante mí, LISSETT ALICIA CASTRO HUEZO, Notario, de este domicilio, COMPARECE la señora MARIA DINORA GONZALEZ ALFARO, de treinta y siete años de edad, estudiante, del domicilio de La Libertad, Departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, a quien ahora conozco y además la identifico por medio de su con Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos veinticinco-uno, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos dieciséis-doscientos treinta mil setecientos ochenta-ciento unocuatro, quien actúa como Apoderada General Judicial y Administrativo del señor ESTEBAN MARINO DE PAZ ALFARO, de cincuenta y seis años de edad, del domicilio de Oakland, Estado de California, de los Estados Unidos de América, circunstancialmente de esta ciudad, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones doscientos tres mil ciento ochenta y cinco-tres, Número de Identificación Tributaria cero setecientos dieciséis-cero treinta mil ciento sesenta y uno-ciento uno-seis, personería que al final de este instrumento relacionaré. Y ME DICE, PRIMERO: Que por medio de este instrumento constituye una Fundación sin Fines de Lucro, que se denominará FUNDACION CRECIENDO EL SALVADOR, que se abreviará FUNDA CRECES. SEGUNDO: Que aprueba los Estatutos que regirán a la Fundación los cuales se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA FUNDACION CRECIENDO EL SALVADOR. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo UNO. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACION CRECIENDO EL SALVADOR, y que podrá abreviarse FUNDA CRECES, como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". Artículo DOS. El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo TRES. La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPI-TULO II. OBJETO O FINALIDAD. Artículo CUATRO. Los fines u objetos de la Fundación serán: a) Contribuir al desarrollo económico y social de las comunidades fomentando el emprendedurismo, la auto sostenibilidad económica y la seguridad alimentaria; b) Promover y ejecutar programas, proyectos y actividades para apoyar la educación, la salud, el deporte, el sano esparcimiento y la cultura para contribuir al desarrollo integral de la niñez y la adolescencia y juventud. c) Fomentar el espíritu comunitario en los pobladores tanto en la cultura y el deporte. d) Trabajar en la salud física y mental conforme a lo establecido por

el Ministerio de Salud. e) Desarrollar programas educativos y de capacitación con grupos específicos. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo CINCO. El patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que el miembro fundador ha pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Administrativa. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo SEIS. El Patrimonio será administrado por la Junta Administrativa conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. Artículo SIETE. El Gobierno de la Fundación será ejercido por: a) El Fundador; y b) La Junta Administrativa. CAPITULO V. DEL MIEMBRO FUNDADOR. Artículo OCHO. El miembro Fundador es la autoridad máxima de la Fundación. Artículo NUEVE. El miembro Fundador se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Administrativa. El miembro Fundador podrá sesionar en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente. Las resoluciones las tomará el miembro Fundador. Artículo DIEZ. Son atribuciones del Miembro Fundador: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Administrativa; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Administrativa; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA. Artículo ONCE. La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Administrativa, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales. La Junta Administrativa, administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. Artículo DOCE. Los miembros de la Junta Administrativa serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo TRECE. La Junta Administrativa sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo CATORCE. El quórum necesario para que la Junta Administrativa pueda sesionar será con cuatro de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo QUINCE. La junta Adminis-

trativa tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar al fundador. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la misma Junta Administrativa; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del fundador. g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia del fundador. Artículo DIECISEIS. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Administrativa; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Administrativa y del Miembro Fundador, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Administrativa; d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias al Fundador y a la Junta Administrativa; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo DIECISIETE. Son atribuciones del Vice-Presidente: a) Representar o sustituir al presidente en caso de ausencia, Incapacidad o negativa, en las reuniones o funciones propias. b) Cumplir con todos los deberes del presidente actuando con todos las facultades de él, cuando éste se lo encomiende. c) Cumplir con todos los acometidos que se le atribuyan por el fundador o la Junta Administrativa y todas las que le confiere la Ley. Artículo DIECIOCHO. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones del Fundador y de Junta Administrativa; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el Órgano de Comunicación de la Fundación. Artículo DIECINUEVE. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Administrativa seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. Artículo VEINTE. Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Administrativa; y b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Administrativa en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente. CAPITULO VII. DEL MIEM-BRO FUNDADOR, Artículo VEINTIUNO. Es MIEMBRO FUNDA-DOR, quien ha contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. El Fundador podrá designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta

Administrativa aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Administrativa. Artículo VEINTIDOS. Son derechos del Miembro Fundador: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Junta Administrativa; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo VEINTITRES. Son deberes del Miembro Fundador: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Administrativa; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Junta Administrativa; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICA-CIÓN. Artículo VEINTICUATRO. La Fundación impondrá las siguientes sanciones a los miembros de la Junta Administrativa: a) Exhortación verbal a un miembro, en caso de faltas leves; b) Alejamiento por un periodo de tiempo de tres meses de la fundación, para faltas graves; c) Expulsión definitiva para faltas muy graves. Artículo VEINTICINCO. De Las Faltas que habla el artículo anterior: a) faltas leves: Uno: Faltar injustificadamente a las reuniones o actividades realizadas por la fundación, y será sancionada de conformidad al literal a) del artículo anterior; Dos: Conductas inadecuadas tendientes a desestabilizar la armonía de los miembros de la fundación, será considerado como una falta leve y con una sanción a la que se refiere el literal a) del artículo anterior; b) faltas graves: Uno: Desatender a la comunidad cuando lo amerite y sin justa causa, y será sancionada de conformidad al literal b) del artículo anterior; Dos: Dejar de cumplir las labores humanitarias, cuya sanción está establecida en el literal b) del artículo anterior; Tres: Sacar provecho para sí mismo de las donaciones o ayudas recibidas para la fundación, será considerada como falta muy grave y con la sanción a que la que se refiere el literal c) del artículo anterior; c) falta muy grave: Defraudar a las comunidades o la fundación en sentido ético, económico, o desviando las ayuda y será sancionada de conformidad al literal c) del artículo anterior; Las sanciones a las faltas y el procedimiento de aplicación de las mismas a los miembros infractores serán de la siguiente manera; a) Si uno de los miembros cometiera una falta leve será la Exhortación verbal por la Junta Administradora. En los casos de faltas graves, la Junta Administradora amonestará por escrito con Alejamiento por un periodo de tiempo de tres meses de la fundación. Si un miembro cometiere una falta muy grave, será Expulsión definitivamente; b) Para imponer las sanciones correspondientes, conocerá de cada caso el miembro fundador, quienes acordarán si procede o no la sanción. Si procede, dará audiencia al miembro en cuestión por el plazo de ocho días hábiles para que se presente su prueba de descargo, con la presentación o no de las pruebas fallaran lo que corresponde y si se le comunicará al miembro de que se trate. No obstante el suspendido podrá apelar ante el Fundador.

CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo VEINTISEIS. Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada el Fundador y la Junta Administrativa, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos cinco votos de los miembros convocados para tal efecto. Artículo VEINTISIETE. En caso de acordarse la disolución de la Fundación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas electas por el Fundador y la Junta Administrativa que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale. CAPITULO X. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo VEINTIO-CHO.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable del miembro fundador convocado para tal efecto por la Junta Administrativa. Artículo VEINTINUEVE.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo TREINTA.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Administrativa y aprobado por el miembro Fundador. Artículo TREINTA Y UNO .- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo TREINTA Y DOS.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO. Que en este acto procede a elegir a los miembros de la Junta Administrativa quedando conformados de la siguiente manera: PRESIDENTE: ESTEBAN MARINO DE PAZ ALFARO, VICEPRESIDENTE: MARIA DINORA GONZALEZ ALFARO, ambos de las generales antes expresadas al inicio del presente instrumento, SECRETARIO: NORELVI EDILIA MENDOZA LOPEZ, de veintisiete años de edad, estudiante, del domicilio de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, de nacionalidad salvadoreña, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y seis-uno y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos catorce-doscientos cincuenta mil ciento noventa-ciento uno-cero, TE-SORERO: CLARA ELIZABETH PORTILLO TOBAR, de veintisiete años de edad, empleada, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, de nacionalidad Salvadoreña, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete-cinco, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos veintiséis-cero ochenta mil doscientos noventa-ciento uno-ocho, VOCALES: DIANA VANESSA MOYA MENJIVAR, de veinticinco años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones setecientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y tres- ocho y con Número de Identificación Tributaria cero setecientos dieciséis-trescientos once mil doscientos noventa y dos-ciento uno-uno, ROSA ESMERALDA GARCIA DE GUZMAN, de cincuenta años de edad, Instructora, del domicilio de esta ciudad, de nacionalidad salva-

doreña, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos setenta y siete mil trescientos noventa y cinconueve, con Numero de Identificación Tributaria cero ciento dos-ciento sesenta y un mil ciento sesenta y siete-ciento uno-siete, y SILVIA LORENA MORALES DE ARDON, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos ochenta y un mil novecientos cincuenta-ocho y con Número de Identificación Tributaria cero setecientos quince-ciento setenta mil trescientos setenta y ochociento dos-cuatro. DOY FE: De haber tenido a la vista el testimonio de escritura pública de poder otorgado por el señor ESTEBAN MARINO DE PAZ ALFARO a favor de la señora MARIA DINORA GONZALEZ ALFARO, en esta ciudad, el día quince de agosto de dos mil diecisiete, ante mis oficios, en el que consta que está facultada para comparecer a firmar en nombre y representación de su representado la presente escritura de CONSTITUCION DE FUNDACION CRECE EL SALVADOR, poder que no agregaré al legajo de anexos por contener otras facultades que realizar. Así se expresó el compareciente y yo el Suscrito Notario, le advertí de la obligación que tiene de presentar la presente Escritura Pública para su debida inscripción, de conformidad con el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y leído que le hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.- Enmendados-quien-vale.-Entrelíneas. Administrativa. Vale.- Entrelíneas-CRECIENDO-EL-FUNDA-FUNDA-a los miembros de la Junta Administrativa: valen.-Enmendados-FUNDACION-CRECIENDO EL-CRECIENDO EL-al fundador-fundador-del fundador-DEL-el miembro fundador-Contribuir al desarrollo económico y social de las comunidades, fomentando el emprendedurismo, la auto sostenibilidad económica y la seguridad alimentaria; b) Promover y ejecutar programas, proyectos y actividades para apoyar la educación, la salud, el deporte, el sano esparcimiento y la cultura para contribuir al desarrollo integral de la niñez y la adolescencia y ju.-valen. Más entrelíneas.-ventud.-Vale. -más Enmendados-VEINTIOCHO-VEINTINUEVE- TREINTA-valen.-Entrelíneas-y UNO-valen.-

LISSETT ALICIA CASTRO HUEZO,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio UNO FRENTE al folio CINCO FRENTE, DEL LIBRO CUARTO DE MI PROTOCOLO, vigente hasta el día veinte de diciembre del año dos mil dieciocho; y para ser entregado a la FUNDACION CRECIENDO EL SALVADOR, que puede abreviarse FUNDA CRECES, extiendo, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

LISSETT ALICIA CASTRO HUEZO,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION

CRECIENDO EL SALVADOR

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACIÓN CRECIENDO EL SALVADOR y que podrá abreviarse FUNDA CRECES como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

Artículo 2.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

OBJETO O FINALIDAD

Artículo 4.- Los fines u objetos de la Fundación serán:

- a) Contribuir al desarrollo económico y social de las comunidades, fomentando el emprendedurismo, la auto sostenibilidad económica y la seguridad alimentaria;
- Promover y ejecutar programas, proyectos y actividades para apoyar la educación, la salud, el deporte, el sano esparcimiento y la cultura para contribuir al desarrollo integral de la niñez y la adolescencia y juventud;
- Fomentar el espíritu comunitario en los pobladores tanto en la cultura y el deporte.
- Trabajar en la salud física y mental conforme a lo establecido por el Ministerio de Salud.
- e) Desarrollar programas educativos y de capacitación con grupos específicos.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

Artículo 5.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que el miembro fundador ha pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Administrativa.
- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Administrativa conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 7.- El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) El Fundador; y
- b) La Junta Administrativa.

CAPITULO V

DEL MIEMBRO FUNDADOR

Artículo 8.- El miembro Fundador es la autoridad máxima de la Fundación.

Artículo 9.- El miembro Fundador se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Administrativa

El miembro Fundador podrá sesionar en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente. Las resoluciones las tomará el miembro Fundador.

Artículo 10.- Son atribuciones del Miembro Fundador:

- Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Administrativa;
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Administrativa;
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y
- Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

Artículo 11.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Administrativa, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales.

La Junta Administrativa, administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

Artículo 12.- Los miembros de la Junta Administrativa serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 13.- La Junta Administrativa sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 14.- El quórum necesario para que la Junta Administrativa pueda sesionar será con cuatro de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 15.- La Junta Administrativa tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación:
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación;

- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar al fundador;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la misma Junta Administrativa;
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del fundador.
- g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia del fundador.

Artículo 16- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Administrativa;
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Administrativa y del Miembro Fundador, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Administrativa:
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias al Fundador y a la Junta Administrativa;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 17.- Son atribuciones del Vice-Presidente:

- Representar o sustituir al presidente en caso de ausencia, Incapacidad o negativa, en las reuniones o funciones propias.
- Cumplir con todos los deberes del presidente actuando con todos las facultades de él, cuando éste se lo encomiende.
- e) Cumplir con todos los acometidos que se le atribuyan por el fundador o la Junta Administrativa y todas las que le confiere la Ley.

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones del Fundador y de Junta Administrativa;
- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

Artículo 19.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Administrativa seleccione;
- Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

Artículo 20.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Administrativa; y
- Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Administrativa en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente.

CAPITULO VII

DEL MIEMBRO FUNDADOR.

Artículo 21.- Es MIEMBRO FUNDADOR quien ha contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. El Fundador podrá designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados; así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Administrativa aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Administrativa.

Artículo 22.- Son derechos del Miembro Fundador:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Junta Administrativa;
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y
- Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo 23.- Son deberes del Miembro Fundador:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Administrativa;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Junta Administrativa; y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

CAPITULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS,

MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES

Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

Artículo 24.- La Fundación impondrá las siguientes sanciones a los miembros de la Junta Administrativa:

- a) Exhortación verbal a un miembro, en caso de faltas leves:
- Alejamiento por un periodo de tiempo de tres meses de la fundación, para faltas graves;
- c) Expulsión definitiva para faltas muy graves.

Artículo 25.- De Las Faltas que habla el artículo anterior

a) faltas leves:

- Faltar injustificadamente a las reuniones o actividades realizadas por la fundación, y será sancionada de conformidad al literal a) del artículo anterior;
- Conductas inadecuadas tendientes a desestabilizar la armonía de los miembros de la fundación, será considerado como una falta leve y con una sanción a la que se refiere el literal a) del artículo anterior;

b) faltas graves:

- Desatender a la comunidad cuando lo amerite y sin justa causa, y será sancionada de conformidad al literal b) del artículo anterior;
- Dejar de cumplir las labores humanitarias, cuya sanción está establecida en el literal b) del artículo anterior;

 Sacar provecho para sí mismo de las donaciones o ayudas recibidas para la fundación, será considerada como falta muy grave y con la sanción a que la que se refiere el literal c) del artículo anterior;

C) falta muy grave:

Defraudar a las comunidades o la fundación en sentido ético, económico, o desviando las ayuda y será sancionada de conformidad al literal c) del artículo anterior;

Las sanciones a las faltas y el procedimiento de aplicación de las mismas a los miembros infractores serán de la siguiente manera; a) Si uno de los miembros cometiera una falta leve será la Exhortación verbal por la Junta Administradora. En los casos de faltas graves, la Junta Administradora amonestará por escrito con Alejamiento por un periodo de tiempo de tres meses de la fundación. Si un miembro cometiere una falta muy grave, será Expulsión definitivamente; b) Para imponer las sanciones correspondientes, conocerá de cada caso el miembro fundador, quienes acordarán si procede o no la sanción. Si procede, dará audiencia al miembro en cuestión por el plazo de ocho días hábiles para que se presente su prueba de descargo, con la presentación o no de las pruebas fallaran lo que corresponde y si se le comunicara al miembro de que se trate. No obstante el suspendido podrá apelar ante el Fundador.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 26.- Solo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada el Fundador y la Junta Administrativa, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos cinco votos de los miembros convocados para tal efecto.

Artículo 27.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por el Fundador y la Junta Administrativa que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable del miembro fundador convocado para tal efecto por la Junta Administrativa.

Artículo 29.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Administrativa y aprobado por el miembro Fundador.

Artículo 31.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 0051

EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;
- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial Número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro;
- III) Que la señora MARÍA DINORA GONZÁLEZ ALFARO, quien actúa en calidad de Presidenta y Representante Legal de la FUNDACIÓN CRECIENDO EL SALVADOR, que se abrevia FUNDA CRECES, solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales:

DECRETA:

- Art. 1.- Declárase legalmente establecida la Entidad denominada FUNDACIÓN CRECIENDO EL SALVADOR, que se abrevia FUNDA CRECES, constituida por Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día dos de enero de dos mil dieciocho, ante los oficios de la Notario LISSETT ALICIA CASTRO HUEZO.
- Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada Institución, los cuales constan de TREINTA Y DOS Artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país y confiéresele el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.
- Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro de la FUNDACIÓN CRECIENDO EL SALVADOR, que se abrevia FUNDA CRECES.
- Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESA-RROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

> ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO, VICEMINISTRA DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL ENCARGADA DEL DESPACHO.

> > (Registro No. F021928)

NUMERO OCHO. LIBRO DIECINUEVE.- CONSTITUCION DE FUNDACION.- En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las quince horas del día diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho. Ante mí, ALEJANDRO ANTONIO LÓPEZ FUENTES, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen: JUAN MILTON MOREIRA MACHUCA, de sesenta y tres años de edad, empresario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número CERO DOS CERO SEIS CINCO CINCO CERO CERO - TRES, con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO - UNO CERO CERO UNO CINCO CINCO - CERO CERO CINCO - SIETE; ANA LEONOR CHORIEGO DE MOREIRA, de sesenta años de edad, Contadora, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número CERO DOS CERO SIES CINCO SEIS CINCO DOS - CERO, y con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO - UNO TRES UNO DOS CIN-CO SIETE - CERO UNO TRES - TRES; MARÍA JOSÉ MÁRMOL ARGUETA, de treinta años de edad, Abogada, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de Su Documento Único de Identidad número CERO TRES NUEVE SEIS UNO CERO CERO OCHO - SEIS, y con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO - DOS UNO CERO SIETE OCHO OCHO - UNO DOS CUATRO - OCHO; JOSÉ EDGARDO ZACAPA ASTACIO, de setenta y cinco años de edad, Licenciado en Administración de empresas, del domicilio de Panchimalco, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número CERO CERO SEIS CUATRO DOS OCHO CINCO CUATRO - NUEVE, y con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO - CERO CUATRO CERO DOS CUATRO TRES- CERO CERO DOS - SIETE; VÍCTOR GUILLERMO MOREIRA CHORIEGO, de cuarenta años de edad, estudiante, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número CERO DOS UNO SIETE SEIS CERO DOS OCHO - TRES, y con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO- CERO SEIS UNO DOS SIETE SIETE - UNO DOS TRES - TRES; JAIME RICARDO BARRIOS VILLALTA, de cincuenta y siete años, bachiller, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número CERO CERO DOS TRES SIETE SIETE NUEVE SEIS-SEIS, y con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO-UNO CERO CERO UNO SEIS UNO-CERO UNO OCHO-UNO; y JAIME RODRIGUEZ LARTATE-GUI MELARA, conocido por JAIME LARTATEGUI MELARA, de sesenta y nueve años de edad, empleado, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número CERO DOS DOS CERO SIETE CUATRO CERO CERO NUEVE - NUEVE y Número

de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO - UNO CERO UNO CERO CUATRO OCHO - CERO CERO DOS - CERO; y ME DICEN: PRIMERO: Que han convenido en constituir una FUNDACION sin fines de lucro, Apolítica, ni Religiosa y en efecto por este mismo acto la constituyen, la cual se sujetará a las disposiciones que a continuación se expresarán. SEGUNDO: Por unanimidad aprobaron los Estatutos que Regirán LA FUNDACIÓN ECO ECOLOGICO DE EL SALVADOR que se abrevia FUNDACION ECO ECOLOGICO, los cuales constan de DIEZ CAPÍTULOS y TREINTA Y TRES ARTICU-LOS, que serán incorporados al respectivo instrumento.- ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ECO ECOLOGICO DE EL SALVADOR.-CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO: ARTICULO UNO.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, La Fundación, de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACIÓN ECO ECOLOGICO DE EL SALVADOR, que se abrevia FUNDACION ECO ECOLOGICO, será una entidad pública, apolítica, no lucrativa, ni religiosa la que en los presentes Estatutos se denominará La Fundación. ARTICULO DOS,- El domicilio de La Fundación será la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de ella.- ARTICULO TRES.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II: OBJETO O FINA-LIDAD.- ARTICULO CUATRO.- Los fines u objetos de La Fundación serán: a) Proponer alternativas y ayudar al desarrollo de proyectos cuya finalidad sea implementar la Educación Ambiental y el tratamiento adecuado de los desechos plásticos, cartón, papel y otros materiales reciclables, provenientes del aparato industrial del país. b) Prestar servicios y asesoría a planteles educativos públicos o privados que estén interesados en el manejo integral de desechos provenientes de la industria nacional, especialmente envase plástico y papel. c) Establecer relaciones con organizaciones y/o fundaciones nacionales e internacionales con objetivos similares. d) Gestionar ante instituciones del Estado e internacionales, asesoría y capacitación de sus colaboradores a fin de fortalecer la fundación, en todo lo relacionado con manejo institucional y manejo de desechos industriales. e) Apoyar estrategias de gestión y ejecución a personas naturales o jurídicas que presenten proyectos o programas que vayan de acuerdo con los objetivos de la Fundación. f) Contribuir a la elaboración de publicaciones científicas, promoción de artículos de prensa, revistas y demás medios gráficos o electrónicos sobre la temática del manejo responsable de envases plásticos, cartón, papel y otros materiales reciclables en el país.- CAPITULO III: DEL PATRIMONIO.- ARTICULO CINCO.- El Patrimonio de La Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de La Junta Directiva; b) Donaciones, Herencias, Legados, Contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles

que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.- ARTICULO SEIS.- El patrimonio será administrado por La Junta Directiva conforme a las directrices que les manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV: DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.-ARTICULO SIETE.- El gobierno de La Fundación será ejercido por a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V: DE LA ASAMBLEA GENERAL: ARTICULO OCHO.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de La Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores. ARTÍ-CULO NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por La Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de cuatro miembros como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votas, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.- ARTICULO DIEZ.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivo justificado podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado, ARTICULO ONCE.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de La Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de La Fundación; c) Aprobar o modificar los planes, programas o presupuesto anual de La Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de La Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a La Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para La Fundación y que no estén contemplados en los presentes estatutos, CAPITULO VI: DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTICULO DOCE.-La Dirección y Administración de la Fundación estará confiada a La Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Vicepresidente; Un Secretario, Un Tesorero, y Tres vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos estatutos. ARTICULO TRECE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos, ARTÍCULO CATORCE.-La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTICULO QUINCE.- El quórum necesario para que La Junta Directiva pueda sesionar, será de cuatro de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTICULO DIECISEIS.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de La fundación; c) Elaborar la memoria anual de labores de La Fundación; d) Promover la elabora-

ción de los programas, proyectos y presupuesto de La Fundación e informar a La Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; y, g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de La Asamblea General. ARTICULO DIECISIETE.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de La Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de La Junta Directiva y Asamblea General, así como de los estatutos y reglamento interno de La Fundación; c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a La Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de La Junta Directiva; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de La Asamblea General y de la Junta Directiva; y, e) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación. AR-TICULO DIECIOCHO.- Son atribuciones del Vicepresidente: a.-) Representará legalmente a la Fundación específicamente en el exterior y gestionará los fondos para incrementar el patrimonio de la fundación; b.-) Manejará las relaciones públicas y económicas, de la Fundación en el exterior; c.-) Hará las veces de Presidente de la Fundación, en ausencia de éste. ARTICULO DIECINUEVE,- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de La Asamblea General y de La Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documento y registro de los miembros de La Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a La Fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de La Fundación. ARTICULO VEINTE- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que La Fundación obtenga, en el banco que La Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de La Fundación; y c) Autorizar juntamente con el presidente las erogaciones que La Fundación tenga que realizar. ARTICULO VEINTIUNO .- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de La Junta Directiva; b) Sustituir a cualquier miembro de La Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, excepto al presidente. CAPITULO VII: DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.- ARTICULO VEINTI-DOS- Son miembros fundadores todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye La Fundación, los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de La Fundación, sean así nombrados por La Asamblea General; así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de La Junta Directiva aporten contribuciones significativas a La Fundación en efectivo, o en especie, de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.- ARTICULO VEINTITRES.- Son derechos de los miembros fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de La Asamblea General; b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los estatutos de La Fundación; y c) Los demás que les señalen los estatutos y el reglamento interno de la fundación.- AR-TICULO VEINTICUATRO.- Son deberes de los miembros fundadores: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de La Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdo y resoluciones de Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los estatutos y reglamento interno de La Fundación.- ARTICULO VEINTICINCO.- La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de La Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de La Asamblea General merezcan tal sanción; y, c) Renuncia expresa por escrito dirigida a la Junta Directiva de la Fundación. CAPITULO VIII: DE LA DISOLUCION.- ARTICULO VEINTISEIS,- No podrá disolverse La Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos cinco de sus miembros de los siete fundadores:, ARTICULO VEINTISIETE.- En caso de acordarse la disolución de La Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por La Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que La Asamblea General señale. CAPITU-LO IX: SANCIONES A LOS MIEMBROS MEDIDAS DISCIPLI-NARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.-ARTICULO VEINTIOCHO.- Se aplicarán las siguientes Medidas Disciplinarias: a) Amonestación, b) Suspensión, y c) Expulsión.- Si uno de los miembros cometiere una falta leve será amonestado, verbalmente por la Junta Directiva.- El reitero de faltas leves acarreará una suspensión por cinco días, Las Faltas Graves serán motivo de suspensión por quince días y el reitero de las mismas, causal de expulsión. No obstante el miembro suspendido o expulsado podrá apelar ante la Junta Directiva a la Asamblea General dentro de los tres días hábiles siguientes después de notificada dicha suspensión.- siendo el tiempo para que prepare su defensa. Serán faltas leves: a) La inasistencia sin causa justificada a dos o más reuniones de Asamblea General; b) Causar desórdenes dentro de las instalaciones de la Fundación; y c) Llegar en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga. Serán Faltas Graves: a) Usar el nombre de la Fundación para obtener beneficios personales, b) Maltratar verbalmente o físicamente a otro miembro de la Fundación; y c) Utilizar mal los recursos de la Fundación.- CAPITULO X: DIS-POSICIONES GENERALES.- ARTICULO VEINTINUEVE.- Para reformar o derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de no menos cinco de los miembros fundadores que conformen la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto. ARTICU-LO TREINTA.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presen-

tados dentro de los quince días siguientes a su formalización.- ARTI-CULO TREINTA Y UNO,- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTICULO TREINTA Y DOS.- La Fundación se regirá por los presentes estatutos y demás disposiciones legales aplicables.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.- TERCERO: Por lo que el presidente electo procedió a tomar la palabra a los asambleístas, quienes a mano alzada, por unanimidad, dan por aprobados sin ninguna observación a los presentes ESTATUTOS.- De conformidad con el Artículo doce de los Estatutos de la Fundación, por unanimidad de los comparecientes se eligió a la Junta Directiva, la cual queda conformada de la siguiente manera: JUAN MILTON MOREIRA MACHUCA, Presidente, ANA LEONOR CHORIEGO DE MOREIRA, Vice-Presidente, MARÍA JOSÉ MÁRMOL ARGUETA, Secretaria, JOSÉ EDGARDO ZACAPA AS-TACIO, Tesorero, VÍCTOR GUILLERMO MOREIRA CHORIEGO, Primer Vocal, JAIME RICARDO BARRIOS VILLALTA, Segundo Vocal, JAIME RODRIGUEZ LARTATEGUI MELARA, conocido por JAIME LARTATEGUI MELARA, Tercer Vocal; quienes de conformidad con el Artículo veintiuno inciso segundo de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, aceptan el desempeño de sus cargos.- Hice saber a los comparecientes la advertencia a que se refiere el Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.- Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento y leído que se los hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. Entre líneas: por cinco días,-por quince díassiendo el tiempo para que prepare su defensa.:Vale. Enmendado: MELARA: Vale.

ALEJANDRO ANTONIO LÓPEZ FUENTES, NOTARIO.

PASO ANTE MÍ, DEL FOLIO CATORCE vuelto AL FOLIO DIECIO-CHO vuelto DEL LIBRO DIECINUEVE DE MI PROTOCOLO, el cual caduca el día veintitrés de julio del año dos mil diecinueve. Y para ser entregado a la FUNDACIÓN ECO ECOLOGICO DE EL SALVADOR, que se abrevia FUNDACION ECO ECOLOGICO, firmo y sello el presente TESTIMONIO DE CONSTITUCION DE FUNDACION. En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

ALEJANDRO ANTONIO LÓPEZ FUENTES,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ECO ECOLOGICO DE EL SALVADOR.-

CAPITULO I:

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO:

ARTICULO UNO.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, La Fundación, de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACIÓN ECO ECOLOGICO DE EL SALVADOR, que se abrevia FUNDACIÓN ECO ECOLOGICO, será una entidad pública, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará La Fundación.

ARTICULO DOS.- El domicilio de La Fundación será la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de ella.

ARTICULO TRES.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II:

OBJETO O FINALIDAD.

ARTICULO CUATRO.- Los fines u objetos de La Fundación serán:

- a) Proponer alternativas y ayudar al desarrollo de proyectos cuya finalidad sea implementar la Educación Ambiental y el tratamiento adecuado de los desechos plásticos, cartón, papel y otros materiales recicables, provenientes del aparato industrial del país.
- b) Prestar servicios y asesoría a planteles educativos públicos o privados que estén interesados en el manejo integral de desechos provenientes de la industria nacional, especialmente envase plástico y papel.
- c) Establecer relaciones con organizaciones y/o fundaciones nacionales e internacionales con objetivos similares.
- d) Gestionar ante instituciones del Estado e internacionales, asesoría y capacitación de sus colaboradores a fin de fortalecer la fundación, en todo lo relacionado con manejo institucional y manejo de desechos industriales.
- e) Apoyar estrategias de gestión y ejecución a personas naturales o jurídicas que presenten proyectos o programas que vayan de acuerdo con los objetivos de la Fundación.
- f) Contribuir a la elaboración de publicaciones científicas, promoción de artículos de prensa, revistas y demás medios gráficos o electrónicos sobre la temática del manejo responsable de envases plásticos, cartón, papel y otros materiales reciclables en el país.

CAPITULO III:

DEL PATRIMONIO.

ARTICULO CINCO.- El Patrimonio de La Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTA-DOS UNIDOS DE AMÉRICA, que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de La Junta Directiva;
- b) Donaciones, Herencias, Legados, Contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

ARTICULO SEIS.- El patrimonio será administrado por La Junta Directiva conforme a las directrices que les manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV:

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.-

ARTICULO SIETE.- El gobierno de La Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V:

DE LA ASAMBLEA GENERAL:

ARTICULO OCHO.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de La Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores,

ARTÍCULO NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por La Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de cuatro miembros como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará La Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.-

ARTICULO DIEZ.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivo justificado podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

ARTICULO ONCE.- Son atribuciones de la Asamblea General:

 Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de La Junta Directiva;

- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento
 Interno de La Fundación;
- Aprobar o modificar los planes, programas o presupuesto anual de La Fundación;
- d) Aprobar o desaprobar La Memoria Anual de Labores de La Fundación, presentada por La Junta Directiva;
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a La Fundación; y
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para La Fundación y que no estén contemplados en los presentes estatutos.

CAPITULO VI:

DE LA JUNTA DIRECTIVA.-

ARTICULO DOCE.- La Dirección y Administración de la Fundación estará confiada a La Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Vicepresidente; Un Secretario, Un Tesorero, y Tres vocales, La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos estatutos.

ARTICULO TRECE.- Los miembros de La Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos.

ARTÍCULO CATORCE.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

ARTICULO QUINCE.- El quorum necesario para que La Junta Directiva pueda sesionar, será de cuatro de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

ARTICULO DIECISEIS.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la fundación;
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de La fundación;
- c) Elaborar la memoria anual de labores de La Fundación;
- d) Promover la elaboración de los programas, proyectos y presupuesto de La Fundación e informar a La Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; y,

g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de La Asamblea General.

ARTICULO DIECISIETE.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de La Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de La Junta Directiva y Asamblea General, así como de los estatutos y reglamento interno de La Fundación;
- Representar Judicial y Extrajudicialmente a La Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de La Junta Directiva:
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de La Asamblea General y de la Junta Directiva; y,
- e) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación.

ARTICULO DIECIOCHO.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a.-) Representará legalmente a la Fundación específicamente en el exterior y gestionará los fondos para incrementar el patrimonio de la fundación;
- b.-) Manejará las relaciones públicas y económicas, de la Fundación en el exterior;
- c.-) Hará las veces de Presidente de la Fundación, en ausencia de éste.

ARTICULO DIECINUEVE.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de La Asamblea General y de La Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documento y registro de los miembros de La Fundación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a La Fundación:
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el órgano de comunicación de La Fundación.

ARTICULO VEINTE.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que La Fundación obtenga, en el banco que La Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de La Fundación; y

 Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que La Fundación tenga que realizar.

ARTICULO VEINTIUNO .- Son atribuciones de los Vocales:

- Colaborar directamente con todos los miembros de La Junta Directiva:
- Sustituir a cualquier miembro de La Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, excepto al Presidente.

CAPITULO VII:

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.-

ARTICULO VEINTIDOS.- Son miembros fundadores todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye La Fundación, los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de La Fundación, sean así nombrados por La Asamblea General; así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así corno Empresas que mediante invitación de La Junta Directiva aporten contribuciones significativas a La Fundación en efectivo, o en especie, de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.-

ARTICULO VEINTITRES. Son derechos de los miembros fundadores:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de La Asamblea General;
- Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de La Fundación; y
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la fundación.

ARTICULO VEINTICUATRO,- Son deberes de los miembros fundadores:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de La Fundación;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento
 Interno, acuerdo y resoluciones de Asamblea General; y
- d) Los demás que les señalen los estatutos y Reglamento Interno de La Fundación.

ARTICULO VEINTICINCO.- La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos
 y Resoluciones de La Asamblea General;
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea
 General merezcan tal sanción; y,
- Renuncia expresa por escrito dirigida a la Junta Directiva de la Fundación.

CAPITULO VIII:

DE LA DISOLUCION.-

ARTICULO VEINTISEIS.- No podrá disolverse La Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos cinco de sus miembros de los siete fundadores,

ARTÍCULO VEINTISIETE.- En caso de acordarse la disolución de La Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por La Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que La Asamblea General señale,

CAPITULO IX:

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINA-RIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

ARTICULO VEINTIOCHO.- Se aplicarán las siguientes Medidas Disciplinarias:

- a) Amonestación,
- b) Suspensión y,
- c) Expulsión.- Si uno de los miembros cometiere una falta leve será amonestado, verbalmente por la Junta Directiva.

El reitero de faltas leves acarreará una suspensión por cinco días. Las Faltas Graves serán motivo de suspensión por quince días y el reitero de las mismas, causal de expulsión. No obstante el miembro suspendido o expulsado podrá apelar ante la Junta Directiva a la Asamblea General dentro de los tres días hábiles siguientes después de notificada dicha suspensión, siendo el tiempo para que prepare su defensa.

Serán faltas leves:

 La inasistencia sin causa justificada a dos o más reuniones de Asamblea General;

- b) Causar desordenes dentro de las instalaciones de la Fundación; y
- Llegar en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga.

Serán Faltas Graves:

- a) usar el nombre de la Fundación para obtener beneficios personales,
- Maltratar verbalmente o físicamente a otro miembro de la Fundación; y
- c) Utilizar mal los recursos de la Fundación.

CAPITULO X:

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO VEINTINUEVE.- Para reformar o derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de no menos cinco de los miembros fundadores que conformen la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto.

ARTICULO TREINTA.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ARTICULO TREINTA Y DOS.- La Fundación se regirá por los presentes estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO TREINTA Y TRES.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.-

DECRETO No. 0054.

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TE-RRITORIAL,

CONSIDERANDO:

I) Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;

- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;
- III) Que el señor JUAN MILTON MOREIRA MACHUCA, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la FUNDACIÓN ECO ECOLOGICO DE EL SALVADOR, que puede abreviarse FUNDACION ECO ECOLOGICO; solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales:

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la FUNDACIÓN ECO ECOLOGICO DE EL SALVADOR, que puede abreviarse FUNDACION ECO ECOLOGICO, constituida por Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las quince horas del día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario ALEJANDRO ANTONIO LOPEZ FUENTES.

Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada entidad, los cuales constan de TREINTA Y TRES artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiéresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el artículo sesenta y cinco de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACIÓN ECO ECOLOGICO DE EL SALVADOR, que puede abreviarse FUNDACION ECO ECOLOGICO.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADOENEL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARRO-LLO TERRITORIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.- RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TE-RRITORIAL.

(Registro No. F022008)

RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

NÚMERO SETENTA Y CUATRO. LIBRO TRES. ASOCIACIÓN SIN FIN DE LUCRO. En la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, a las siete horas del día nueve de mayo de dos mil dieciocho. Ante mí, CARLOS GUSTAVO ORANTES MAGAÑA, Notario, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, COMPARECEN los jóvenes: MARCO ANTONIO PEÑATE LAINEZ, estudiante, de veintiocho años de edad, con domicilio en San Martín, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cuatro dos nueve seis seis cinco tres-cinco; JULIO CESAR MEJIA MENDOZA, estudiante, de veintiséis años de edad, con domicilio en San Martín, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cuatro cuatro siete tres uno tres ocho-cuatro; KEVIN JOSUE NAVARRO GAITAN, estudiante, de veinticuatro años de edad, con domicilio en San Martín, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cuatro nueve cero nueve tres uno siete-uno; DIANA VERONICA MEJIA MENDOZA, estudiante, de veinte años de edad, con domicilio en San Martín, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cinco cinco siete nueve dos dos ocho-ocho; GERSON DAVID LARA URIAS, estudiante, de veintidós años de edad, con domicilio en San Martín, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cinco uno seis cinco dos cero dos- cero; JULIO ALEXANDER ESCOBAR RIVERA, estudiante, de veinticinco años de edad, con domicilio en San Martín, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cuatro seis dos cuatro seis uno siete- tres y CYNTHIA GETSEMANI GUTIERREZ SANCHEZ, estudiante, de veinticinco años de edad, con domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cuatro siete nueve seis ocho dos cero-siete, Y ME DICEN: PRIMERO: Que por medio de este instrumento constituyen una Asociación Sin Fines de Lucro que se denominará ASOCIACIÓN SALVA-DOREÑA "HUELLAS EN EL AIRE". SEGUNDO: Que por unanimidad aprueban los Estatutos que regirán a la Asociación, los cuales se transcriben a continuación "ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SALVADOREÑA "HUELLAS EN EL AIRE". CAPITULO I.- NATU-RALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo

uno.- Créase en la Ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña que se denominará: ASOCIACIÓN SALVADOREÑA "HUELLAS EN EL AIRE", y que podrá abreviarse: "ASHA", como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". Artículo dos.- El domicilio de la Asociación, sera en la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres. - La Asociación, se constituye para un tiempo indefinido. CAPITULO II.-FINES U OBJETIVOS. Artículo cuatro.- Los fines u objetivos de La Asociación serán: a) Identificar, planificar y ejecutar proyectos orientados al desarrollo comunitario, b) Promover la participación juvenil mediante la creación de espacios de incidencia en las áreas y problemáticas que competen a su población, c) Incidir en el desarrollo de habilidades y capacidades de las juventudes, a través de su inclusión en ambientes que fomenten el desarrollo comunitario, d) Contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos, a través de la ejecución de proyectos que fomenten el desarrollo comunitario. CAPITULO III.-DEL PATRIMONIO. Artículo cinco. - El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo seis. - El patrimonio será administrado por, la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO DE LA ASO-CIACIÓN. Artículo siete. - El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) Asamblea General: y b) La Junta Directiva. CAPITULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo ocho. - La Asamblea General, debidabente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo nueve.- La Asamblea General, se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General, sesionará válidamente con la asistencia de tres de sus miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiere una mayoría diferente. Artículo diez.- Todo miembro quien no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de las representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo once. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. - DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo doce.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales. Artículo trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo dieciséis. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones. a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponérselos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo diecisiete. - Son atribuciones del Presidente de la Asociación: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo dieciocho. Son atribuciones del vicepresidente de la Asociación: a) Colaborar directamente con el Presidente de la Junta Directiva, b) Sustituir al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él. Artículo diecinueve. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar

los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.- Artículo veinte. - Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo veintiuno.- Son atribuciones de los vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento excepto al Presidente. CAPITULO VII.- DE LOS MIEMBROS. Artículo veintidós.- Podrán ser miembros todas las personas entre los quince y veintinueve años de edad, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo veintitrés.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación; Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación; Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que, por su labor y méritos en favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo veinticuatro.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los presentes Estatutos de la Asociación. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veinticinco.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veintiséis.- La Calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VIII.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO: SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PRO-CEDIMIENTO DE APLICACIÓN. Artículo veintisiete.- Las y los asociados responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, a los reglamentos y acuerdos o resoluciones tomados por la Asamblea General o la Junta Directiva, pudiendo incurrir en faltas leves y graves, según lo establecen los presen-

tes Estatutos. Artículo veintiocho.- Se establecen como faltas leves, aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Asociación entorpecen su normal funcionamiento, como son: a) La inasistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno. b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o la Asamblea General. c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas. Artículo veintinueve.- Se consideran como faltas graves, las que afecten seriamente la marcha normal de la Asociación, como son: a) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión voluntarias que afecten el patrimonio de la Asociación. b) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Asociación. c) Hacer uso del prestigio y buen nombre de la Asociación en beneficio propio. d) El haberse hecho acreedor de tres o más amonestaciones. Artículo treinta.- Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por una de las personas asociadas, deberá convocarla inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjunta se revisará la falta cometida y la Junta Directiva resolverá lo que corresponda. Artículo treinta y uno.- La Junta Directiva, conocerá de las faltas graves cometidas por el infractor de acuerdo con el procedimiento siguiente: a) Conocida la falta se comunicará al miembro para que dentro de los cinco días hábiles siguientes presente pruebas de descargo en su defensa. b) Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva decidirá si procede sancionarla. c) Impuesta la sanción, se tendrá derecho a apelar ante la Asamblea general dentro de las setenta y dos horas siguientes a su notificación. d) Planteada la apelación, deberá convocarse a la Asamblea General para que conozca del asunto, sesión en la cual deberá oírsele al miembro sancionado y resolver dentro de la misma. Si la persona infractora es miembro de la Junta Directiva, será competente para conocer la Asamblea General, quien seguirá el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior, declarándose en sesión permanente durante el procedimiento; en este caso, podrá hacerse uso del recurso de revisión ante el mismo organismo. Artículo treinta y dos. - La persona que incurra en cualquiera de las faltas señaladas en los artículos precedentes, será sancionada, en caso de faltas leves con amonestaciones escritas y en caso de faltas graves con la expulsión de la Asociación. CAPITULO IX.- DE LA DISOLUCIÓN. Artículo treinta y tres.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo treinta y cuatro.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Comisión de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos los compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO

X.- REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo treinta y cinco.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en la Asamblea General convocada para tal efecto. CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo treinta y seis.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo treinta y siete.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo treinta y ocho.- La Asociación se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables. Artículo treinta y nueve.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO. Que en este acto proceden a elegir a los miembros de la Junta Directiva, quedando conformada de la siguiente manera: Presidente: MARCO ANTONIO PEÑATE LAINEZ, Vicepresidente: JULIO CESAR MEJIA MENDOZA, Secretario: KEVIN JOSUE NAVARRO GAITAN, Tesorera: DIANA VERONICA MEJIA MENDOZA, Vocales: GERSON DAVID LARA URIAS, JULIO ALEXANDER ESCOBAR RIVERA y CYNTHIA GETSEMANI GUTIERREZ SANCHEZ. Así se expresaron los comparecientes y yo, el Suscrito Notario les advertí de la obligación que tiene de presentar la presente Escritura Pública para su debida inscripción, de conformidad con el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, y leído que les hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE. Enmendados: la ciudad, libros; Entrelíneas: en la ciudad, excepto al Presidente. Valen; Más entrelíneas: de, vale.

CARLOS GUSTAVO ORANTES MAGAÑA, NOTARIO.

PASÓ ANTEMÍ, del folio DOSCIENTOS TREINTA Y UNO VUELTO al DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO FRENTE del Libro TRES de mi Protocolo, que vence el día doce de febrero de dos mil diecinueve. Y para ser entregado a la ASOCIACIÓN SALVADOREÑA, HUELLAS EN EL AIRE, extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, nueve de mayo dos mil dieciocho.

CARLOS GUSTAVO ORANTES MAGAÑA,
NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SALVADOREÑA "HUELLAS EN EL AIRE".

CAPITULO I.

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo uno.- Créase en la Ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña que se denominará: ASOCIACIÓN SALVADOREÑA "HUELLAS EN EL AIRE", y que podrá abreviarse: "ASHA", como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Artículo dos.- El domicilio de la Asociación, será en la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo tres. - La Asociación, se constituye para un tiempo indefinido.

CAPITULO II.

FINES U OBJETIVOS.

Artículo cuatro.- Los fines u objetivos de La Asociación serán: a) Identificar, planificar y ejecutar proyectos orientados al desarrollo comunitario, b) Promover la participación juvenil mediante la creación de espacios de incidencia en las áreas y problemáticas que competen a su población, c) Incidir en el desarrollo de habilidades y capacidades de las juventudes, a través de su inclusión en ambientes que fomenten el desarrollo comunitario, d) Contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos, a través de la ejecución de proyectos que fomenten el desarrollo comunitario.

CAPITULO III.

Artículo cinco.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo seis. - El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo siete.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) Asamblea General; y b) La Junta Directiva.

CAPITULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo nueve.- La Asamblea General, se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General, sesionará válidamente con la asistencia de tres de sus miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiere una mayoría diferente.

Artículo diez.- Todo miembro quien no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de las representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo once.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo doce.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres vocales.

Artículo trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma

Junta Directiva. f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponérselos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo diecisiete.- Son atribuciones del Presidente de la Asociación: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo dieciocho.- Son atribuciones del vicepresidente de la Asociación: a) Colaborar directamente con el Presidente de la Junta Directiva, b) Sustituir al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Artículo veinte.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione, b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Artículo veintiuno.- Son atribuciones de los vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, excepto al Presidente.

CAPITULO VII.

DE LOS MIEMBROS.

Artículo veintidós.- Podrán ser miembros todas las personas entre los quince y veintinueve años de edad, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo veintitrés.- La Asociación tendrá las siguientes clases de

miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación; Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación; Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que, por su labor y méritos en favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo veinticuatro.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los presentes Estatutos de la Asociación. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo veinticinco.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo veintiséis.- La Calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO: SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

Artículo veintisiete.- Las y los asociados responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, a los reglamentos y acuerdos o resoluciones tomados por la Asamblea General o la Junta Directiva, pudiendo incurrir en faltas leves y graves, según lo establecen los presentes Estatutos.

Artículo veintiocho.- Se establecen como faltas leves, aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Asociación entorpecen su normal funcionamiento, como son: a) La inasistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno. b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o la Asamblea General. c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas.

Artículo veintinueve.- Se consideran como faltas graves, las que afecten seriamente la marcha normal de la Asociación, como son: a) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión voluntarias que afecten el patrimonio de la Asociación. b) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Asociación. c) Hacer uso del prestigio y buen nombre de la Asociación en beneficio propio. d) El haberse hecho acreedor de tres o más amonestaciones.

Artículo treinta.- Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por una de las personas asociadas, deberá convocarla inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjunta se revisará la falta cometida y la Junta Directiva resolverá lo que corresponda.

Artículo treinta y uno.- La Junta Directiva, conocerá de las faltas graves cometidas por el infractor de acuerdo con el procedimiento siguiente: a) Conocida la falta se comunicará al miembro para que dentro de los cinco días hábiles siguientes presente pruebas de descargo en su defensa. b) Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva decidirá si procede sancionarla. c) Impuesta la sanción, se tendrá derecho a apelar ante la Asamblea General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su notificación. d) Planteada la apelación, deberá convocarse a la Asamblea General para que conozca del asunto, sesión en la cual deberá oírsele al miembro sancionado y resolver dentro de la misma. Si la persona infractora es miembro de la Junta Directiva, será competente para conocer la Asamblea General, quien seguirá el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior, declarándose en sesión permanente durante el procedimiento; en este caso, podrá hacerse uso del recurso de revisión ante el mismo organismo.

Artículo treinta y dos. - La persona que incurra en cualquiera de las faltas señaladas en los artículos precedentes, será sancionada, en caso de faltas leves con amonestaciones escritas y en caso de faltas graves con la expulsión de la Asociación.

CAPITULO IX.

DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo treinta y tres.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo treinta y cuatro.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Comisión de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos los compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO X.

REFORMA DE ESTATUTOS.

Artículo treinta y cinco.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en la Asamblea General convocada para tal efecto. CAPITULO XI.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo treinta y seis.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo treinta y siete.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo treinta y ocho.- La Asociación se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

Artículo treinta y nueve.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0211

San Salvador, 18 de septiembre del 2018

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACIÓN SALVADO-REÑA "HUELLAS EN EL AIRE", y que podrá abreviarse "ASHA", compuestos de TREINTA Y NUEVE Artículos, constituida en la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, a las siete horas del día nueve de mayo del dos mil dieciocho, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario Carlos Gustavo Orantes Magaña; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; e) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO y d) Exonérese del pago de aranceles en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO de este Ministerio, así como de lo que causare la publicación de sus Estatutos en el Diario Oficial a la presente Asociación por ser ésta una entidad juvenil, de conformidad al Decreto Legislativo Número 136, publicado en el Diario Oficial Número 202, Tomo 397 de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, que contiene reformas a la Ley General de Juventud. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA.

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 1100.

San Salvador, 24 de agosto de 2018.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vista la solicitud y documentos presentados el día veinte de julio de dos mil dieciséis, por el señor René Wilfredo Ventura Ayala y continuadas por la señora Juana Lidia Valle Ramírez en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA SAN ESTEBAN, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOVIVAMSE, DE R.L.", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador; referidas a que se le concedan a su representada por primera vez y por un período de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

CONSIDER ANDO:

- I. Que por medio de la Resolución número 254 de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, se resolvió procedente concederle a la mencionada Asociación por un período de CINCO AÑOS, los beneficios solicitados, contados a partir del día veinte de julio de dos mil dieciséis.
- II. Que la Representante Legal de la referida Cooperativa, por medio de escrito presentado el día veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha Resolución.

POR TANTO:

De conformidad con expuesto, y con lo establecido en los Artículos 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, y 151 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1) OTORGAR a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA SAN ESTEBAN, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOVIVAMSE, DE R.L.", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, por un período de CINCO AÑOS, contados a partir del día veinte de julio de dos mil dieciséis, los beneficios que expresa el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, siguientes:
 - Exención del impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forma, intereses que se generen a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud;
 - Exención de impuestos municipales.
- 2) Las exenciones que se conceden por medio del presente Acuerdo, no comprenden los impuestos a que se refieren la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y a la Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces.
- 3) La mencionada Asociación queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios concedidos.
- 4) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. MERLIN ALEJANDRINA BARRERA LÓPEZ, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

(Registro No. F021915)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0991.

San Salvador, 18 de Junio de 2018.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDE-RANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó, JOHANNA JEANMILLETTE CASTANEDA GAITÁN, de nacionalidad salvadoreña, solicitando INCORPORACIÓN de su Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación, extendido por el Ministerio de Educación y obtenido en el Colegio Evangélico "Shaddai", Jornada Vespertina, del Municipio de Chiquimulilla, Departamento de Santa Rosa, República de Guatemala en el año 2015; II) Que según Resolución de fecha 7 de febrero de 2018, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación, extendido por el Ministerio de Educación y obtenido por JOHANNA JEANMILLETTE CASTANEDA GAITÁN, en el Colegio Evangélico "Shaddai", Jornada Vespertina, del Municipio de Chiquimulilla, Departamento de Santa Rosa, República de Guatemala. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación, extendido por el Ministerio de Educación y obtenido por JOHANNA JEANMI-LLETTE CASTANEDA GAITÁN, en el Colegio Evangélico "Shaddai", Jornada Vespertina, del Municipio de Chiquimulilla, Departamento de Santa Rosa, República de Guatemala, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro Sistema Educativo como B

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F022022)

ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CLAUDIA JEANETTE ARGUETA DE SOLORZANO.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C.E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022036)

ACUERDO No. 1-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes:- **DINA ELOISA ALVARENGA MARTINEZ**.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022048)

ACUERDO No. 1-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes:- **ADRIANA MARCELA ARTIGA PALACIOS**.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F021950)

ACUERDO No. 1-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes:- **CECILIA YAMILETH ALFARO DE TURCIOS,** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 1-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes:- **ARELY DEL CARMEN AYALA ALVARENGA**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F021961)

ACUERDO No. 1-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes:- **FELIX ANTONIO ALBERTO ALBERTO,** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F021952)

ACUERDO No. 1-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes:- **DIMAS ISRAEL ASCENCIO FIGUEROA,** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NUMERO UNO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DIVISADERO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

CONSIDERANDO:

- I.- Que la Ley General Tributaria Municipal sienta las bases o principios generales para que los Municipios emitan sus tarifas de tasas por servicios, tanto públicos como jurídicos, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 204 Numeral 1 de la Constitución de la República y el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal.
- II.- Que, en el transcurso del tiempo, el costo de los servicios municipales se ha incrementado en una cantidad mayor al valor de las Tasas vigentes en el Municipio de Divisadero, Departamento de Morazán, por lo que es procedente cobrar hasta quince años de forma retroactiva a las instituciones del estado, basados en la Ley General Tributaria Municipal, Código de Procedimientos civiles y Mercantiles, Ley de arbitrios Municipales y otras leyes con la misma finalidad.
- III.- Que es responsabilidad del Gobierno Local Municipal garantizar a los habitantes del Municipio, la prestación continua de los servicios, ampliar su cobertura y mejorar la calidad de los mismos.
- IV.- Que, para cumplir con la responsabilidad mencionada en el considerando anterior, es necesario decretar La creación de una Ordenanza de
 Tasas Municipales que permita recuperar los costos y garantizar el auto sostenimiento de los servicios municipales.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas en el Art. 204 ordinales 1° y 5° de la Constitución de la República, Art.30 numeral 4 del Código Municipal y Artículos 2, 7 inciso 2° y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

CREASE LA ORDENANZA ESPECIAL DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE DIVISADERO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, PARA LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO.

TITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES CAPITULO ÚNICO

FINALIDAD Y DEFINICIONES

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene como finalidad reformar y crear el marco normativo para el cobro de las tasas que se harán efectivas por la prestación de los servicios que facilita el Municipio de Divisadero, del Departamento de Morazán.

DEFINICIONES: Art. 2.- Para los efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se definen los siguientes términos:

1.- Base Imponible: Es la dimensión del hecho generador que sirve para cuantificar el tributo que resulte de la aplicación de una tasa determinada.

- 2.- Contribuyente: Es el sujeto pasivo respecto al cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria que en este caso son, todas las instituciones del estado que ejerzan sus actividades en el territorio del municipio del Divisadero, Departamento de Morazán.
- 3.- Hecho Generador: Es el supuesto previsto en la presente Ordenanza, que cuando ocurra dará lugar al nacimiento de la obligación tributaria
- 4.- Obligación Tributaria Municipal: Es el vínculo jurídico personal que existe entre el Municipio de Divisadero y los contribuyentes o responsables del pago de las tasas municipales conforme al cual, éstos deben satisfacer una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador de la obligación tributaria, en el plazo determinado por la ley u ordenanza que la establezca o, en su defecto, en el estipulado en esta Ley.

TASAS CAPITULO I TASAS POR SERVICIOS.

Art. 1.- Tasa por servicios al mes:

Alumbrado Público ML.	\$ 0.25
Pavimentación M2.	\$ 0.25
Servicio de Tren de Aseo mensual.	\$ 75.00
Adoquinado M2.	\$ 0.25
Empedrado M2.	\$ 0.20
Empedrado FraguadoM2.	\$ 0.25
Agua potable Mensual.	\$ 60.00
Barrido de Calle M2.	\$ 2.00

Solvencia Municipal:

Art. 2.- Para obtener solvencia municipal, es necesario que el solicitante haya pagado el monto de los tributos y los accesorios adeudados hasta el último día del mes próximo anterior a la solicitud.

La solvencia se extenderá libre de todo tributo.

Vigencia de la Solvencia:

- Art. 3.- El plazo de vigencia de las solvencias será de treinta días a partir de su expedición.
- Art. 4.- Esta ordenanza entrará en vigencia ocho días después publicado en el Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de EL DIVISADERO, Departamento de Morazán, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

ÁNGEL RUBÉN BENÍTEZ ANDRADE, CRISTINA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ DE MARTÍNEZ,

ALCALDE MUNICIPAL. SÍNDICO MUNICIPAL.

CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ, RENE ÁLVAREZ BENÍTEZ,

PRIMER REGIDOR PROPIETARIO. SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

BLANCA ESTELA MELGAR, HÉCTOR ARIEL HERNÁNDEZ SEVILLA,

TERCERA REGIDORA PROPIETARIA. CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

ELSA JUDITH LAZO MOLINA, SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F021987)

DECRETO No. 1

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUACOTECTI, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

CONSIDERANDO:

- I. Que conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5º de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales. Además el Artículo 3 numeral tercero, Artículo 30 numerales 4 y 21, Artículo 32 del Código Municipal, hacen referencia a las competencias que tiene el Concejo Municipal de regular las materias de su competencia y de crear Ordenanzas.
- II. Que es urgente que el gobierno municipal de Guacotecti, departamento de Cabañas, busque un mecanismo legal que permita incrementar sus ingresos mediante un cobro eficaz de las tasas e impuestos municipales, de conformidad a los instrumentos jurídicos correspondientes, con el fin de mantener la prestación de servicios, el bienestar social y la seguridad económica de los habitantes.
- III. Que es necesario que el gobierno municipal promueva a los contribuyentes una verdadera cultura de pago de tributos con la finalidad de evitar la mora y la multa en el pago de los mismos y que generen acciones jurisdiccionales en contra de los contribuyentes.
- IV. Que con el propósito de facilitar el pago de mora tributaria del municipio, es conveniente crear un instrumento jurídico con carácter transitorio que estimule a los contribuyentes el pago de las deudas tributarias municipales.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Guacotecti, en uso de sus facultades legales,

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS À FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE GUACOTECTI.

DEFINICIONES.

Art. 1.- Para efectos legales de la presente Ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

TRIBUTO MUNICIPAL: Son las prestaciones, generalmente en dinero, que los municipios en el ejercicio de su potestad tributaria exigen a los contribuyentes o responsables, en virtud de una Ley u Ordenanza, para el cumplimiento de sus fines.

INTERESES: Los que debe abonar el deudor moroso.

MULTA: Sanción administrativa que consiste en la obligación de pagar una cantidad de dinero determinada por el incumplimiento de obligaciones a las cuales se encuentra sujeto.

OBJETO.

Art. 2.- El objeto de la presente Ordenanza es el de proporcionar a los contribuyentes de la Administración Tributaria Municipal de Guacotecti, Departamento de Cabañas, un instrumento jurídico que les permita cancelar cuentas pendientes con la misma, exonerándoles de pago de accesorios a los mismos. Lo dicho en el inciso anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 68 del Código Municipal, es permisible ya que a los municipios les es prohibido únicamente "Dispensar el pago de impuestos, tasas o contribuciones alguna establecida por ley en beneficio de sus ingresos" y no así de la multa y la mora.

PLAZO.

Art. 3.- Se concede un plazo de tres meses contados a partir de los ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, para la vigencia de la presente Ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tasas e impuestos a favor del Municipio de Guacotecti, puedan efectuar el pago de los mismos, gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se haya generado y cargado

a sus respectivas cuentas. No obstante de lo anterior en caso, de que los tres meses caduquen en fecha intermedia del mes correspondiente, éste se ampliará automáticamente hasta finalizar el tercer mes de vigencia de la presente ordenanza.

SUJETOS.

Art. 4.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos que estando calificados en el Registro de Contribuyentes del Municipio de Guacotecti, se encuentren en situación de mora de las tasas e impuestos municipales.
- b) Las personas Naturales o Jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el Registro de Contribuyentes y que lo hagan dentro del período de vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Aquellos que con ocasión de la vigencia de la presente Ordenanza, soliciten a la Administración Tributaria Municipal de Guacotecti, gozar de los beneficios de la misma, estableciendo al efecto el correspondiente plan de pago el cual no podrá exceder del plazo de vigencia de la presente ordenanza y demás leyes aplicables.
- d) Aquellos que hayan incumplido en convenio de pago suscrito y no se haya iniciado el proceso ejecutivo de cobro por parte de la municipalidad y se somete a la forma de pago establecida de conformidad a las disposiciones de esta Ordenanza.
- e) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que tengan bienes inmuebles dentro el Municipio de Guacotecti, que reciben uno o más servicios municipales y que por cualquier motivo no los hayan inscrito en el Registro de Contribuyentes.
- Art. 5.- Para que los planes de pago suscritos antes de la vigencia de la presente Ordenanza gocen de los beneficios de la misma, deberán ajustarse al plazo señalado, en cuyo caso se procederá a la dispensa únicamente de la multa y la mora pendiente, no así la que haya sido cancelada.
- Art. 6.- La Administración Tributaria Municipal tendrá la obligación de socializar la presente ordenanza, por todos los medios posibles a fin de que los deudores morosos de la municipalidad puedan conocer las disposiciones de las mismas y se acojan a sus beneficios, todo sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8 del Código Civil.
- Art. 7.- Solamente podrán gozar de los beneficios de la presente Ordenanza los contribuyentes que realicen pagos en forma total o parcial a través de planes de pago; siempre y cuando se hagan en el plazo de vigencia de la presente Ordenanza.
- Art. 8.- Se entenderá que cesan los beneficios tributarios que se conceden en ocasión de la vigencia de la presente Ordenanza, cuando el sujeto pasivo incumpla sin causa justificada el pago en cuotas consecutivas.
- Art. 9.- Se entiende que el plan de pago suscrito y el calendario de sus cuotas se extienden hasta la fecha de cancelación aunque ya haya vencido el plazo concedido en la presente Ordenanza.
- Art. 10.- En todo lo previsto en la presente Ordenanza deberá estarse a lo dispuesto por el Concejo Municipal, de conformidad a sus instrucciones mediante acuerdo municipal.
 - Art. 11.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACOTECTI, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

JOSÉ ARMANDO HERNÁNDEZ, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. CRISTINA REBECA ORTIZ DE CASTILLO, SÍNDICA MUNICIPAL.

LICDA. CLARA PATRICIA GÓMEZ CHÁVEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F022007)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas con dos minutos del día cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el causante señor JOSE SIXTO BARRAZA conocido por JOSE SIXTO BARRAZA VIERA, quien fue de noventa y tres años de edad, de nacionalidad salvadoreña, agricultor en pequeño, originario de San Alejo, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número cero cero cuatro cero tres uno siete cuatro-cuatro, hijo de Leona Viera y Guadalupe Barraza, fallecido el día treinta de diciembre de dos mil quince, siendo su último domicilio el Municipio de San Alejo, departamento de La Unión; de parte de los señores GUADALUPE BARRAZA LUNA, mayor de edad, jornalero, del domicilio de San Alejo, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número cero tres cinco tres ocho dos nueve uno-seis y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil cuatrocientos catorce-cero veinte mil doscientos cincuenta y seisciento uno-uno; y JOSE MATEO BARRAZA LUNA, mayor de edad, jornalero, del domicilio de San Alejo, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número cero dos cuatro uno seis cero siete cinco-nueve, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil cuatrocientos catorce-doscientos diez mil novecientos cincuenta y cuatro-ciento dos-cero, ambos en calidad de hijos del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto. -

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN INTERINO.-LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 30-1

TÍTULO SUPLETORIO

El Suscrito Notario OSCAR ALIRIO GAVARRETE GALDAMEZ, con oficina ubicada en Centro Comercial Loma Linda, local uno-B, San Salvador.

HACE SABER: Que se ha presentado y resuelto lo siguiente: En la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho. Ante mí, OSCAR ALIRIO

GAVARRETE GALDAMEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, comparece: el Licenciado MARIO DONAL SALAZAR OLIVARES, de cuarenta y nueve años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero dos seis dos cinco dos uno seis - dos y con Número de Identificación Tributaria: cero trescientos quince - doscientos setenta mil novecientos sesenta y nueve - cero cero dos - siete, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero uno cero uno dos uno - cero cero tres - ocho, en su calidad de delegado del señor Fiscal General de la República en cumplimiento a su funciones como Director de la Defensa de los Intereses del Estado; personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Diario Oficial Número CINCO, Tomo CUATROCIENTOS DIEZ, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, que contiene el Decreto Legislativo Número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO, de fecha seis de enero de dos mil dieciséis, por medio del cual la Asamblea Legislativa nombró al Licenciado DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUÍZ, en el cargo de Fiscal General de la República, para el período que señala la Constitución; b) Acuerdo número SETENTA Y DOS, de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, por medio del cual el señor Fiscal General de la República y en uso de sus facultades legales que le otorga el artículo dieciocho, Literal i) y Artículo diecinueve de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, delega en el Licenciado MARIO DONAL SALAZAR OLIVARES las funciones a que se refiere el ordinal quinto del artículo Ciento Noventa y Tres de la Constitución; c) Acuerdo número QUINCE - DOS CERO CERO CERO, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación el día veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, por medio del cual el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, solicita la intervención del señor Fiscal General de la República para comparecer ante Notario a promover las Diligencias de Titulación Supletoria; y en tal calidad ME DICE: Que comparece a iniciar Diligencias de TITULACIÓN DE INMUEBLE RÚSTICO, sobre un terreno de naturaleza Rústica, propiedad y en posesión del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, inmueble que ocupa el CENTRO ESCOLAR " CANTÓN LOS AMATES", con código de infraestructura UNO UNO DOS TRES UNO, el cual está situado en el Cantón Los Amates, Calle a Cantón Los Amates, Casa Sin Número, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, con un área de SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS. Que dicho inmueble actualmente linda así: LINDERO NORTE colindando con AMELIA DEL CARMEN CÁCERES y PEDRO RICARDO ALAS, con tapial de por medio; LINDERO ORIENTE colindando con PEDRO RICARDO ALAS y JOSÉ ANGEL DELGADO CARDOZA, con cerco de púas de por medio. LINDERO SUR colindando con CARLOS ANTONIO JUÁREZ CAMPOS, con calle de por medio. LINDERO PONIENTE, colindando con ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN OPICO; calle de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión y no tiene carga o derecho que pertenezca a terceras personas; lo ha poseído por un periodo mayor de diez años, ejercida en forma quieta, pacífica y no interrumpida, pero carece de Título de

dominio inscrito, por lo cual comparece ante mis oficios notariales, para que de conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, y artículo diecisiete de la Ley Especial Transitoria para la Legalización del Dominio de Inmuebles a favor del Estado en el Ramo de Educación, seguidos que sean los trámites que las mismas señalan, se extienda a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE EDUCACIÓN el Título que solicita. Valúa dicho terreno en la suma de OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de una hoja útil, y leída que se la hube ininterrumpidamente y en un solo acto la ratifica y firmamos, DOY FE.- "Ilegible" "Ilegible". RUBRICADAS. Hay un sello circular que se lee: OSCAR ALIRIO GAVARRETE GALDAMEZ, Notario, República de El Salvador."AUTO DE ADMISIÓN.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho. Ante mí, OSCAR ALIRIO GA-VARRETE GALDAMEZ, Notario, de este domicilio, RESUELVO: Admítase la anterior solicitud, tiénese por parte en estas diligencias al Licenciado MARIO DONAL SALAZAR OLIVARES, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, en su calidad de solicitante y como delegado del señor Fiscal General de la República en cumplimiento a su funciones como Director de la Defensa de los Intereses del Estado; continúese con las misma, cítese al Síndico Municipal y publíquese los Edictos de Ley y fíjese uno en el Inmueble. Omítase el informe a que se refiere el artículo treinta y cinco de la Ley de Catastro, por contar dicho inmueble con la Certificación de Denominación Catastral y agréguese la misma. Notifíquese.-"ILEGIBLE". RUBRICADAS. Hay un sello circular que se lee: OSCAR ALIRIO GAVARRETE GALDAMEZ, Notario, República de El Salvador".

En vista de lo anterior se avisa al público en general que si considera tener mejor derecho se presente ante el Suscrito Notario en los quince días subsiguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la Ciudad de San Salvador, el día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.

OSCAR ALIRIO GAVARRETE GALDAMEZ,

NOTARIO.

Of. 1 v. No. 31

AVISO DE INSCRIPCIÓN

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASO-CIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento.

HACE SABER: Que la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "PROGRESO Y FUTURO", DE RESPONSA-BILIDAD LIMITADA", que se abrevia "ACACPROF, DE R.L.", con domicilio legal en San Salvador, Departamento de San Salvador, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número ONCE, folios ciento setenta y nueve frente a folios ciento noventa y tres vuelto del Libro CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO,

San Salvador, 4 de Enero de 2019.

MISAEL EDGARDO DÍAZ,

JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

COOPERATIVAS.

Of. 1 v. No. 32

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y REGISTRO DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,

CERTIFICA Que: Habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y SERVICIOS MÚLTIPLES "MUJERES OBRAJUELENSES" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIA "ACOPAMO" DE R.L., con domicilio en el municipio de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, obtuvo su personalidad jurídica el día seis de diciembre de dos mil dieciocho; y fue inscrita en el libro ciento treinta y nueve del Registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil cuatrocientos cincuenta y tres del Sector No Reformado.

Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial por una sola vez el asiento de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los quince días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

NOTIFÍQUESE:

LICENCIADA ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO,

JEFA DE LA SECCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y REGISTRO.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, el día cinco de diciembre del dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor OSCAR SAUL PACHECO GUEVARA, conocido por OSCAR SAUL PACHECO, quien fue de ochenta y seis años de edad, pensionado jubilado, originario de San Alejo, Departamento de La Unión, hijo de José Santos Pacheco y de Natividad Guevara de Pacheco, siendo su último domicilio esta ciudad de La Unión, de parte a BERTHA LUZ PACHECO DE MENDEZ conocida por BERTA LUZ PACHECO, mayor de edad, de oficios domésticos, casada, del domicilio de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero cero cero nueve uno uno dos seis guión nueve; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno cuatro uno cuatro guión dos nueve uno dos cinco cero guión cero cero uno guión dos; ANA VIRGINIA PACHECO DE MARTINEZ, mayor de edad, bachiller académico, casada, del domicilio de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero cero tres seis ocho dos seis uno guión cinco; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno cuatro cero ocho guión uno nueve cero dos cinco siete guión uno cero uno guión uno; GUSTAVO ARISTIDES PACHECO PAZ, mayor de edad, Técnico en Producción Industrial, casado, del domicilio de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro cinco dos uno cinco dos guión tres; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno cuatro cero ocho guión cero siete cero seis seis uno guión uno cero uno guión siete; JOSE MANUEL PACHECO PAZ, mayor de edad, Doctor en Medicina, casado, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero uno seis siete siete tres cuatro cero guión nueve; con Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno cuatro uno cuatro guión dos siete cero ocho cinco dos guión cero cero tres guión cero; OSCAR SAUL PACHECO PAZ, mayor de edad, Técnico en Arquitectura, casado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno cero uno siete seis dos uno guión nueve, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno cuatro cero guión cero siete cero cuatro cinco nueve guión cero cero uno guión tres; y REYNA ISABEL PACHECO DE D'AUBUISSON, mayor de edad, Licenciada en Biología, casada, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero cero uno cinco siete nueve cero guión cuatro; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno cuatro cero ocho guión uno ocho uno cero cinco cuatro guión cero cero uno guión cero, en su calidad de hijos del causante. Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto. Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el juzgado de lo Civil: La Unión, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL, INTERINO. LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 15-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las ocho horas y cinco minutos del día dieciocho de diciembre del dos mil dieciocho, TIÉNESE POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante NICOLAS ATILIO SORTO ARGUETA, de parte del señor JOSE ANTONIO SORTO PERAZA, de cincuenta y ocho años de edad, agricultor, en pequeño, del domicilio de Perquín, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho dos dos cuatro nueve cuatro guion cinco, y Número de Identificación Tributaria un mil trescientos dieciséis guion doscientos noventa mil cuatrocientos sesenta guion ciento uno guion uno; por derecho propio que le corresponde en calidad de hijo, y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA SANTOS PERAZA SORTO DE SORTO, en calidad de esposa del causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de ochenta y cinco años de edad, casado, agricultor, originario de Perquín, Departamento de Morazán, hijo de NICOLAS SORTO y EUSEBIA ARGUETA, falleció a las tres horas y dos minutos del día diecinueve de julio del año dos mil catorce, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad y Departamento de San Miguel, siendo en el Municipio de Perquín, Departamento de Morazán, lugar de su último domicilio. Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los cuatro días del mes de enero del dos mil diecinueve. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, de las catorce horas y diecinueve minutos del día diecisiete del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Jacinto Amaya, de parte de las señoras María Tomasa Romero de Sánchez, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Jocoaitique, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos cuarenta mil ciento ochenta y cinco guión dos; y Número de Identificación Tributaria uno tres uno uno guión dos ocho cero siete siete cuatro guión uno cero uno guión cuatro; Elvia de Jesús Romero Amaya, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Jocoaitique, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones doscientos diecisiete mil trescientos treinta guión ocho; y Número de Identificación Tributaria uno tres uno uno guión dos siete uno cero seis tres guión uno cero dos ocho; Carmen Romero de Aguilar, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Jocoaitique, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve cinco cinco siete siete uno guión tres; y Número de Identificación Tributaria número uno tres uno uno guión dos cero cero nueve siete nueve guión uno cero dos guión nueve; Santos Paula Romero de Montalvo, de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cero cinco cinco cinco tres uno ocho guión nueve; y Número de Identificación Tributaria uno tres uno uno guión cero cuatro cero tres siete uno guión uno cero uno guión uno; y Enma Lidia Romero Amaya, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Jocoaitique, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero dos seis cero cinco dos nueve dos guión ocho; y Número de Identificación Tributaria uno tres uno uno uno nueve cero cinco seis nueve guión uno cero uno guión cero, por derecho de Transmisión de los bienes que le correspondían a su madre señora Antonia Amaya, está por derecho propio en calidad de hija del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y nueve años de edad, de oficio ignorado, originario y del domicilio de Jocoaitique, Departamento de Morazán, hijo de los señores Filomena Aguilar y Pioquinto Amaya, falleció a las a las diez horas y cero minutos del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, en el Cantón Volcancillo, de la ciudad de Jocoaitique, Departamento de Morazán, siendo esa misma ciudad, lugar de su último domicilio. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a las catorce horas del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1º. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y diecisiete minutos del día cinco de noviembre del año dos mil dieciocho, se tuvo por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL ANGEL BENAVIDES NAVIDAD, conocido por MIGUEL DE JESUS BENAVIDES, y por MIGUEL RODRIGUEZ COSME, quien fue de sesenta y dos años de edad, pensionado o jubilado, soltero, con Documento Único de Identidad: Cero tres millones doscientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y ocho-cero, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-doscientos sesenta mil ochocientos cuarenta y ocho-cero cero cuatro-seis, hijo de los señores: GRACIELA NAVIDAD y MIGUEL DE JESUS BENAVIDES, fallecido el día uno de marzo del año dos mil once, siendo la Ciudad de Apopa, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora MORENA GUADALUPE BENAVIDES CAMPOS, de treinta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: Cero tres millones cuatrocientos quince mil trescientos noventa y seis-seis, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-ciento veintiún mil doscientos ochenta y cinco-ciento cuarenta y siete-uno; en calidad de hija del causante. Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Lo que se hace del conocimiento al Público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y cincuenta minutos del día cinco de noviembre del año dos mil dieciocho, LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 18-2

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATE-PEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las once horas con cuarenta minutos del día trece de diciembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CECILIO MESTIZO ARRIAGA, fallecido el día diecinueve de junio de dos mil dieciséis, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de RONALD CECILIO MESTIZO VASQUEZ y MARLON MANRIQUE MESTIZO VASQUEZ, como hijos del causante. Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los trece días del mes de diciembre del año de dos mil dieciocho. LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE, DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho, se declaró a las señoras CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ DE GARCÍA, mayor de edad, ingeniera industrial, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero dos cinco cuatro seis ocho cero seis-uno y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero cinco uno cero siete cero-uno cero tres-seis, y ROSA MARGARITA RAMÍREZ MERINO conocida por ROSA MARGARITA RAMÍREZ DE CISNADO, mayor de edad, ama de casa, de nacionalidad salvadoreña por nacimiento y alemana por naturalización, de los domicilios de Frankfurt Am Main, Alemania y de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con pasaporte alemán número: C 5 H H 8 X G C 5, y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-dos ocho uno uno seis siete-cero cero tres-cero; HEREDERAS DEFINITIVAS INTESTADAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia que a su defunción dejó el causante SALVADOR RAMÍREZ conocido por SALVADOR RAMÍREZ ORTEGA, quien fue de noventa y un años de edad, viudo, profesor, de nacionalidad salvadoreña, originario de Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango, con último domicilio en el territorio nacional, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, quien falleció a las once horas y veinte minutos del día tres de marzo de dos mil dieciocho, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Seguro Social, y fue hijo de los señores Pedro Mártir Ramírez y María Rosa Ortega. Las señoras CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ DE GARCÍA y ROSA MARGARITA RAMÍREZ MERINO conocida por ROSA MARGARITA RAMÍREZ DE CISNADO, comparecen a aceptar la herencia por derecho propio, calidad de hijas sobrevivientes del causante. En consecuencia se le CONFIRIÓ a las HEREDERAS, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento.

Se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho. MSC. CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE, SAN SALVADOR. LICDA. CARMEN ELENA ARÉVALO GÁMEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C010244

DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUN-TEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas quince minutos de este día, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE MARTIR AMAYA ORELLANA conocido por JOSE MARTIR AMAYA, acaecida el día veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, en el Cantón San Gregorio, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, su último domicilio, fue el causante de sesenta y cuatro años de edad, agricultor, casado, hijo del señor Gilberto Amaya y de la señora María Rosa Orellana, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a la señora MARÍA CARMELA ORELLANA VIUDA DE AMAYA, en calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en

calidad de hijos del causante le correspondían al señor Oscar Arnulfo Amaya Orellana y las señoras Deysi Maribel Amaya Orellana, Lucia Marlene Amaya Orellana y María Elsa Amaya Orellana; representada por el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial con Clausula Especial. Habiéndosele conferido a la heredera la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión. Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA; Sensuntepeque, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. LIC. DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C010248

IBETH ANTONIA RODRÍGUEZ REYES, Notario, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con Oficina Jurídica en Tercera Calle Poniente, media cuadra al Poniente de la Gobernación Política Departamental, Barrio El Centro, La Unión, Departamento de La Unión.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las siete horas con treinta minutos del día catorce de enero del año dos mil diecinueve, se ha declarado expresamente al señor JOSÉ FREDY RIVERA HERNÁNDEZ, heredero definitivo con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción, dejó el señor JOSÉ ALBERTO RIVERA RIVERA conocido por JOSÉ ALBERTO RIVERA, sexo masculino, de setenta y dos años de edad, pescador, Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento treinta y dos mil doscientos veintiunotres, estado civil casado con María del Transito Hernández, originario de San Miguel, departamento de San Miguel, del domicilio de Cantón El Jagüey, Conchagua, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Salome Carlos Rivera y de Emigdia Rivera, falleció a las cuatro horas, del día DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, en Hospital Nacional San Juan de Dios, San Miguel, a consecuencia de diabetes mellitus tipo II, con asistencia médica, atendido por el doctor Jorge Ernesto Molina Martínez, Doctor en medicina. Quien falleció sin haber formalizado testamento alguno, de parte de JOSÉ FREDY RIVERA HERNÁNDEZ, en su calidad PROPIA Y COMO CESIONARIO de los derechos que pudieran corresponderle a los señores MARÍA DEL TRANSITO HERNÁNDEZ DE RIVERA, MARÍA ENEIDA RIVERA HERNÁNDEZ, y MARÍA TRANCITO RIVERA VIUDA DE RAMÍREZ, en su calidad la primera de cónyuge sobreviviente y las dos últimas como hijas del causante; en consecuencia se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión Intestada citada. Por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Notario IBETH ANTONIA RODRÍ-GUEZ REYES. En la ciudad de La Unión, a las ocho horas con treinta minutos del día catorce de enero del año dos mil diecinueve.

LICDA. IBETH ANTONIA RODRÍGUEZ REYES,

NOTARIO.

1 v. No. C010252

IBETH ANTONIA RODRÍGUEZ REYES, Notario, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con Oficina Jurídica en Tercera Calle Poniente, media cuadra al Poniente de la Gobernación Política Departamental, Barrio El Centro, La Unión, Departamento de La Unión.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las trece horas del día catorce de enero del año dos mil diecinueve, se ha declarado expresamente al señor YONY WILBER VILLATORO

VILLATORO, heredero definitivo con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción, dejó el señor HORACTO VILLATORO conocido por HONORATO VILLATORO, quien fue del sexo masculino, de setenta años de edad, de nacionalidad salvadoreña, agricultor en pequeño, originario de Anamorós, departamento de La Unión, del domicilio de Cantón El Pilón, jurisdicción de Conchagua, departamento de La Unión, Documento Único de Identidad número cero un millón ocho mil cuarenta y seis-ocho, estado civil soltero, hijo de Gumercinda Villatoro, falleció a las nueve horas, del día diecinueve de octubre de dos mil quince, en Hospital Nacional San Juan de Dios, San Miguel, a consecuencia de enfermedad renal crónica, con asistencia médica, atendido por la doctora en medicina con JVPM número uno cuatro ocho uno uno, quien falleció sin haber formulado testamento alguno, en su calidad de Hijo del causante; en consecuencia se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión Intestada citada. Por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Notario IBETH ANTONIA RODRÍGUEZ REYES, en la ciudad de La Unión, a las catorce horas del día catorce de enero del año dos mil diecinueve.

LICDA. IBETH ANTONIA RODRÍGUEZ REYES,

NOTARIO.

1 v. No. C010255

IBETH ANTONIA RODRÍGUEZ REYES, Notario, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con Oficina Jurídica en Tercera Calle Poniente, media cuadra al Poniente de la Gobernación Política Departamental, Barrio El Centro, La Unión, Departamento de La Unión.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día catorce de enero del año dos mil diecinueve, se ha declarado expresamente a los señores MAYRA ESPERANZA CRUZ VELÁSQUEZ, y ÁNGEL ALFONSO CRUZ VELÁSQUEZ, herederos definitivos con beneficio de inventario, quienes promueven Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, en su calidad PROPIA como hijos del causante Y COMO CESIONARIOS de los derechos que pudieran corresponderle a los señores MARÍA DEL CARMEN CRUZ DE YANES, GLORIA MARITZA CRUZ VELÁSQUEZ, JOSÉ ROBERTO CRUZ VELÁSQUEZ, y SANTOS VÍCTOR CRUZ VELÁSQUEZ, en su carácter de hijos del causante JOSÉ ÁNGEL CRUZ, quien fue del sexo masculino, de setenta y dos años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, agricultor en pequeño, originario de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, del domicilio de Colonia Nueva Esperanza, Conchagua, Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos cuarenta mil trescientos noventa y tres guion dos, estado civil casado, con CATALINA VELÁSQUEZ, hijo de ESTANISLAO CRUZ, falleció a las diez horas treinta minutos el día uno de enero de dos mil catorce, en Colonia Nueva Esperanza, Conchagua, a consecuencia de cáncer de próstata, quien falleció sin haber formalizado testamento, en consecuencia se les confiere la administración y representación definitiva de la sucesión citada. Por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Notario IBETH ANTONIA RODRÍGUEZ REYES, en la ciudad de La Unión, a las once horas del día catorce de enero del año dos mil diecinueve.

LIC. IBETH ANTONIA RODRÍGUEZ REYES,

NOTARIO.

1 v. No. C010256

IBETH ANTONIA RODRÍGUEZ REYES, Notario, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con Oficina Jurídica en Tercera Calle Poniente, media cuadra al Poniente de la Gobernación Política Departamental, Barrio El Centro, La Unión, Departamento de La Unión.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las siete horas del día catorce de enero del año dos mil diecinueve, se

ha declarado expresamente al señor LUCIANO MATA MENDOZA, heredero definitivo con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción, dejó la señora MARÍA PERFECTA MATA GUZMÁN, quien fue del sexo femenino, de ochenta y cuatro años de edad, de nacionalidad salvadoreña, domésticos, originaria de San Francisco Gotera, Morazán, del domicilio de Cantón Llano Los Patos, de la jurisdicción de Conchagua, departamento de La Unión, Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos cuarenta y siete mil veintiséis-cinco, estado civil soltera, hija de Lucio Mata y de María Tomasa Guzmán, quien falleció a las ocho horas, del día siete de febrero de dos mil trece, en Cantón Llano Los Patos, de la jurisdicción de Conchagua, departamento de La Unión, a consecuencia de Derrame Cerebral, quien falleció sin haber formulado testamento alguno, de parte de LUCIANO MATA MENDOZA. En concepto de hijo de la causante; en consecuencia se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión Intestada citada. Por lo que se le avisa al público para los efectos de

Librado en la oficina de la Notario IBETH ANTONIA RODRÍGUEZ REYES, en la ciudad de La Unión, a las ocho horas del día catorce de enero del año dos mil diecinueve.

LICDA. IBETH ANTONIA RODRÍGUEZ REYES,

NOTARIO.

1 v. No. C010260

EL INFRASCRITO NOTARIO, con despacho profesional en Ochenta y Tres Avenida Norte, Avenida José Matías Delgado, número Ciento Treinta y Ocho, Colonia Escalón, de esta ciudad, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución pronunciada en esta ciudad, a las nueve horas del día siete de enero del dos mil diecinueve, DECLARO HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario, en su calidad de hijos a los señores SANDRA ELIZABETH RECINOS DE CHAVEZ, de cincuenta años de edad, Doctora en Cirugía Dental, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero uno nueve uno cinco nueve cinco tres-uno; y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cincuenta mil doscientos sesenta y ocho-cero cero cinco-cuatro, y JOSE RAUL RECINOS DERAS, de cincuenta y cuatro años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Mejicanos, jurisdicción de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero uno nueve uno seis cero cuatro cuatro-tres, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento treinta mil quinientos sesenta y cuatro-cero cero uno-cero, de los bienes, derechos y obligaciones que a su defunción dejó la señora GLORIA DEL CARMEN DERAS DE RECINOS, pensionada, viuda, Salvadoreña, originaria de San Salvador, siendo la ciudad de San Salvador, su último domicilio, y quien falleció en esta ciudad el día ocho de septiembre del año dos mil dieciocho, a la edad de ochenta y cinco años, con Documento Único de Identidad Número cero cero siete seis siete seis uno-dos y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil quinientos treinta y tres-cero cero tres-siete. Se confirió a dichos herederos la administración y representación definitivas de la sucesión.

San Salvador, siete de enero del año dos mil diecinueve.

LIC. DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL.

NOTARIO.

1 v. No. C010263

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las doce horas y cincuenta minutos del día tres de enero del presente año, se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario

de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ FABIAN MARQUEZ conocido por JOSE FABIAN MÁRQUEZ FUENTES y por FABIAN MÁRQUEZ, quien fue a la fecha de defunción de cincuenta y cinco años de edad, agricultor, casada, hijo de Sergio Márquez, y Virginia Fuentes, ambos ya fallecidos; originario de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; falleció el causante el día veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, en Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio; de parte del señor CAMILO FEDERICO MÁRQUEZ AVELAR, en calidad de hijo del causante y como cesionario del derecho hereditario que le correspondía al señor FABIAN RIGOBERTO MARQUEZ ROMERO, en calidad hijo del causante. Habiéndole Conferido al Heredero declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las quince horas del día cuatro de enero del año dos mil diecinueve. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS. SECRETARIO.

1 v. No. C010264

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las doce horas veintisiete minutos del día catorce de diciembre del corriente año, se ha DECLARADO HEREDERAS DEFINITIVAS con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día ocho de junio de dos mil diecisiete, en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, dejare el causante señor JUAN MATIAS RAMOS HERNÁNDEZ, quien era de sesenta años de edad, motorista, casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02130260-3, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-100157-015-9, a las señoras MARIA EUGENIA MORA-LES DE RAMOS, mayor de edad, de oficios domésticos, con domicilio en Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02339886-2, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0614-170762-109-0, y JACKELINE ALTAGRACIA RAMOS MORALES, mayor de edad, de oficios domésticos, con domicilio en Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 04509106-2, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0617-060791-102-3, en su calidad de cónyuge e hija respectivamente sobrevivientes del causante. Y se les confirió a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas cinco minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho. LICDA, GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL. LICDA. EDME GUADALUPE CUBÍAS GONZÁLEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F021895

DORIS ELIZABETH CASTRO GARCIA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida España, Pasaje Molina, número Ciento Cuatro, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas del día cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, se ha DECLARADO al señor MANUEL DE JESUS FUENTES MONTES, HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en concepto de hijo, de los bienes que a su defunción dejó la señora MARINA DEL CARMEN MONTES conocida por MARINA

DEL CARMEN MONTES FERRER, quien falleció el día ocho de mayo del presente año, en ciudad de San Salvador, y quien tuvo como último domicilio en el Municipio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador; confiriéndosele al heredero, la administración y representación definitiva de la referida sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

DORIS ELIZABETH CASTRO GARCIA,

NOTARIO

1 v. No. F021899

LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de San Vicente, de conformidad a lo previsto en el artículo 1165 del Código Civil, al público en general.

AVISA: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con beneficio de Inventario, promovidas por el Licenciado José Evenor Romero Mira, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora Mercedes Romero Viuda de Álvarez, quien fue de ochenta años de edad, viuda, de oficios domésticos, originaria de San Vicente, y del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, fallecida el día veíntinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco, siendo su último domicilio la ciudad de Apastepeque, departamento de San Vicente, en las diligencias con referencia H-153-2018-2, este día se ha declarado como HEREDERO ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de dicho causante al señor Santos Apolonio Romero, en calidad de hijo de la referida causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los once días del mes de diciembre de dos mil dieciocho. LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F021927

LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE, DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por los Licenciados Perfecto Eduardo Escalante Echeverría y José Evenor Romero Mira, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora BERNARDINA CASTILLO conocida por BERNARDINA CASTILLO DE MARTÍNEZ, MERCEDES CASTELLANOS y MERCEDES CASTILLO, quien falleció el día diecisiete de marzo del año dos mil nueve, siendo su último domicilio la ciudad de Tecoluca, departamento de San Vicente, habiéndose nombrado este día, en el expediente H-176-1-2015, como HEREDEROS de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara la referida causante a los señores Francisca Estela Martínez viuda de Palacios, Graciela del Carmen Castillo, Virgilio Antonio Martínez Castillo y Rosa Emilia Martínez de Grande, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante en comento.

Librado Juzgado de lo Civil de San Vicente, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

DIONISIO RAMIREZ GUZMAN, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional en Prolongación Calle Arce y Cuarenta y Cinco Avenida Norte, Condominio Centro Profesional Roosevelt, Segunda Planta, Local Número Veintidós; Teléfono veintidós sesenta- ochenta cero nueve, y Tele-Fax veintidós sesenta- treinta y ocho cero cero, de esta ciudad y departamento, AL PÚBLICO para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las quince horas del día ocho de enero del año dos mil diecinueve, ha sido declarada HEREDERA DEFINITIVA, ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, EN LA HERENCIA INTESTADA, de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Santa Tecla, su último domicilio, el día siete de julio del año dos mil dieciocho, dejó el señor SALVADOR RIVERA; quien fue portador de su Documento Único de Identidad número cero cero siete seis seis siete cero siete- tres; y Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero- cero dos cero cuatro tres tres- cero cero uno-nueve, a la señora MARIA IRMA GLORIA AVALOS DE RIVERA, de ochenta y siete años de edad, Ama de Casa, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero dos tres dos uno nueve cinco- siete, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno ocho uno uno tres cero- cero cero seis- ocho; por derecho propio, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndole conferido a la Heredera Declarada, la Administración y Representación Definitivas de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día doce de enero de dos mil diecinueve.

DIONISIO RAMIREZ GUZMAN, NOTARIO.

1 v. No. F021940

ANGEL OSWALDO TRIGUEROS MENENDEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica ubicada en Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga Sur, entre Diecinueve y Veintiuna Calle Poniente, número cincuenta y seis-B de esta ciudad.

HAGO SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, se ha declarado al señor: RICARDO ANTONIO MENA LAGUAN, HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO con Beneficio de Inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora NURIAM ELIZABETH MENA LAGUAN, conocida por NURIAN ELIZABETH MENA LAGUAN, en su calidad de Hijo de la causante. Confiriéndosele al heredero declarado, la Administración y Representación DEFINITIVA de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

LIC. ANGEL OSWALDO TRIGUEROS MENENDEZ, ${\bf ABOGADO\ Y\ NOTARIO}.$

1 v. No. F021944

GERBER ULISES MENDEZ MOLINA, Notario, del domicilio de esta ciudad y departamento, con oficina ubicada en Avenida Dr. Demetrio Hernández, Barrio El Calvario, casa número tres, de esta ciudad;

HAGO SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas con treinta minutos del presente día, mes y año, se ha declarado Heredera Definitiva a la señora CLAUDIA YANETH MENA BARRERA, en su concepto de hija sobrevivientes del de Cujus, de los bienes que a su defunción ocurrida en esta ciudad y departamento, a las catorce horas del día siete de agosto de dos mil dieciocho. Siendo esta ciudad su último domicilio, dejó la señora MARIA JULIA BARRERA DE MENA, habiéndosele concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

En la ciudad de Olocuilta, departamento de La Paz, a los doce días del mes de enero de dos mil diecinueve.

LIC. GERBER ULISES MENDEZ MOLINA NOTARIO.

1 v. No. F021962

ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas de este día, se ha DECLARADO al señor DANILO HUMBERTO QUEZADA FLORES, HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la señora, JUANA FLORES DE QUEZADA, conocida por JUANA QUINTANILLA y JUANA FLORES QUINTANILLA, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Ama de casa, fallecida a las quince horas y veinticinco minutos el día veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, siendo la Población de Turín, Departamento de Ahuachapán, su último domicilio; en calidad de hijo de la referida causante; se le ha conferido al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación definitivas de la sucesión con las facultades de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las catorce horas y veinte minutos del día doce de diciembre del año dos mil dieciocho.- LIC. ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

1 v. No. F021969

ANA MERCEDES RIVAS VALLADARES, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica situada en la Calle Oromontique Oriente, Avenida Jucuarán, Block B, número seis, Villas de Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que en las presentes diligencias de aceptación de herencia, promovidas por el abogado ULISES ANTONIO JOVEL ESPINOZA, en carácter de apoderado general judicial con cláusulas

especiales de los solicitantes, la suscrita Notario dictó resolución proveída en esta ciudad, a las once horas con quince minutos del día siete de enero de dos mil diecinueve, en la que se ha declarado herederos definitivos testamentarios con beneficio de inventario, a los mandantes del citado porfesional, los señores BLANCA LUZ JOVEL ESCOBAR, conocida por BLANCA LUZ JOVEL; JOSÉ ROBERTO JOVEL ESCOBAR, conocido por JOSÉ ROBERTO JOVEL; ELBA DE JESÚS JOVEL DE TRIGUEROS, conocida por ELBA DE JESÚS JOVEL; MARGARITA CELINA JOVEL ESCOBAR, conocida por MARGARITA CELINA JOVEL; y NANCY CAROLINA JOVEL ESCOBAR, conocida por NANCY CAROLINA JOVEL, de la causante la señora SABINA BLANCA ESCOBAR, quien también fue conocida como BLANCA ESCOBAR, BLANCA SABINA ESCOBAR y BLANCA ESCOBAR DE JOVEL, quien fue de ochenta y cinco años al momento de su fallecimiento, empleada, de nacionalidad salvadoreña por nacimiento, originaria de Ilobasco, departamento de Cabañas, siendo la ciudad de College Township, Estado de Pensilvania, de los Estados Unidos de América en la que acaeció su deceso, siendo la ciudad de San Salvador y la antes citada su último domicilio, quien falleció a las diez horas y ocho minutos del doce de agosto de dos mil dieciséis, habiendo formalizado testamento; y se les confirió a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina de la Notario ANA MERCEDES RIVAS VALLADARES, a las quince horas con veinte minutos del día ocho de enero de dos mil diecinueve.

ANA MERCEDES RIVAS VALLADARES,

NOTARIO.

1 v. No. F021972

JAIME RAMIREZ ORTEGA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Colonia San Mateo, Calle Montevideo número nueve-I, de esta ciudad y Departamento, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las catorce horas del día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario al señor MANUEL DE JESUS GARCIA, de sesenta y dos años de edad, Comerciante, de este domicilio, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARTA ALICIA HERNANDEZ DE GARCIA, quien fue de cincuenta y siete años de edad, Comerciante, habiendo fallecido en esta ciudad, siendo su último domicilio, a las cuatro horas y quince minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil dieciocho, en concepto de heredero intestado de la causante, habiéndosele conferido al aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVAS DE LA SUCESION.

Librado en San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

LIC. JAIME RAMÍREZ ORTEGA, NOTARIO.

1 v. No. F021976

JOSE ALBERTO VARELA, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en la Trece Calle Poniente, Condominio El Carmen, Local veinticinco, Centro de Gobierno, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día uno de agosto del año dos mil diecisiete, se ha declarado a NORMA ELIZABETH CANTADERIO DE PINEDA, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor MANUEL TOBIAS ZALDAÑA, quien falleció a las siete horas del día veintisiete de marzo del año de mil novecientos ochenta y tres, siendo su último domicilio la ciudad de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, en su concepto de cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora BLANCA LIDIA CANTADERIO VIUDA DE ZALDAÑA, esposa del causante; habiéndoseles conferido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día uno de agosto del año dos mil diecisiete.

JOSE ALBERTO VARELA, NOTARIO.

1 v. No. F021977

JOSE ALBERTO VARELA, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en la Trece Calle Poniente, Condominio El Carmen, Local veinticinco, Centro de Gobierno, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día dieciséis de junio del año dos mil diecisiete, se ha declarado a JOSE FRANCISCO BOLAÑOS CHACON, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA LUZ CHACON GOMEZ, quien fue conocida por MARIA DE LA LUZ CHACON GOMEZ, y por MARIA DE LA LUZ CHACON, quien falleció el día treinta de noviembre del año dos mil catorce, siendo su último domicilio la ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, en su concepto de HIJO de la causante; habiéndosele conferido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día dieciséis de junio del año dos mil diecisiete.

JOSE ALBERTO VARELA, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. F021979

JOSE ALBERTO VARELA, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en la Trece Calle Poniente, Condominio El Carmen, Local veinticinco, Centro de Gobierno, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete, se

ha declarado a MAURICIO RENE LARA ORTIZ, y RENE MAURICIO LARA POLANCO, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora ALBA ESTELA POLANCO DE LARA, quien falleció a las cuatro horas y veinte minutos del día trece de octubre del año dos mil dieciséis, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, en su concepto de ESPOSO e HIJO de la causante; habiéndoseles conferido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete.

JOSE ALBERTO VARELA, $\mbox{NOTARIO}.$

1 v. No. F021981

JOSE ALBERTO VARELA, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en la Trece Calle Poniente, Condominio El Carmen, Local veinticinco, Centro de Gobierno, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veinte de mayo del año dos mil diecisiete, se ha declarado a SALVADOR EDMUNDO HERNANDEZ PEREIRA, HECTOR ANTONIO HERNANDEZ PEREIRA, y RUTH ELIZABETH HERNANDEZ DE MERCADILLO, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora RUTH ISABEL PEREIRA ARTIGA, conocidacomo RUTH ISABEL PEREIRA DE HERNANDEZ, y por RUTH ISABEL PEREIRA, quien falleció el día ocho de mayo del año dos mil dieciséis, siendo la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, su último domicílio, en su concepto de HIJOS, y a la vez herederos testamentarios de la causante; habiéndoseles conferido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinte de mayo del año dos mil diecisiete.

JOSE ALBERTO VARELA, NOTARIO.

1 v. No. F021983

ALLAN GUDIEL DURÁN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las once horas del día tres de diciembre del dos mil dieciocho, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario, en la Herencia INTESTADA que a su defunción ocurrida el Municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, siendo Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, su último domicilio, el día dos de mayo del dos mil diecisiete, dejó el causante HUBER OSWALDO PÉREZ ORTÍZ, de parte de la señora YUDIRA LISSETTE VÁSQUEZ DE PÉREZ, en su carácter de esposa del causante y cesionaria de los derechos que le correspondían a los padres del mismo; los menores de edad, INGRIDLISSETTE PÉREZ VÁSQUEZ y HUBER ALEXANDER PÉREZ VÁSQUEZ, en su carácter de hijos del referido causante, por medio de su representante legal, la referida señora YUDIRA LISSETTE VÁSQUEZ DE PÉREZ. Se ha conferido a los aceptantes la administración definitiva con beneficio de inventario de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos: Delgado, a las once horas con veinte minutos del día tres de diciembre del dos mil dieciocho.- LIC. ALLAN GUDIEL DURÁN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F021984

LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, Jueza de lo Civil de Cojutepeque: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido últimamente por el Licenciado Lorenzo Antonio Ávalos Hidalgo, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción ocurrida en Cantón El Paraíso, municipio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, el día veintisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, dejó el causante Orlando Ramírez Vásquez, quien fuera de cincuenta años de edad, obrero, casado, originario y del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, siendo San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, su último domicilio, habiéndose declarado dentro del expediente DV-79-18-3, este día como HEREDEROS DE-FINITIVOS INTESTADOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que dejara el referido causante; a la señora Marta Alicia Santos viuda de Ramírez; en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y a los adolescentes Brenda Elizabeth Ramírez Santos, y Noel Orlando Ramírez Santos; (representados legalmente por su madre, señora Marta Alicia Santos viuda de Ramírez); éstos en calidad de hijos del causante antes referido.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la Ciudad de Cojutepeque, a las catorce horas con veinticinco minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.- LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 422

LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS: Jueza de lo Civil Suplente; del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las once horas y treinta minutos del día veinte de septiembre de dos mil dieciocho. Fue declarado HEREDERO DEFINITIVO expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que dejó la causante MERCEDES VÁSQUEZ DE REYES, quien falleció a las siete horas con treinta minutos del día uno de Marzo del año dos mil ocho, en El Cantón Las Cañas, Caserío San Bartolo, de esta jurisdicción, y distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó al señor EDWIN ULICES VÁSQUEZ, de treinta y siete años de edad, Empleado, residente en Germantown, Maryland, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número: 04180023-1, y Número de Identificación Tributaria: 1416-051180-101-0, del domicilio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, en concepto de HIJO sobreviviente de la causante antes mencionada, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1º del Código Civil. Y en concepto de Cesionario de los Derechos hereditarios que en la referida sucesión les correspondían a los señores José Atilio Reyes Álvarez, y Ana Victoria Reyes de Romero, el primero en concepto de cónyuge y la segunda en concepto de hija ambos sobrevivientes, de la referida causante, de conformidad con el Artículo 1699 del Código Civil. Se le confiere al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación DEFINITIVA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Dése el aviso de ley y oportunamente extiéndase la certificación correspondiente. En tal sentido a partir de la notificación de este proveido puede retirar el aviso para su publicación el Licenciado José Alberto Hernández Fuentes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F021994

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las doce horas con quince minutos del día cuatro de enero de dos mil diecinueve, se declaró heredera abintestato con beneficio de inventario a la señora ELOISA PEREZ DE CIERRA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante ABELINO CIERRA POSADAS conocido por ABELINO SIERRA POSADA y ABELINO CIERRA, quien fue de ochenta y siete años de edad, agricultor, fallecido el día veintitrés de Junio de dos mil diecisiete, siendo esta ciudad su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con veinticinco minutos del día once de enero de dos mil dieciocho.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, se declaró HEREDERO INTESTADO con beneficio de inventario al señor LORENZO HERNANDEZ POSADAS en calidad de HIJO del causante VIRGILIO HERNANDEZ conocido por VIRGILIO HERNANDEZ LANDAVERDE, quien fue de sesenta y cinco años de edad, agricultor, fallecido el día tres de febrero de mil novecientos noventa y tres, siendo esta ciudad su último domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con veinte minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.-LIC.JOSEHERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DELO CIVIL.-LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

1 v. No. F021997

FRANKLIN WALTER ZEPEDA BONILLA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Roosevelt Oriente, Número Noventa y siete, Soyapango, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las trece horas y treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil dieciocho, se ha declarado a la señora AIDA PATRICIA GARAY SALAZAR, HEREDERA DEFINITIVA con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, dejó la señora TERESA JUANA SALAZAR DE GARAY, en su concepto de HIJA sobreviviente de la causante. Habiéndole conferido LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Soyapango, departamento de San Salvador, a las once horas y quince minutos del día tres de enero de dos mil diecinueve.

LIC. FRANKLIN WALTER ZEPEDA BONILLA, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. F022003

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA: De conformidad a lo regulado en el artículo 1165 del Código Civil, al público en general.

AVISA: Se han promovido por la Licenciada Iris Melany Polanco Olmedo, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora Julia Mancía Viuda de Ramírez, quien falleció sin haber dejado testamento, el día catorce de octubre de dos mil uno, siendo su último domicilio el municipio y departamento de Santa Ana, y este día se ha nombrado como heredero de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera intestada dejara la referida causante, al señor Pablo Roberto Ramírez Mancía, en calidad de hijo sobreviviente de la causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, a los tres días del mes de enero de dos mil diecinueve.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. F022021

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este tribunal, a las nueve horas treinta y seis minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho. Se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO, con beneficio de inventario, al señor WALTER OSMIN CABRERA IBÁÑEZ, en su calidad de hijo del causante RENÉ OSMIN CABRERA, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Herrero, Soltero, fallecido a la una hora veinticinco minutos del día cuatro de junio de dos mil trece, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo la misma el lugar de su último domicilio; a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas cincuenta minutos del día catorce de diciembre de dos mil dieciocho.-LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.-LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F022027

CLAUDIA CAROLINA LOPEZ MOREIRA, Notario, con oficina situada en Condominio Torremolinos, apartamento Número Diez, Colonia Escalón, San Salvador, AL PUBLICO para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas y treinta minutos del día dos de enero del presente año, se ha declarado a la señora RINA MARIA LOPEZ VIUDA DE CASTAÑEDA, conocida por RINA MARIA LOPEZ y por RINA MARIA LOPEZ ALVERGUE DE CASTAÑEDA, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RICARDO SEAQUIST CASTAÑEDA conocido por RICARDO SEAQUIST y por RICARDO CASTAÑEDA, quien falleció en la ciudad de Sanford, Estado de Florida, Estados Unidos de América, su último domicilio, el día doce de enero de dos mil cinco; y en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios de los señores John Richard Seaquist e Yvonne Della Seaquist ahora Ivonne Krause Newsome, en su calidad de hijos del causante; habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dos de enero de dos mil diecinueve.

LIC. CLAUDIA CAROLINA LOPEZ MOREIRA, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. F022033

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las once horas del día veintidós de noviembre las once horas del día veintidós del corriente año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, el día veinticuatro noviembre de dos mil diecisiete, dejó la causante señora JOSEFA ALVARADO, siendo su último domicilio esta ciudad, quien fue de sesenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, soltera, originaria de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número 00446958-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0815-080552-001-1, a la señoras DECLÁRENSE HEREDERAS DEFINITIVAS con beneficio de inventario de la expresada causante, a las señoras DORIS CELINA ALVARADO DE GARCIA, mayor edad, Empleada, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador con Documento Único de Identidad número 00791343-2 y Número de Identificación Tributaria 0802-300674-101-0, y SANDRA MARLENE ALVARADO DE BERMUDEZ, mayor de edad, Modista, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00407540-5 y Número de Identificación Tributaria 0815-021169-101-9, EN SU CALIDAD DE HERMANAS SOBREVIVIENTES DE LA CAUSANTE.

Confiérase a las Herederas Declaradas la administración y representación definitivas de la sucesión, publíquese el aviso de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas cuarenta y dos minutos del día catorce de diciembre de dos mil dieciocho.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LIC. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F022034

EDUARDO ERNESTO TELLES SUVILLAGA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Trece Calle Poniente, Número cuatro mil trescientos treinta y ocho, entre la ochenta y tres avenida norte y Pasaje Sagrado Corazón, Colonia Escalón, San Salvador, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario proveída a las ocho horas treinta minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, en mi despacho notarial se ha declarado al señor OSCAR JOSUE VILLACORTA VAQUERO, como HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la sucesión intestada que a su defunción dejó la señora IRMA MARIBEL VAQUERO ESCOBAR, como hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios abintestato que les correspondían a los señores MARIA GRACIELA VAQUERO MONTERROZA conocida por GRACIELA VAQUERO y JOSE OSCAR ESCOBAR GALLARDO conocido por OSCAR ESCOBAR, en su calidad de padres sobrevivientes de la señora IRMA MARIBEL VAQUERO ESCOBAR; quien fue de cuarenta y seis años de edad, Secretaria, originaria de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, y quien falleció a las seis horas cuarenta y cuatro minutos, del día veinticinco de noviembre de dos mil catorce, siendo su último domicilio en la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, Departamento de San Salvador; y se ha conferido al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión, lo que hago saber al público para los efectos de ley.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 422

Librado en mi despacho notarial, en la Ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Librado en la Ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, a los quince días del mes de enero de dos mil diecinueve.

EDUARDO ERNESTO TELLES SUVILLAGA, ${\bf NOTARIO}.$

LIC. JUAN ALBERTO CASUN GOMEZ, NOTARIO.

1 v. No. F022046

1 v. No. F022054

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD: al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas y veinte minutos del día cinco de Noviembre del año dos mil dieciocho. se ha DECLARADO HEREDERA CON BENEFICIO DE INVEN-TARIO, a la señora MIRIAM HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ conocida por MIRIAM HERNÁNDEZ RAMÍREZ, con Documento Único de Identidad CERO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS-SEIS y número de Identificación Tributaria Número CERO CUATROCIENTOS DOCE-DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE-CIENTO UNO-SEIS, de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejase la señora CONCEP-CIÓN HERNÁNDEZ MORALES conocida por MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ MORALES, MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ y por CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ, quien fue de setenta y tres años de edad, soltera de Oficios Domésticos, quien falleció el día treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón Cutumay Camones de esta Jurisdicción, siendo este su último Domicilio, en su calidad de hija y cesionaria de los derechos que en la presente sucesión correspondían a los señores CARLOS HUMBERTO HERNÁNDEZ, HÉCTOR ENRIQUE HERNÁNDEZ, JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ; VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ, JOSÉ LEONARDO HERNÁNDEZ, y JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ. Por lo que se le confiere a la señora MIRIAM HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ en forma DEFINITIVA, la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Primero de lo Civil; Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del día cinco de Noviembre de dos mil dieciocho.-LIC. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.-LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO.

1 v. No. F022051

JUAN ALBERTO CASUN GOMEZ, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Cuarta Avenida Sur, Local Cinco, San Martín, San Salvador, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día catorce de enero del presente año, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de la señora ANA ISABEL MARTINEZ VDA. DE ERAZO, de los bienes que a su defunción dejara el señor JOSE ULICES ERAZO MONGE, ocurrida en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día dos de febrero de dos mil dieciocho, dejó el señor antes citado, en su calidad de cónyuge de la causante, habiéndosele conferido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las once horas del día veintinueve de noviembre del corriente año, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Colón, departamento de La Libertad, el día ocho de octubre de dos mil diecisiete, dejó el causante ANGEL ALFREDO SILVA DURAN, siendo su último domicilio la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, quien fue de cuarenta y ocho años, Mecánico Industrial, casado, de la ciudad y Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 01236081-4 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1217-200669-001-0, DECLÁRASE HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario del expresado causante, a la señora IRMA HAYDEE AMAYA DE SILVA, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Colon, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 02455828-7 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1403-280875-101-3, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE Y CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE CORRESPONDÍAN A LA SEÑORA MARIA CRISTINA DURAN HERNANDEZ CONOCIDA POR MARIA CRISTINA DURAN Y POR MARIA CRISTINA DURAN DE SILVA, MADRE DEL CAUSANTE: LA MENOR KATHERIN JASMIN SILVA AMAYA, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0608-250206-101-0, representada legalmente por la señora AMAYA DE SILVA; JONATHAN ALFREDO SILVA AMAYA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número 05347291-3 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-080596-111-0, Y GERSON ESTIVEN SILVA AMAYA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número 05956017-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0821-301099-103-2, EN SUS CALIDADES DE HIJOS SOBREVIVIENTES DEL CAUSANTE.

Y se les confirió a los Herederos Declarados la administración y representación definitiva de la sucesión, debiendo ejercerla la menor KATHERIN JASMIN SILVA AMAYA, por medio de su representante legal señora AMAYA DE SILVA.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas cuarenta y dos minutos del día catorce de diciembre de dos mil dieciocho.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LIC. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA,

AVISA: que por resolución de las once horas con cuarenta minutos del día cinco de noviembre del año dos mil dieciocho, se han declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora NURIA LISSET-TE ROMERO GARCIA, conocida por NURIA LISSETTE ROMERO APARICIO, quien falleció el día veintisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo ese también su último domicilio, a la edad de treinta y siete años, casada, originaria de San Salvador, Departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de José Manuel Romero y Marta del Carmen García; de parte de la señora MARTA DEL CARMEN GARCIA, conocida por MARTA JULIA MANCIA GARCIA, mayor de edad, costurera, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad 01651539-8 y Número de Identificación Tributaria 0614-260855-010-3, en su calidad de madre de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores José Manuel Romero Rivera y Luis Eduardo Aparicio Tomasino, en su calidad de padre y cónyuge sobreviviente de la referida causante, respectivamente.

Confiérase a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, las diez horas con cincuenta minutos del día tres de diciembre del año dos mil dieciocho.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

1 v. No. F022056

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LILIAN GUADALUPE RIVAS DE RIVERA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Veintiuna Avenida Norte, Colonia Layco, Condominios Tequendama, Edificio cuatro, apartamento uno, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las quince horas del día dieciocho de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SANTANA MEJIA RODRIGUEZ, ocurrida en el Cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, el día diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, siendo su último domicilio la ciudad de Apopa, de parte de la señora CRUZ IDALIA COCAR, conocida por CRUZ IDALIA COCAR DE MEJIA, CRUZ IDALIA COCAR VIUDA DE MEJIA, IDALIA DE LA CRUZ COCAR y por IDALIA CRUZ COCAR, en su calidad de esposa y cesionaria de los derechos que les corresponden a los señores JUAN ANTONIO COCAR, ANA ESTHER MEJIA DE HERNANDEZ, DAVID COCAR MEJIA, MOISES SANTANA MEJIA COCAR, ROBERTO ANTONIO MEJIA COCAR y REINA ANAET MEJIA COCAR, todos en su

calidad de hijos del causante señor SANTANA MEJIA RODRIGUEZ, y de las señoras TERESA MEJIA DE COCA, SANDRA IDALIA COCAR MEJIA y CARLA YANIRA COCAR MEJIA, la primera en su calidad de esposa del señor JOSE RUBEN COCAR, ya fallecido, quien fue hijo del causante señor SANTANA MEJIA RODRIGUEZ y las segundas en su calidad de hijas del señor JOSE RUBEN COCAR.

Habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario Lilian Guadalupe Rivas de Rivera. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho.

LIC. LILIAN GUADALUPE RIVAS DE RIVERA, NOTARIO.

1 v. No. C010229

VIOLETA AURORA TREJO MONROY, Notario, de los domicilios de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad y de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, con oficina ubicada en Calle Veintiuno de Abril, número trece, Barrio Roma, Ciudad Barrios,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las quince horas y treinta minutos del día once de enero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora TOMASA MARTINEZ ROMERO, quien fuera de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de nacionalidad salvadoreña, originaria y del domicilio de Villa San Antonio, departamento de San Miguel, y con último domicilio en cantón San Marcos, jurisdicción de Villa San Antonio, departamento de San Miguel, habiendo fallecido a las trece horas treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno en el Cantón San Marcos, jurisdicción de Villa San Antonio, Departamento de San Miguel, a consecuencia de PARÁLISIS, sin asistencia médica, de parte del señor RUBEN HER-NÁNDEZ MARTÍNEZ, en concepto de hijo sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos que le corresponden a las otras hijas de la causante, señoras CLEMENCIA HERNÁNDEZ MARTINEZ y FLORENTINA HERNÁNDEZ DE CÁNIZALEZ.

Habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto. Librado en la oficina de la Notario VIOLETA AURORA TREJO MONROY. En la ciudad de Ciudad Barrios, a las quince horas y cincuenta minutos del día once de enero de dos mil diecinueve.

VIOLETA AURORA TREJO MONROY, NOTARIO.

1 v. No. C010230

JOSE GREGORIO RIVAS CAMPOS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Final Séptima Avenida Norte, Pasaje número tres, Número veintisiete, edificio San José, Local Doscientos uno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día catorce de enero del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MARIA TERESA PACAS, la herencia intestada que dejó la causante ANGELA PACAS GUERRA, conocido por ANGELA PACAS, quien falleció a las quince horas y treinta minutos del día diecisiete de septiembre del dos mil catorce, en Colonia San Judas, calle a Mariona, número tres, de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, a consecuencia de PARO CARDIORRESPIRATORIO, sin asistencia médica; a los ochenta y seis años de edad, Doméstica, Soltera, originaria de Jutiapa, departamento de Cabañas, siendo su último domicilio el de San Salvador, Departamento de Salvador, de nacionalidad salvadoreña, siendo hija de los señores INES GUERRA y de VICENTE PACAS, ambos fallecidos; en su carácter de HIJA de la causante.

Confiérasele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la HERENCIA YACENTE.

Lo que se hace saber al público e interesados para efectos de ley.

En la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

LIC. JOSE GREGORIO RIVAS CAMPOS, NOTARIO.

1 v. No. C010231

LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución pronunciada a las nueve horas y treinta minutos del día diez de octubre de dos mil dieciocho, se le ha conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA CON

BENEFICIO DE INVENTARIO de la HERENCIA INTESTADA, de los bienes que a su defunción dejó el causante, señor CARLOS ANÍBAL TAMAYO CARBALLO, quien falleció en el Hospital General del Seguro Social, a las veintidós horas y cincuenta minutos del día dieciocho de julio de dos mil dieciséis, a la señora ANA MERCEDES TAMAYO RIVERA, en su calidad de hija, del causante antes mencionado.

Habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTA-CIÓN INTERINA y con beneficio de inventario de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Art. 473, 480 y siguientes C.C.

Se hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersone a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días de conforme lo establece al Art. 1163 C.C.

Publíquense los edictos de ley, por una vez en el Diario Oficial y por tres veces consecutivas en dos periódicos de circulación nacional, todo de conformidad al Art. 5 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, Juez Tres, a las nueve horas con diez minutos del día cinco de diciembre de dos mil dieciocho.-LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3.-LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3.

1 v. No. C010245

IBETH ANTONIA RODRÍGUEZ REYES, Notario, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con Oficina en Tercera Calle Poniente, media cuadra al Poniente de la Gobernación Política Departamental, Barrio El Centro, La Unión, Departamento de La Unión.

HACE SABER: que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las siete horas del día trece de diciembre del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora HAYDEE VÁSQUEZ MEJÍA, sexo femenino, de cincuenta y un años de edad, de nacionalidad salvadoreña, de oficios domésticos, originaria de Conchagua, La Unión y del domicilio de Cantón El Farito, Conchagua, Documento de Único de Identidad número cero uno tres ocho uno dos siete dos-cinco, estado civil soltera, hija de ROQUE MEJÍA y CELESTINA VÁSQUEZ; falleció a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día DIEZ DE OCTUBRE DOS MIL DIECIOCHO; en Hospital de Especialidades Nuestra Señora de La Paz, de San Miguel, a consecuencia de Trombosis cardiaca, con asistencia médica, atendida por el Doctor Irsan Guadalupe Alfaro Martínez, de parte de LUISA ESMERALDA COREA VÁSQUEZ, ELIUD MISAEL COREA VÁSQUEZ y JOSUÉ ADALBERTO COREA VÁSQUEZ, en concepto de hijos de la causante.

Habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario IBETH ANTONIA RODRÍ-GUEZ REYES. En la ciudad de La Unión, a las diecisiete horas del día trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

LIC. IBETH ANTONIA RODRÍGUEZ REYES, NOTARIO.

1 v. No. C010257

GILMA DINORA MANCIA ORELLANA, Notario, del domicilio de San Salvador y de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con oficina ubicada en Primera Avenida Sur, número doscientos uno, Barrio El Centro, Nueva Concepción, Chalatenango,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las nueve horas del día once de enero del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE AMADO CORTEZ SOLA, quien fue de cuarenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, originario y del domicilio de Nueva Concepción, Chalatenango, hijo de Cancelario Cortez López y de Gregoria Sola (ya fallecidos), quien falleció a las once horas cuarenta y ocho minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho, en Hospital Nacional Rosales, San Salvador, siendo último domicilio la ciudad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, de parte de ANA GLADIS VILLANUEVA DE CORTEZ, de cuarenta y un años de edad, ama de casa, de este domicilio, con DUI número cero cero novecientos treinta y seis mil veintiuno-uno, con NIT cero cuatrocientos dieciséisdoscientos noventa mil cuatrocientos setenta y siete-ciento uno-cero, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios en Abstracto que le correspondían a IDALIA MAGALI CORTEZ VILLANUEVA (hija del causante).

Habiéndosele conferido la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Cítese a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la suscrita Notario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a los once días del mes de enero del año dos mil diecinueve.-

LICDA. GILMA DINORA MANCIA ORELLANA, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. C010262

LIC. MARIA MAGDALENA AYALA DE ALVARENGA, Notario, del domicilio de San Miguel,

Avisa al público para los efectos de Ley: Que en las diligencias que se han promovido ante la Suscrito Notario, aceptando la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejara el señor JOSE OSCAR DIAZ, se ha pronunciado la resolución que DICE: "Oficina Notarial, Avenida Roosvelth Sur, Edificio San Benito, Número Doscientos diez, Local número Quince, San Miguel, a las nueve horas del día dos de enero del año dos mil diecinueve. Agréguese a su antecedente la nota número ocho mil quinientos ochenta y siete, de la Honorable Corte Suprema de Justicia. Tiénese por aceptada expresamente con beneficio de inventario del señor JOSE OSCAR DIAZ AYALA, en su carácter de Heredero y Cesionario de la sucesión que al fallecer dejara el señor JOSE OSCAR DIAZ, el día diecinueve de septiembre del año dos mil dieciocho, quien a su muerte era de cincuenta y tres años de edad, siendo su último domicilio la ciudad de San Alejo, departamento de La Unión.

Confiéresele al aceptante la administración interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Publíquese los edictos de Ley y expídase la Certificación solicitada.

Librado en la ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día siete del mes de enero del año dos mil diecinueve.-

LIC. MARIA MAGDALENA AYALA DE ALVARENGA, ${\tt NOTARIA}.$

1 v. No. F021906

JOSE ALFREDO SANCHEZ ROSALES, Notario, de este domicilio, con oficinas ubicadas en Final Autopista Norte, Avenida San Lorenzo, Número ciento doce, de San Salvador, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho, se ha tenido expresamente aceptada y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Reparto Santa Marta Carretera Troncal del Norte, Kilómetro Once y Medio, Pasaje Tres, Polígono G, Número Doce-G de Apopa, Departamento de San Salvador, el día dieciséis de julio de mil dos mil dieciocho, a las diecinueve horas y cincuenta y ocho minutos, dejó el señor FRANCISCO DE JESUS RAMOS RIVAS, de parte de la señora DORA ALICIA AQUINO DE RAMOS, conocida por DORA ALICIA AQUINO RIVAS DE RAMOS, en concepto de cónyuge sobrevivientes del causante.

Confiriéndole la Administración y Representación de la Sucesión. Se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en las oficina del Notario JOSE ALFREDO SANCHEZ ROSALES de la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho.

LIC. JOSE ALFREDO SANCHEZ ROSALES, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. F021908

MARISELA ELIZABETH GIL DE SERPAS, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Veintisiete Calle Poniente, casa número mil doscientos treinta y cuatro, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas del día diecisiete de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, de parte de la señora ELIDA ESPERANZA ESCOBAR DE ANAYA, en su calidad de hermana sobreviviente y Cesionaria Del Derecho de Herencia que les correspondía al señor RENE ARTURO ESCOBAR SUNCIN, en su concepto de hermano Sobreviviente del Causante TULIO HERIBERTO ESCOBAR SUNCIN, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor TULIO HERIBERTO ESCOBAR SUNCIN, quien falleció a las cero horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiuno de noviembre del presente año, en su casa de habitación situada en el Cantón Ánimas, Caserío La Bolsa, de San José Guayabal, del departamento de Cuscatlán, a consecuencia de Cirrosis Hepática Crónica, siendo La Ciudad de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán su último domicilio, a la fecha de su fallecimiento era de cincuenta y dos años de edad, Soltero, originario de San José Guayabal, del departamento de Cuscatlán y de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de María Inés Escobar y de Leónidas

Habiéndosele conferido a la Aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con Las Facultades y Restricciones de Los Curadores Yacentes.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

MARISELA ELIZABETH GIL DE SERPAS, NOTARIO.

1 v. No. F021917

AURA OFIR LÓPEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Colonia Buena Vista, final Calle Los Cipreses, casa nueve "F", Barrio San Jacinto, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita, proveída a las ocho horas con treinta minutos del día dos de octubre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara la señora Asención Campos de De Paz, conocida por Encarnación Campos de De Paz y Encarnación Campos, ocurrida a las veintiún horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, en calle Asi-

no, casa número cinco, de la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, de parte de la señora Milagro De Paz de Santos, en concepto de Heredera Universal Testamentaria de la causante.

Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

En la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

LIC. AURA OFIR LÓPEZ, NOTARIO.

1 v. No. F021921

ELIZABETH RODRIGUEZ PASTUL, Notaria, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Oficina Notarial ubicada en Pasaje Juan Pablo Neruda, número dos guion tres, Lourdes, Colón, departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída en la ciudad de Colón, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día diez de diciembre del año dos mil dieciocho; se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante señor JOSE LUIS ALBERTO, del domicilio del Cantón El Capulín, Colón, departamento de La Libertad, originario de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; y que falleció sin haber formalizado Testamento alguno, a las dieciséis horas y treinta minutos del día quince de Junio del año dos mil doce; en Cooperativa Agua Fría, sector El Porvenir, Cantón, El Capulín, Colón, departamento de La Libertad, a consecuencia de Senelitud, sin asistencia médica, siendo el Sector El Porvenir, Cantón El Capulín, Colón, departamento de La Libertad, su último domicilio; de parte de las señoras BLANCA CRISTABEL ALBERTO RODRIGUEZ, ROSA MARGARITA ALBERTO RODRIGUEZ y SANTOS DEL CARMEN ALBERTO RODRIGUEZ; en su concepto de hijas del causante.

Habiéndose conferido a las aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Lourdes, Colón, departamento de La Libertad, a los tres días del mes de enero del año dos mil diecinueve.-

 $\label{eq:licda} \mbox{LICDA. ELIZABETH RODRIGUEZ PASTUL,} \\ \mbox{NOTARIO.}$

49

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 16 de Enero de 2019.

En la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, EMERSON GEOVANNI MENJIVAR ACEVEDO, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Boulevard Orden de Malta, Urbanización Santa Elena, Colonia Santa Elena, Calle El Boquerón, Edificio Skycom Número cinco, Antiguo Cuscatlán; AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, Proveída a las trece horas con veinticinco minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testada que a su defunción, ocurrida a las quince horas, treinta y cinco minutos del día catorce de abril de dos mil dieciséis, en Hospital Por Familia, San Salvador, Departamento de San Salvador; dejó el señor JOSE ALVARO ORTIZ PRIETO, de parte de su hija y nietos BLANCA MARGARITA ORTIZ SIGÜENZA conocida por BLANCA MARGARITA ORTIZ DE SIGÜENZA, DIANA MICHELLE SIGÜENZA ORTIZ conocida por DIANA MICHELLE ORTIZ SIGÜENZA, ÁLVARO JOSÉ SIGÜENZA ORTIZ conocido por ÁLVARO JOSE ORTIZ SIGÜENZA.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la dirección de la oficina antes mencionada, en el término de Quince Días, contados desde el día siguiente de la última publicación del presente Edicto.

En la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

EMERSON GEOVANNI MENJIVAR ACEVEDO, NOTARIO.

1 v. No. F021947

JOSE ALBERTO VARELA, Notario, con Oficina Profesional, ubicada en Trece Calle Poniente, Condominio El Carmen, local veinticinco Centro de Gobierno, de esta ciudad, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las diez horas del día quince de enero del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora TERESA AMAYA DE AMAYA, quien fue de sesenta años de edad, profesora en Educación Media, salvadoreña, siendo la ciudad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, su último domicilio, de parte de la señora FELICITA DE LOS ANGELES CASTRO VIUDA DE LANDAVERDE, en su calidad de CESIONARIA de los derechos Hereditarios que les corresponden a los señores JOSE ARISTIDES AMAYA CHAVEZ, c/p JOSE ARISTIDES AMAYA, en su calidad de Esposo, y DOUGLAS ALEXANDER AMAYA AMAYA, JOSE ARISTIDES AMAYA AMAYA, y KARLA REBECA AMAYA AMAYA, en su calidad de hijos de la causante. Confiriéndose a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho en la Herencia, para que se presenten a la Referida oficina en el Término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto a hacer valer sus derechos.

Librado en mi oficina jurídica, a las diez horas del día quince de enero del año dos mil diecinueve.

> JOSE ALBERTO VARELA, NOTARIO.

> > 1 v. No. F021980

MARIO ERNESTO LOZANO CALDERÓN, NOTARIO, del domicilio de San Salvador, con oficina establecida en Calle y Colonia La Mascota, Edificio Número 533, Colonia San Benito, San Salvador, departamento de San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad (siendo éste su último domicilio), el día dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho, dejó la señora MARTA ALICIA FUNES HARTMANN conocida por MARTA ALICIA FUNES, por parte de las señoras Sandra María Funes Gallo conocida por Sandra Kemski y Silvia Lucía Funes de Probst en sus calidades de herederas testamentarias de la causante; habiéndose conferido a las aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de la curadora de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en mi Oficina Notarial, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho.-

> LIC. MARIO ERNESTO LOZANO CALDERÓN, NOTARIO.

> > 1 v. No. F022049

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las quince horas con veinte minutos del día cinco de diciembre del dos mil dieciocho, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE 04350-18-CVDV-1CM1-478-04; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia, de parte de los señores JUAN ANIBAL CANALES HERNANDEZ, quien es de cuarenta y cinco años de edad, empleado, del domicilio de Uluazapa, departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones setenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis – dos (040773856-2); y con Número de Identificación Tributaria mil doscientos veinte- cero treinta y un mil ciento setenta y dos- Ciento

uno-seis(1220-031172-101-6); ANA LUCY CANALES DE BONILLA, quien es de cincuenta años de edad, Arquitecto, de este domicilio; con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y seis - siete (02324666-7); y con Número de Identificación Tributaria mil doscientos veinte-ciento setenta mil cuatrocientos sesenta y ocho-Ciento uno-cinco (1220-160468-101-5; CARLOS ERNESTO CANALES HERNANDEZ, quien es de sesenta años de edad, empleado, de este domicilio; con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos cincuenta y ocho mil veintiséis - cero 01258026-0); y con Numero de Identificación Tributaria un mil doscientos veinte- ciento cincuenta mil seiscientos cincuenta y ocho- cero cero dos-cuatro (1220-150658-002-4); LILIAN ELENA CANALES HERNANDEZ, quien es de cincuenta y ocho años de edad, Costurera, del domicilio de Uluazapa, departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos ochenta y un mil setecientos setenta y nueve - cinco (00581779-5); y con Numero de Identificación Tributaria mil doscientos veinte- ciento setenta mil trescientos sesenta- ciento uno- cinco (1220-170360-101-5); IRIS DO-LORES CANALES HERNANDEZ quien es de treinta y siete años de edad, empleada, del domicilio de Uluazapa, departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad número cero ciento setenta y siete mil doscientos sesenta y siete - seis (0017267-6); y con Numero de Identificación Tributaria mil doscientos veinte- cero noventa mil ciento ochenta y uno- Ciento uno- cero (1220-090181-101-0) y GLORIBEL DE LA PAZ CANALES HERNANDEZ, quien es de cincuenta y cuatro años de edad, profesora en educación media, de este domicilio; con Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos cuarenta mil doscientos tres - ocho (01840203-8); y con Número de Identificación Tributaria mil doscientos veinte-cero sesenta mil ochocientos sesenta y cuatro - ciento uno- uno (1220-060864-101-1); en calidad de hijos sobrevivientes de la causante de la causante señora MARIA DOLORES HERNANDEZ DE CANALES, a su defunción ocurrida el día cinco de mayo de dos mil quince, a la edad de setenta y siete años de edad, Casada, de oficios domésticos, Originaria y del domicilio de la ciudad de Uluazapa, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Agustina Fuentes y Arcadio Hernández, con Documento Único de Identidad número cero cero novecientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y cinco - uno (00939875-1); siendo la jurisdicción de Uluazapa, departamento de San Miguel, su último domicilio; y se le ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las quince horas con veinticinco minutos del día siete de diciembre del dos mil dieciocho. LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN MIGUEL. LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUN-TEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor JUAN ANTONIO MEJIA MEMBREÑO conocido por JUAN ANTONIO MEJIA, acaecida el día catorce de marzo de dos mil dieciséis, en Cantón Tempisque, jurisdicción de Guacotecti, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar, su último domicilio, fue el causante de cincuenta y dos años de edad, jornalero, casado, hijo del señor José Ruperto Mejía y de la señora María Perfecta Membreño de Mejía, originaria de Guacotecti, Departamento de Cabañas; de parte de la señora MARIA DINORA MEJIA PINEDA, en calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad del cónyuge del causante le correspondían a la señora María Berta Pineda de Mejía; representada por el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y la representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a allanarse o repudiar herencia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. LIC. DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010246-1

DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUN-TEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor SALOME HERNANDEZ GALDAMEZ conocido por SALOME HERNANDEZ, acaecida el día tres de diciembre de dos mil diecisiete, en la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar, su último domicilio, fue el causante de setenta y un años de edad, agricultor, casado, hijo del señor Eulogio Hernández y de la señora Jesús Galdámez, originario de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas; de parte de la señora OLGA ESCALANTE DE HERNANDEZ c/p MARIA OLGA VIDES DE HERNANDEZ, en calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de hija del causante le correspondían a la señora MARIA CATALINA HERNANDEZ ESCALANTE; representada por el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ,

como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y la representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a allanarse o repudiar herencia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. LIC. DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010247-1

DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas con quince minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el día veinticuatro de septiembre de dos mil quince, el causante señor JOSÉ MARIO BARRERA AGUILAR conocido por JOSÉ MARIO BARRERA, quien fue de Sesenta y nueve años de edad, Casado, salvadoreño, originario de Oratorio de Concepción, Departamento de Cuscatlán, hijo de Jesús Barrera y Guadalupe Aguilar González, siendo su último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador, de parte de los señores: JOSÉ ALEXANDER BARRERA ALGUERA, mayor de edad, Estudiante, Soltero, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador; MARIO ERNESTO BARRERA ALGUERA, mayor de edad, Estudiante, Soltero, del domicilio de Soyapango, y el menor: GUILLERMO ENRIQUE BARRERA ALGUERA, quien es representado legalmente por su tutor señor JOSE ALEXANDER BARRERA ALGUERA, todos en su calidad de hijos del causante, representados por la Licenciada RHINA JENIFFER RAMÍREZ GÓMEZ.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crea con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas veinte minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho. DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ EN FUNCIONES DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal de las diez horas del día veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida el día diez de mayo del año dos mil quince, que dejó el señor JOSE MAURICIO LOPEZ VILLALTA conocido por JOSE MAURICIO LOPEZ; de cincuenta y siete años de edad, Pastor Evangélico, casado, hijo de Erlinda Villalta y Miguel Ángel López, portador de su DUI N°: 01229337-6 y NIT N° 1006-090458-101-2, originario de San Esteban Catarina, San Vicente, de parte de la señora MARIA SILVIA JEREZ DE LOPEZ, de cuarenta y seis años de edad, oficios domésticos, del domicilio de San Esteban Catarina, del Departamento de San Vicente, en su calidad de cesionaria de la señora ERLINDA ANTONIA VILLALTA MAJANO conocida por ERLINDA VILLALTA, madre del causante y de los señores ERLINDA ELIZABETH LOPEZ JEREZ Y JOSUE RODRIGO LOPEZ JEREZ, en su calidad de hijos del causante señor JOSE MAURICIO LOPEZ VILLALTA conocido por JOSE MAURICIO LOPEZ, de cincuenta y siete años de edad, Pastor Evangélico, originario de San Esteban Catarina, del Departamento de San Vicente, hijo de los señores MIGUEL ANGEL LOPEZ Y ERLINDA ANTONIA VILLALTA MAJANO conocida por ERLINDA VILLALTA, portador de su DUI N° 01229337-6, NIT N° 1006-090458-101-2.- Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las catorce horas del día veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho.- LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES. BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021891-1

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las diez horas y cinco minutos del día nueve de noviembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JOSÉ DAVID NERIO VÁSQUEZ, con Número de Identificación Tributaria cero seis cero dos - uno ocho cero seis siete siete - uno cero tres – cero, quien fue de cuarenta años de edad, sastre, soltero, originario de Apopa y del domicilio de Quezaltepeque, siendo esta ciudad su último domicilio, fallecido el día veintidós de octubre de dos mil diecisiete, de parte de la señora LOURDES ABELINA GONZALEZ DE NERIO, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos - tres cero uno uno siete tres - uno cero dos - seis; y GUADALUPE STEFANY NERIO GONZALEZ, Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos – uno dos uno dos nueve cuatro –uno cero dos – seis; la primera en Calidad de Cónyuge y la segunda en calidad de hija, ambas sobrevivientes del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día nueve de noviembre de dos mil dieciocho. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021914-1

LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el licenciado José Evenor Romero Mira, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo el número H-216-2018-4; sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Nicolás Ramírez Valladares, quien falleció a la una hora con veinte minutos del día nueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro; siendo su último domicilio el municipio de Tepetitán, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor Juan José Rivas Granados, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Aminta Melani Ramírez de Carranza su calidad de hija sobreviviente del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los once días del mes de diciembre de dos mil dieciocho. LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F021929-1

El licenciado JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE, DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTICULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el licenciado José Evenor Romero Mira, Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentarias con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Santos Arturo Castro, quien falleció el día veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis, siendo su último domicilio Tepetitán, departamento de San Vicente, y este día en el expediente H-177-2018-4, se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMI-NISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor Pedro Juan Castro Velásquez, en concepto de heredero testamentario del causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia testamentaria que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. F021930-1

El licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA: DE CONFORMIDAD ALINCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la licenciada Margarita del Carmen Samayoa, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor TOMÁS TORRES PÉREZ, quien falleció el día seis de agosto del año dos mil ocho, siendo su último domicilio el del municipio y departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor José Manuel Torres Morales, en su calidad de hijo sobreviviente del referido causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Dora Alicia Morales viuda de Torres y a los señores Tomás Alfredo y Álvaro Ernesto, ambos de apellido Torres Morales, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y los dos últimos en su calidad de hijos sobrevivientes del causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de Santa Ana, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. ERNESTO ALONSO GARCIA RUANO, SECRETARIO INTERINO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y dieciséis minutos del día treinta de noviembre del presente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ELVIRA DIAZ DEL CID, conocida por ELVIRA DIAZ, MARIA ELVIRA DIAZ y por ROSA ELVIRA DIAZ, quien fuere de setenta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos, de nacionalidad salvadoreña, hija de Esteban Díaz Calles o Esteban Díaz y de Francisca del Cid, originaria y del domicilio de San Gerardo, Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio; con Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos nueve guion nueve; falleció el día quince de septiembre del año dos mil once, en el Cantón San Jerónimo, Caserío El Rosario, Municipio de San Gerardo, Departamento de San Miguel, de parte de la señora LUCIA ELVIRA DIAZ, en calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JOSE OSMIN DIAZ DIAZ, MARIA REINA DIAZ DE ALEMAN, JOSE ESTEBAN DIAZ DIAZ, VIDAL DIAZ, MARIA MARGOT DIAZ DE DIAZ y CANDELARIO DIAZ, en sus calidades de hijos de la causante.

Habiéndole conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las ocho horas y cinco minutos del día tres de diciembre del año dos mil dieciocho.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021949-1

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTE-RINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las diez horas veinte minutos del día tres de diciembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora TO-RIBIA TOBAR DE DÍAZ, conocida por TORIBIA TOBAR, TORIBIA TOBAR VIUDA DE DÍAZ y como MARÍA TORIBIA TOBAR, quien fue de setenta y dos años de edad, de oficios domésticos, originaria de San Isidro Labrador, departamento de Chalatenango, siendo su último domicilio en Colonia San Ramón, pasaje tres, número cincuenta y ocho de esta ciudad, fallecida el día veintitrés de enero del año dos mil diez; de parte de la señora MARÍA VICTORIA GALEANO VIUDA DE

CARTAGENA, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores José Daniel, Luis Adolfo y Rosa Morelia, todos de apellido Tobar, en calidad de hijos de la causante.

A quien se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión, se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas veinticinco minutos del día tres de diciembre de dos mil dieciocho.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.-LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021955-1

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora SARA CASTILLO DE PADILLA, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor MANUEL CASTILLO HERNANDEZ, quien falleció el día diecinueve de enero de dos mil trece, en Cantón Las Granadillas, San Juan Opico, siendo esta ciudad su último domicilio, en concepto de hermana del causante, por medio de su Apoderado el Licenciado CRISTIAN ARMANDO ALFARO MORENO.

Confiriéndosele a la aceptante expresada en el concepto indicado, la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas diez minutos del día tres de enero del año dos mil diecinueve.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021998-1

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las diez horas y cuarenta minutos del día seis de diciembre de dos mil dieciocho. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la

Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de Cuyultitán, Departamento de La Paz, el día veinticuatro de mayo del dos mil diez, dejó la causante DINORA CONCEPCIÓN GARCÍA DE NAVARRO, de parte del señor OSCAR HUMBERTO RAMOS, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían en la presente sucesión a los señores HECTOR ANTONIO NAVARRO, DAVID EXCEQUIEL NAVARRO GARCÍA y SAMUEL ANTONIO NAVARRO GARCÍA, el primero en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y los dos últimos como hijos de la referida de cujus.

Se ha Conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos que sean quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto de aceptación de herencia, concurran a este tribunal a hacer uso de su derecho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las catorce horas del día diez de diciembre del año dos mil dieciocho.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022009-1

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACESABER: Que en sentencia definitiva estimatoria pronunciada a las ocho horas dieciocho minutos del día diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las doce horas treinta y cinco minutos del día nueve de febrero de dos mil dieciséis, en Caserío San Antonio, Cantón Cutumayo Abajo, Apastepeque, San Vicente, siendo su último domicilio el de esta ciudad dejó el señor NERY ESAU PAIZ FABIAN, de parte de la señora ROXANA GABRIELA PEREZ CRUZ, en calidad de conviviente sobreviviente, y de los menores GILBERTO ALONSO PAIZ PEREZ y NERY LEONARDO PAIZ PEREZ, quienes son representados legalmente por su madre señora Roxana Gabriela Perez Cruz, en calidad de hijos del causante.

A quienes se ha nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerán los menores GILBERTO ALONSO PAIZ PEREZ y NERY LEONARDO PAIZ PEREZ, por medio de su representante legal señora Roxana Gabriela Perez Cruz.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto. JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas cuarenta y dos minutos del día doce de noviembre de dos mil dieciocho.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022043-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

El INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada: LILIAN MARICELA BONILLA FUENTES, de cincuenta y ocho años de edad, Abogada, del domicilio de La Reina, departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos cuarenta y dos mil doscientos noventa y seis-siete; con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos trece-doscientos noventa mil doscientos sesenta-ciento uno-tres; actuando en nombre y representación en su calidad de apoderada general administrativa de la señora MARIA HAYDEE FLORES URQUILLA, de cincuenta y dos años de edad, empresaria, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número cero seis millones ochenta y dos mil treinta y seis-tres, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos trece-cero ochenta mil trescientos sesenta y seis-ciento uno-seis; manifestando que su mandante es dueña y actual poseedora, de forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de diez años de un inmueble de naturaleza urbano, situado en el Barrio La Primavera, Municipio de La Reina, Departamento de Chalatenango, por lo que solicita TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO A FAVOR DE SU MANDANTE, el inmueble es de una EXTENSIÓN SUPERFICIAL O AREA: CIENTO OCHENTA PUNTO OCHENTA Y CINCO metros cuadrados, de la medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y un grados catorce minutos cero nueve punto ochenta segundos Este con una distancia de cuatro punto treinta metros; Tramo dos, Sur setenta y ocho grados cincuenta y cinco minutos treinta y seis punto treinta y siete segundos Este con una distancia de ocho punto cero siete metros; Tramo tres, Sur setenta y dos grados trece minutos treinta y tres punto cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de cinco punto veintiún metros; Tramo cuatro, Sur setenta y dos grados catorce minutos cero seis punto cincuenta y tres segundos Este con una distancia de cinco punto cuarenta y un metros; Tramo cinco, Sur setenta y tres grados veintisiete minutos treinta y dos punto treinta y un segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta y cinco metros; colindando con terrenos de Carlos Antonio Flores Urquilla, con lindero sin materializar. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur dieciséis grados treinta y nueve minutos veintidós punto trece segundos Oeste con una distancia de cinco punto cero nueve metros; colindando con terrenos de Yolanda Elizabeth Ortiz viuda de Chávez, con calle de por medio: LINDERO

SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y tres grados once minutos treinta y dos punto cuarenta segundos Oeste con una distancia de cinco punto cincuenta y siete metros; Tramo dos, Norte ochenta y un grados cincuenta minutos trece punto veintinueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto noventa y tres metros; Tramo tres, Norte setenta y siete grados cero dos minutos dieciocho punto noventa y cinco segundos Oeste con una distancia de doce punto noventa y tres metros; Tramo cuatro, Norte setenta y dos grados cero cero minutos veinte punto cuarenta segundos Oeste con una distancia de ocho punto cuarenta y cinco metros; colindando con terrenos de Ana Ely Flores Urquilla, con lindero sin materializar. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y dos grados veintinueve minutos veintidós punto ochenta y dos segundos Este con una distancia de ocho punto treinta metros; colindando con terrenos de Oscar Armando Flores, con lindero de pared de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. Que el inmueble en referencia lo ha poseído de buena fe, que ha ejercido de forma quieta, pacífica ininterrumpida, que su mandante adquirió el inmueble en el año de dos mil dieciocho, que la suma de tiempo de posesión, ejercida por su mandante, constituye más del tiempo que se requiere para las presentes diligencia. El inmueble descrito no es ejidal baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión y está valuado en la suma de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en la Alcaldía Municipal de LA REINA, departamento de Chalatenango, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.- FERNANDO ALFREDO OCHOA VALLE, ALCALDE MUNICIPAL.- FRANCISCO EDMUNDO HUEZO VALLE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C010226-1

El INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor: JULIO CESAR RODRIGUEZ FIGUEROA, de cincuenta y nueve años de edad, albañil, del domicilio de La Reina, departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad número cero tres millones noventa y siete mil seiscientos setenta y cuatro-cuatro; con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos trece- cero cuarenta mil novecientos cincuenta y nueve-ciento dos-dos; manifestando que es dueño y actual poseedor, de forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de diez años de un inmueble de naturaleza rústica y ejidal, situado en los suburbios del Barrio La Lomita, jurisdicción de La Reina, departamento de Chalatenango, por lo que solicita TITULO DE PROPIEDAD Y DO-MINIO A SU FAVOR, el inmueble es de una EXTENSIÓN SUPERFI-CIAL O AREA: CIENTO SESENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y CUATRO metros cuadrados, de la medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y dos grados veintinueve minutos trece punto cero Este

con una distancia de cinco punto treinta y ocho metros; Tramo dos, Sur treinta y dos grados cincuenta y dos minutos cuarenta y cinco punto noventa segundos Este con una distancia de diez punto doce metros; tramo tres, Norte setenta y seis grados once minutos cincuenta y cinco punto noventa y cuatro segundos Este con una distancia de dos punto veintiocho metros; tramo cuatro, Norte ochenta y cinco grados treinta y un minutos dieciocho punto sesenta y ocho segundos Este con una distancia de seis punto treinta y siete metros; colindando con terrenos de Arturo Alas, cerco de púas de por medio, y Gilberto Henríquez, con lindero sin materializar. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur dieciocho grados veinticuatro minutos cuarenta y nueve punto sesenta y nueve segundos Oeste con una distancia de dos punto cincuenta metros; colindando con terrenos de Arnulfo Santos, con calle de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sur ochenta y tres grados cero siete minutos cincuenta y siete punto noventa y un segundos Oeste con una distancia de ocho punto veinticinco metros; tramo dos, Sur cincuenta y dos grados veintiocho minutos diez punto cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de tres punto cincuenta y cinco metros; tramo tres, Sur treinta y nueve grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y nueve punto doce segundos Oeste con una distancia de cuatro punto treinta y cinco metros; colindando con terrenos de Rosa Cándida Rodríguez, con lindero muro de piedras y concreto. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y seis grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y dos punto noventa y cuatro segundos Oeste con una distancia de seis punto veintinueve metros; tramo dos, Norte veinte grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y nueve punto cuarenta segundos Oeste con una distancia de tres punto treinta y un metros; tramo tres, Norte catorce grados cero cuatro minutos veinticuatro punto cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de cuatro punto veinte metros; tramo cuatro, Norte veintiocho grados cero un minutos treinta y seis punto cincuenta y un segundos Este con una distancia de cinco punto sesenta y siete metros; colindando con terrenos de Arturo Alas, con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. En el terreno antes descrito se encuentra construida una casa paredes de adobe y techo de tejas, y goza de los servicios básicos. Que el inmueble en referencia lo ha poseído de buena fe, que ha ejercido de forma quieta, pacífica ininterrumpida, que su mandante adquirió el inmueble en el año de dos mil once, que la suma de tiempo de posesión, ejercida por su mandante, constituye más del tiempo que se requiere para las presentes diligencia. El inmueble descrito no es baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión y está valuado en la suma de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en la Alcaldía Municipal de LA REINA, departamento de Chalatenango, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil diecinueve.- FERNANDO ALFREDO OCHOA VALLE, ALCALDE MUNICIPAL.- FRANCISCO EDMUNDO HUEZO VALLE, SECRETARIO MUNICIPAL.

TÍTULO SUPLETORIO

LA SUSCRITA NOTARIO FLOR ELIZABETH MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.

HACE SABER: Que en esta oficina ha comparecido la señora MARIA CARMEN BAIRES GONZALEZ, de sesenta años de edad, doméstica, del domicilio de Santa Clara, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro seis ocho tres cinco dos- siete, y Número de Identificación Tributaria cero novecientos nueve- cero sesenta mil setecientos cincuenta y ocho- ciento uno- dos; solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Agua Helada, Jurisdicción de Santa Clara, departamento de San Vicente, de una extensión superficial de MIL NOVECIENTOS NOVENTA PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE: Rosa Amparo Alfaro de Pérez, antes, hoy Alicia Hernández Navarrete, calle de por medio; AL ORIENTE: José Pedro Baires; AL SUR: antes Juan Antonio Chávez Galindo, hoy Dolores Mejía; y AL PONIENTE: Juan Antonio Chávez Galindo, calle de por medio. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, no tienen cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; lo adquirió por compra que le hiciera al señor Alejandro Iraheta Rodríguez, en el año dos mil tres, quien los poseía desde mil novecientos ochenta, sin otorgarle ningún documento escrito, que unida su posesión con el vendedor data más de treinta y ocho años consecutivos, en forma quieta, pacífica y sin interrupción, lo valúa en la suma de Tres Mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que se le avisa al público con fines de Ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi Despacho Jurídico en Quinta Calle Oriente, número diecinueve, Barrio El Santuario, San Vicente.

Librado en la ciudad de San Vicente, a los diez días del mes de enero de dos mil diecinueve.

LICDA. FLOR ELIZABETH MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, NOTARIO.

1 v. No. F021926

LUIS EDILBERTO GONZALEZ HERNANDEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que a mi Oficina Profesional ubicada en Colonia Santa Marta Dos, Block A, Pasaje Tres, Casa Número Setenta y Uno, Barrio San Jacinto, de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, se ha presentado MATILDE VALLE DE GUARDADO, solicitando TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústico ubicado en Cantón El Potrero Grande, Caserío El Tule, Municipio de El Paisnal, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y OCHO, equivalentes a OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y OCHO, el cual fue desmembrado de otro de mayor extensión. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice sureste o mojón Uno, con coordenadas geodésicas, latitud trescientos veinticinco mil

quinientos cuarenta y uno punto cincuenta y uno; y longitud cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve punto veintidós, en un solo tramo, con rumbo Sur ochenta y cuatro grados once minutos treinta y nueve segundos Este y distancia de veintiuno punto veintiséis metros cuadrados se llega al mojón Dos, lindando en este tramo en parte con propiedad del señor Miguel Antonio Guardado Landaverde y en parte con propiedad de la empresa Exportaciones Agrícolas. LINDERO ORIENTE: Consta de tres tramos; Primer Tramo: Partiendo del mojón Dos con rumbo Sur dieciséis grados treinta y cinco minutos cincuenta y seis segundos Este y distancia de diez punto noventa y seis metros cuadrados se llega al mojón Tres, Segundo Tramo: Partiendo del mojón Tres con rumbo Sur Veinte grados veintiún minutos nueve segundos Oeste, y distancia de siete punto noventa y uno metros cuadrados, se llega al Mojón Cuatro, Tramo Tres: Partiendo del mojón cuatro con rumbo Sur veintinueve grados cuarenta y siete minutos nueve segundos Este, y distancia de siete punto setenta metros cuadrados, se llega al mojón Cinco, lindando en estos tres tramos con propiedad de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa. LINDERO SUR: Consta de tres tramos, Primer Tramo: Partiendo del mojón Cinco, con rumbo Norte ochenta grados dieciocho minutos cincuenta y ocho segundos Oeste y distancia de nueve punto ochenta y cinco metros cuadrados se llega al mojón Seis; Segundo Tramo: Partiendo del mojón Seis, con rumbo Norte setenta y seis grados cero cuatro minutos veinticinco segundos Oeste y distancia de tres punto sesenta y nueve metros se llega al mojón Siete; Tercer Tramo: Partiendo del mojón Siete, con rumbo Sur setenta y nueve grados veinte minutos cuarenta y dos segundos Oeste y distancia de quince punto catorce metros se llega al vértice suroeste o mojón ocho; lindando en estos tres tramos con Carretera Troncal del Norte CA-Cuatro. LINDERO PONIENTE: A partir del vértice suroeste o mojón Ocho, consta de dos tramos en línea recta; Primer Tramo: Partiendo del vértice suroeste o mojón Ocho, con rumbo Norte cero cinco grados cincuenta y seis minutos cero cero segundos Este y distancia de diez punto cero ocho metros se llega al mojón Nueve; Segundo Tramo: Partiendo del mojón Nueve, con rumbo Norte cero cinco grados cincuenta y seis minutos cero cero segundos Este y distancia de diecisiete punto cero siete metros se llega al vértice noroeste o mojón Uno, donde inició la presente descripción; lindando en estos dos tramos con propiedad del señor Reyes de Jesús Recinos Rivera. El inmueble antes descrito no tiene nombre ni carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie. El inmueble que se pretende titular está valorado en SIETE MIL DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Que por posesión material ejercida en forma quieta, pacífica, estable, notoria e ininterrumpida por más de cuarenta y siete años.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones de la peticionaria, lo haga dentro del término legal y en la dirección arriba citada.

Líbrase en la Oficina del suscrito Notario, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los catorce días del mes de enero del año dos mil diecinueve.-

LUIS EDILBERTO GONZALEZ HERNANDEZ, ${\tt NOTARIO}.$

LA SUSCRITA NOTARIO YANCY ESMERALDA GUARDADO RAMÍREZ, Notario, del domicilio de la ciudad de Chalatenango, con oficina ubicada en barrio El Calvario, municipio y departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que ante mis Oficios Notariales se presentó la señora NORMA NOHEMY HERNANDEZ DE RIVERA, de cuarenta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio de El Zacamil, municipio de Nueva Trinidad, departamento de Chalatenango, a quien conozco y me presenta para su legal identificación su documento único de identidad número cero uno siete tres siete nueve siete ocho - siete, con número de identificación tributaria cero tres cero uno - uno cero cero ocho siete cinco uno cero siete - cinco; para que promueva DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de una porción de terreno de naturaleza rural, ubicado sobre calle a Arcatao, caserío Zacamil, Cantón El Zapote, jurisdicción del municipio de Nueva Trinidad departamento de Chalatenango. Con una extensión superficial de SIETE MIL METROS CUADRADOS equivalente a UNA MANZANA. De las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por once tramos obteniendo una longitud total de sesenta y ocho punto sesenta y siete metros. Los tramos colindan con propiedad de Marino Martínez, con cerco de púas y piedra de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por veintitrés tramos, obteniendo una longitud total de noventa punto cincuenta y tres metros. Los tramos colindan con propiedad de MARINO MARTÍNEZ, con cerco de púas y piedra de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dieciocho tramos, obteniendo una longitud total de ciento cuatro punto cuarenta metros. Los tramos de treinta y cinco a treinta y ocho colindan con Iglesia Católica Virgen de Fátima, con cerco de púas y calle a Arcatao de por medio. Los tramos restantes colindan con propiedad Dora Sibrian, con cerco de púas y calle pública de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Oriente Poniente está formado por ocho tramos, obteniendo una longitud total de ciento diez punto treinta y un metros. Los tramos colindan con propiedad Dora Sibrian, con cerco de púas y calle Pública de por medio. Se ha poseído el referido terreno por la señora Norma Nohemy Hernández de Rivera, y anteriores poseedores, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por más de treinta años, ejerciendo en el mismo todos los actos de verdadera dueña, sin consentimiento, ni permiso de persona alguna, pero carece de título de dominio inscrito, por lo cual comparece ante mis oficios notariales, para que de conformidad con lo establecido en la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que en la misma se señalen, se extienda a favor de la señora Norma Nohemy Hernández de Rivera, el título supletorio que solicita. Valúa dicho inmueble en la suma de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en la ciudad de Chalatenango, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dicciocho.

YANCY ESMERALDA GUARDADO RAMÍREZ, NOTARIO.

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL MOSCO:

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado los señores: GERMAN JURADO BATRES, de cincuenta y dos años de edad, agricultor, del domicilio de Brentwood, condado de Suffolk, estado de Nueva York, Estados Unidos de América y ELBA LUZ GARCIA DE JURADO, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Villa San Antonio, Departamento de San Miguel el primero portador de su Documento Único de Identidad Número: cero cuatro millones cuarenta y tres mil novecientos ochenta y uno guión siete y número de Identificación Tributaria un mil doscientos trece- cero once mil sesenta y seis-ciento uno- siete y la segunda portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero un millón seiscientos setenta mil quinientos cincuenta y cinco guión tres y número de Identificación Tributaria un mil doscientos trece- cero once mil doscientos setenta y dos- ciento dos- cinco solicitando se le extienda título de Dominio y Propiedad, de un de terreno de Naturaleza Urbana, Ubicado en Barrio El Centro, San Antonio del Mosco, Departamento de San Miguel, el cual es de la Capacidad Superficial de: TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a cuatrocientas noventa y ocho punto dieciocho varas cuadradas; de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente, está formado por cuatro tramos de línea recta con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO: con rumbo sur treinta y cinco grados cuarenta y tres minutos veintinueve segundos oeste y una distancia de cuatro punto veinte metros, TRAMO DOS: con rumbo sur cuarenta y dos grados veintitrés minutos seis segundos oeste y una distancia de diez punto ochenta y seis metros, TRAMO TRES: con rumbo sur cincuenta y cinco grados dieciocho minutos cincuenta y un segundos oeste y una distancia de siete punto noventa y dos metros, TRAMO CUATRO: con rumbo sur cincuenta y cinco grados dieciocho minutos cincuenta y un segundos oeste y una distancia de uno punto cuarenta y cinco metros, lindando en estos tramos pared de por medio con Baltazar Jurado; AL NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo de línea recta con rumbo sur setenta y seis grados veinticuatro minutos treinta y ocho segundos este y una distancia de diecinueve punto setenta y seis metros, lindando en este tramo pared de por medio con Isidro Hernández; AL PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos de línea recta con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO: con rumbo norte once grados nueve minutos veintiséis segundos este y una distancia de uno punto treinta y ocho metros, TRAMO DOS: con rumbo norte veintisiete grados treinta y siete minutos treinta y nueve segundos este y una distancia de dos punto cuarenta y tres metros, TRAMO TRES: con rumbo norte treinta y cuatro grados treinta y un minutos treinta y ocho segundos este y una distancia de nueve punto treinta y uno metros, TRAMO CUATRO: con rumbo norte cincuenta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y nueve segundos este y una distancia de uno punto treinta metros hasta llegar al vértice Nor Poniente donde comienza la presente descripción, lindando en estos tramos calle de por medio con Irma Romero; y Al SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tamo de línea recta con rumbo norte treinta y tres grados seis minutos catorce segundos oeste y una distancia de quince punto veintisiete metros, lindando en este tramo calle de por medio con Alisando Martínez y Melva Iris Romero, dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas y mis mandantes lo valúan en lo cantidad de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Lo adquirieron por Escritura Pública de compra venta de posesión material, que les otorgo la señora Basilia Amaya Hernández, el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, antes los oficios del notario Carlos Antonio Elías Berrios, que la posesión de dicho inmueble sumada con sus actuales dueños y su antecesor ya data de más de veinticuatro años y sigue siendo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Antonio del Mosco, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.- ING. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA GUEVARA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JUAN CARLOS IGLESIAS DÍAZ, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F021999-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2018174018 No. de Presentación: 20180278452

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICTOR MANUEL PORTILLO CORNEJO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de COMERCIAL PORTILLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

ALMACENES PORTILLO

Consistente en: la frase ALMACENES PORTILLO, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: VENTA DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

MARÍA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021911-1

No. de Expediente: 2018173654

No. de Presentación: 20180277706

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ALBERTOMORALES CUELLAR, en sucalidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPOMORALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO MORALES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras ÓPTICA ESCALÓN y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTÍCULOS DE OPTICA; VENTA ALPOR MENOR DE PRODUCTOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, OPTICA, RELOJERÍA.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022045-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2018171917 No. de Presentación: 20180274586

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARICELA DE JESUS OVIEDO RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de ELEMENTIA, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL

VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

DESAFIANDO LÍMITES, CREANDO NUEVAS REALIDADES

Consistente en: la expresión DESAFIANDO LÍMITES, CREAN-DO NUEVAS REALIDADES. La marca a la que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es: elementia, bajo el expediente número 2015148118 inscrita al Número 00085 del Libro 00280 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS: SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS O POR ORGANIZACIONES CUYA FINALIDAD PRINCIPAL ES: LA AYUDA EN LA EXPLOTACIÓN O LA DI-RECCIÓN DE UNA EMPRESA COMERCIAL, O LA AYUDA EN LA DIRECCIÓN DE LOS NEGOCIOS O FUNCIONES COMER-CIALES DE UNA EMPRESA INDUSTRIAL O COMERCIAL, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE EMPRESAS DE PUBLICIDAD QUE SE ENCARGAN ESENCIALMENTE DE COMUNICACIONES AL PÚBLICO, DE DECLARACIONES O DE ANUNCIOS POR TODOS LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN Y EN RELACIÓN CON TODA CLASE DEMERCANCÍAS O DE SERVICIOS. PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL: TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010240-1

CONVOCATORIAS

La Junta Directiva de FEDE, SERVICIOS FINANCIEROS COMPLE-MENTARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "FEDESERVI, S. A. de C. V.", en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas décima novena y vigésima primera de su Pacto Social, en relación a lo establecido en los artículos doscientos veintitrés y doscientos veintiocho del Código de Comercio CONVOCA a los representantes legales de las sociedades accionistas a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a realizarse en el Auditorio de la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, ubicado en Veinticinco Avenida Norte y Veintitrés Calle Poniente, San Salvador, el día trece de febrero de dos mil diecinueve, a partir de las catorce horas en primera convocatoria, y a partir de las catorce horas del día catorce de febrero de dos mil diecinueve, en segunda convocatoria.

La Junta General de Accionistas se constituirá de conformidad a las formalidades establecidas en las cláusulas décima octava, décima novena, vigésima primera y vigésima segunda del Pacto Social y los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio.

La agenda a considerar es la siguiente:

- 1. Comprobación del quórum.
- 2. Apertura de la Sesión.
- 3. Presentación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva del ejercicio 2018; el Balance General al 31 de diciembre de 2018; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre del 2018; e informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- Aplicación de resultados del ejercicio 2018.
- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente, y fijación de sus emolumentos.
- 6. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal necesario para la celebración de la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria, se instalará con la concurrencia personal o por representación de los accionistas, cuyas acciones sumen más de la mitad del capital social; y en segunda convocatoria se instalará la Junta General Ordinaria de Accionistas con cualquiera que sea el número de acciones representadas por los asistentes.

Las sociedades accionistas pueden solicitar información o aclaración sobre los puntos considerados en la agenda, la cual se les facilitará por escrito antes o a más tardar el día de la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en las oficinas de FEDESERVI, S. A. de C. V. ubicadas, en Veinticinco Avenida Norte y Veintitrés Calle Poniente, edificio Macario Armando Rosales Rosa, San Salvador.

San Salvador, 14 de enero de 2019.

JOSE MANRIQUE LÓPEZ CHACON, PRESIDENTE.

La Junta Directiva del Primer Banco de los Trabajadores de Santa Ana, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confieren las cláusulas vigésima y vigésima segunda de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Socios del mismo para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las diez horas del día viernes quince de febrero del año dos mil diecinueve, en el local del Primer Banco de los Trabajadores de Santa Ana, ubicado en 3ra. Calle Oriente y 3ra. Avenida Sur, Barrio Santa Cruz, Santa Ana, en Primera Convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día sábado dieciséis de febrero del año dos mil diecinueve, a las diez horas en el Salón de Recepciones Imperio, ubicado en 5ta Calle Oriente, entre 3ra. y 5ta Av. Sur n.º 13, Santa Ana.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta, vigésima sexta, vigésima novena, trigésima, trigésima primera, trigésima segunda, trigésima sexta y cuadragésima tercera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda.

AGENDA

- 1. Integración del quórum de presencia.
- 2. Integración del quórum legal.
- 3. Apertura de la sesión.
- 4. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva del Banco; el Balance General al 31 de diciembre de 2018; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2018; y el informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 5. Aplicación de los resultados del ejercicio 2018.
- Retiro voluntario de Socios de acuerdo a disposiciones legales.
- 7. Exclusión de Socios de acuerdo a la cláusula séptima de la escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 10. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
- 11. Elección de miembros de Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con la mitad más uno de los Socios o Representantes que forman la Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria, y en Segunda Convocatoria con cualquiera que sea el número de Socios presentes o Representados de conformidad a los artículos 240, y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima cuarta del Pacto Social del Banco.

"Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones del Primer Banco de los Trabajadores de Santa Ana, ubicado en ubicado en 3ra. Calle Oriente y 3ra. Avenida Sur, Barrio Santa Cruz, Santa Ana."

En la Ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, a los siete días del mes de enero de dos mil diecinueve.

LIC. RAFAEL ATILIO SIGÜENZA, DIRECTOR PRESIDENTE.

PROF. RAÚL ANTONIO CALDERON, DIRECTOR SECRETARIO.

SONIA ABIGAIL BUENDIA,
DIRECTORA PROPIETARIA.

3 v. alt. No. C010251-1

CONVOCATORIA

El Presidente Ejecutivo de Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., convoca a Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a partir de las 10:00 a.m. del día jueves 21 de febrero del año 2019, en el salón de Usos Múltiples del Centro Financiero Davivienda, situado en Avenida Olímpica #3550, ciudad y departamento de San Salvador. El quórum en primera convocatoria se tendrá legalmente conformado al estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad, y las resoluciones se tomarán con el voto de la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

La agenda será la siguiente:

- Establecimiento de quórum
- Lectura de la memoria de labores de la Junta Directiva, el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y demás estados financieros básicos, y el informe del Auditor Externo al 31 de diciembre del año 2018 a fin de aprobar o improbar los cinco primeros y tomar las medidas oportunas;
- Nombramiento del Auditor Externo propietario y suplente y fijación de emolumentos;
- 4. Nombramiento del Auditor Fiscal propietario y suplente y fijación de emolumentos; y
- 5. Aplicación de resultados.

Si no hubiere quórum en la fecha y hora señalada, se convoca en segunda convocatoria para el día viernes 22 de febrero del año 2019, a la misma hora y en el mismo lugar. En este caso el quórum se considerará válido con el número de acciones de la sociedad que se encuentren presentes o representadas y las decisiones se tomarán por mayoría de las acciones presentes o representadas.

Los documentos relacionados con los fines de esta Junta estarán disponibles para consulta de los accionistas, de lunes a viernes de 9:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 4:00 pm en la Unidad de Accionistas, situada en Centro Financiero Davivienda.

San Salvador, 14 de enero del año 2019

ING. GERARDO JOSÉ SIMÁN SIRI,
PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F021893-1

CONVOCATORIA

El Presidente Ejecutivo de Inversiones Financieras Davivienda, S. A., convoca a Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a partir de las 11:00 a. m. del día jueves 21 de febrero del año 2019, en el salón de Usos Múltiples del Centro Financiero Davivienda, situado en Avenida Olímpica #3550, ciudad y departamento de San Salvador. El quórum en primera convocatoria se tendrá legalmente conformado al estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad, y las resoluciones se tomarán con el voto de la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

La agenda será la siguiente:

- 1. Establecimiento de quórum
- Lectura de la memoria de labores de la Junta Directiva, el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y demás estados financieros básicos, y el informe del Auditor Externo al 31 de diciembre del año 2018 a fin de aprobar o improbar los cinco primeros y tomar las medidas oportunas;
- 3. Nombramiento del Auditor Externo propietario y suplente y fijación de emolumentos;
- 4. Nombramiento del Auditor Fiscal propietario y suplente y fijación de emolumentos;
- Aplicación de resultados.

Si no hubiere quórum en la fecha y hora señalada, se convoca en segunda convocatoria para el día viernes 22 de febrero del año 2019, a la misma hora y en el mismo lugar. En este caso el quórum se considerará válido con el número de acciones de la sociedad que se encuentren presentes o representadas y las decisiones se tomarán por mayoría de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, 14 de enero del año 2019.

ING. GERARDO JOSÉ SIMÁN SIRI, PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F021894-1

TERCERA CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA

El suscrito Auditor de la sociedad INSUMOS TEXTILES, DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INTEX, DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V. de conformidad a lo establecido en los artículos 220, 223, 224, 228 y 243 romano III del Código de Comercio y en razón de no haberse alcanzado quórum para celebrarse Junta General de Accionistas en primera convocatoria, la cual fue señalada para las diez horas del día 11 de diciembre del 2018; ni tampoco en segunda convocatoria, la cual se señaló para las once horas del día 12 de diciembre del 2018; convoca nuevamente y por tercera ocasión, a todos sus accionistas en el pleno ejercicio de sus derechos, para reunión de Junta General Ordinaria, a celebrarse a las once horas del día dieciocho de febrero del año 2019 en las instalaciones de la Sociedad, ubicada en: Calle Industrial San Marcos, Carretera a Comalapa, Bodega número doce, Zona Franca San Marcos, departamento de San Salvador; en cuyo caso la sesión, en razón de ser tercera convocatoria, se llevará a cabo con cualquiera que sean el número de accionistas presentes y/o representados y en consecuencia las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de éstos.

La reunión se desarrollará bajo la siguiente AGENDA:

PUNTOS DE AGENDA DE CARÁCTER ORDINARIO.

Verificación del quórum.

Aprobación de agenda.

Elección del nuevo Administrador Único Propietario y su respectivo suplente de la sociedad INSUMOS TEXTILES, DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INTEX, DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.

62

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 422

Los señores accionistas pueden solicitar la documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Sociedad.

San Salvador, quince de enero del 2019.

Atte.

LIC. BERTILO ANTONIO CASTRO MONGE,
AUDITOR INTEX, DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. F021957-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Atiquizaya, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confiere las cláusulas, vigésima segunda, y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día sábado dieciséis de febrero de dos mil diecinueve, en el local de Eventos PEPE'S HOUSE, ubicado en Kilómetro 91 de la Carretera que de Turín conduce a Ahuachapán, Turín, Departamento de Ahuachapán, en Primera Convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día sábado veintitrés de febrero de dos mil diecinueve, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima octava y Vigésima novena de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda.

AGENDA

- 1. Integración del Quórum de Presencia.
- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su periodo y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas, vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.

- 3. Integración del Quórum Legal.
- 4. Apertura de la Sesión.
- 5. Presentación de la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2018; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2018; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6. Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
- Retiro voluntario de Socios de acuerdo a disposiciones legales.
- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 10. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
- 11. Elección de Miembros de la Junta Directiva.
- 12. Elección de Representantes de Acciones que resulten electos en Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en Segunda Convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

"Los señores Accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la Agenda de la presente Convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja de Crédito de Atiquizaya, ubicada en Avenida Central Norte Doctor Marcelino Urrutia N.º 2-13, Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán".

En la Ciudad de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, a los diez días del mes de enero de dos mil diecinueve.

DAVID NAPOLEON LUNA CÁRCAMO, DIRECTOR PRESIDENTE.

JUAN ANTONIO LIMA, DIRECTOR SECRETARIO.

RIGOBERTO ANTONIO MOLINA, DIRECTOR PROPIETARIO.

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima, COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 724468, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 64/100 (US\$ 78.889.64)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, jueves, 03 de enero de 2019

SONIA DE RECINOS

BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR,

SOCIEDAD ANÓNIMA

AGENCIA CUSCATLAN ORO

3 v. alt. No. F021953-

PROGRESO Y DESARROLLO, S.A. DE C.V., sociedad de este domicilio, al público en general,

HACE SABER: que a nuestras oficinas se ha presentado la señora CECILIA DEL CARMEN VARGAS VDA. DE MENJIVAR, quien aparece en nuestros registros como accionista propietaria de los certificados de acciones número 309 que amparan 904 acciones numeradas del 701,818 al 702,721; número 869 que amparan 218 acciones numeradas del 386,140 al 386,357; número 868 que amparan 303 acciones numeradas del 701,332 al 701,634 y número 2,939 que amparan 299 acciones numeradas del 3,707,145 al 3,707,443 solicitando la reposición de dichos certificados por haber sido extraviados.

Por lo que, se hace del conocimiento público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los tres días del mes de enero de dos mil diecinue-

LIC. JOSE ANTONIO SALAVERRIA BORJA,

3 v. alt. No. F021982-1

PROGRESO Y DESARROLLO, S.A. DE C.V., sociedad de este domicilio, al público en general

HACE SABER QUE: A nuestras oficinas se ha presentado la señora CECILIA DEL CARMEN VARGAS VDA. DE MENJIVAR, en calidad de heredera del señor MAURICIO MENJIVAR CRUZ, quien aparece en nuestros registros como accionista propietario del certificado de acciones número 718 que amparan 1,459 acciones numeradas del 1,341,245 al 1,342,703; solicitando la reposición de dicho certificado por haber sido extraviado.

Por lo que, se hace del conocimiento público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los tres días del mes de enero de dos mil diecinue-

LIC. JOSE ANTONIO SALAVERRIA BORJA,

PRESIDENTE.

AVISO

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal, Doctor José Antonio Ruiz de Responsabilidad Limitada que se abrevia ACODJAR DE R. L. COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el (a) MIRIAN ELIZABETH PERLA, propietario (a) del certificado de depósito a plazo número 3402-404-200296, emitido en agencia ACODJAR DE R. L. COJUTEPEQUE, el día 19 de JULIO DE 2010, por el valor de VEINTE MIL 00/100 DOLARES (\$ 20,000.00) a un plazo de 91 días, con tasa de interés del 8.00 % anual, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes a los artículos 486 y 935 del Código de Comercio vigente, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Sebastián, San Vicente, catorce de enero de dos mil diecinueve.

LIC. CLAUDIA LORENA MEJÍA,

GERENCIA LEGAL,

ACODJAR DE R.L.

3 v. alt. No. F022032-

La Sociedad COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE, S. A. de C. V., COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado la señora ANAYANCY MAYOLA RODRIGUEZ ALVARADO, APODERADA General Administrativa de los herederos de la señora ANA CRISTINA ALVARADO DE GÓMEZ, mayor de edad, de ocupación EMPLEADO y del domicilio de SANTA TECLA, departamento de LA LIBERTAD, quien era propietaria del certificado de acciones # 29,314, emitidos el día 7 de marzo del año 2013, por la referida sociedad, el cual ampara un total de 500 acciones comunes y nominativas, solicitando la reposición de dichos certificados por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 311, 486 y 932 del Código de Comercio, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de acciones en referencia.

San Salvador, a los 18 días del mes de diciembre del año 2018.

RAFAEL BALMORE MENJIVAR MORALES, REPRESENTANTE LEGAL, DE CTE, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. F022038-1

EL BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE:

AVISA

QUE EN SUS OFICINAS UBICADAS EN IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE SE HA PRESENTADO PARTE INTERESADA MANIFESTANDO QUE HA EXTRAVIADO CERTIFICADOS DE ACCIONES No. A33728, POR TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO ACCIONES; No. A41994 POR CINCUENTA Y SEIS ACCIONES; EXTENDIDOS POR EL BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EFECTOS DE REPOSICION DE LOS CERTIFICADOS RELACIONADOS, CONFORME A LOS ARTICULOS 486 Y 932 DEL CODIGO DE COMERCIO VIGENTE.

EN CASO DE QUE 30 DIAS DESPUÉS DE LA TERCERA Y ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO, EL BANCO NO RECIBIERE RECLAMO ALGUNO A ESTE RESPECTO, SE HARA LA REPOSICION DE LOS CERTIFICADOS ANTES MENCIONADOS.

IZALCO, DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUE-VE.

JORGE RICARDO FUENTES TEXIN, GERENTE GENERAL.

3 v . alt. No. F022028-1 A DEL ROSARIO REYES GARCIA REG.061411088 CONTADOR 848.00 49.22 897.22 TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO 675.29 67.77 848.00 2,100.00 PASIVOS PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS Cuentas y Documentos por Pagar 2,100.00 COLOR LAB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE- EN LIQUIDACION Utilidad del Ejercicio Anterior Valores Expresados en Dolares de los Estados Unidos de America) 69 PASIVO CORRIENTE BALANCE FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017 Capital Minimo Reserva Legal Capital Social 897.22 LIC. RODRIGO ERNESTO ALFARO GIRON LIQUIDADOR TOTAL ACTIVOS Iva Credito Fiscal Pago a cuenta CORRIENTE

66

PATENTE DE INVENCIÓN

No. de Expediente: 2018005791 No. de Presentación: 20180024478

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de VERNALIS (R&D) LIMITED, del domicilio de 100, BERKSHIRE PLACE, WHARFEDALE ROAD, WIN-NERSH, BERKSHIRE RG41 5RD, REINO UNIDO, de nacionalidad INGLESA; y de LES LABORATOIRES SERVIER, del domicilio de 35, RUE DE VERDUN, 92284 SURESNES CEDEX, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando se conceda Registro de la PA-TENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/EP2017/064067 denominada NUEVOS DERIVADOS PIPERIDINILO, UN PROCESO PARA SU PREPARACIÓN Y COM-POSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/519, A61P 35/00, C07D 487/04, C07D 495/04, y con prioridad de la solicitud FRANCESA No. 1655392, de fecha diez de junio del año dos mil dieciséis.

Se refiere a: COMPUESTOS DE FÓRMULA (I): (VER FORMULA), EN LA QUE R1,R2,R3, N Y W SON COMO SE HAN DEFINIDO EN LA DESCRIPCIÓN. La solicitud fue presentada internacionalmente el día nueve de junio del año dos mil diecisiete,

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDADINTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA, REGISTRADOR.

1 v. No. C010265

No. de Expediente: 2017005576

No. de Presentación: 20170022741

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTA-MENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de PACIFIC GREEN TECHNOLOGIES INC., del domicilio de 5205 PROSPECT ROAD SUITE 135-226 SAN JOSE, CALIFORNIA 95129, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/CA2015/000563 denominada DEPURADOR DE GASES DE MULTIPLES NIVELES CON MULTIPLES CABEZALES DE DEPURACION INUNDADOS, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional B01D 47/02, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/169,856, de fecha dos de junio del año dos mil quince.

Se refiere a: LA PRESENTE INVENCIÓN SE REFIERE A UN DISEÑO DE CABEZAL DE DEPURACIÓN EN HÚMEDO CUYA ORIENTACIÓN HORIZONTAL Y CARACTERÍSTICAS DE FUN-CIONAMIENTO INUNDADO PERMITEN UNA DEPURACIÓN EN HÚMEDO COMPLETA EN MÚLTIPLES ZONAS DE INTERACCIÓN, CADA UNA CONDIFERENTES REACTIVOS NEUTRALIZANTES. LA CAPACIDAD DE MÚLTIPLES ZONAS DE DEPURACIÓN ME-JORA LA EFICIENCIA GLOBAL DE ELIMINACIÓN DE CONTAMI-NANTES AGREGANDO ZONAS DE INTERACCIÓN DE PULIDO PARA SISTEMAS DE ELIMINACIÓN DE PARTÍCULAS Y GASES ÁCIDOS O AMPLIANDO EL RANGO DE CONTAMINANTES QUE SE ELIMINAN OPERANDO CON UNA SOLUCIÓN NEU-TRALIZADORA DIFERENTE O UNA COMBINACIÓN DE ESTAS CONDICIONES DE OPERACIÓN. EL ENFOQUE DE DISEÑO DE CABEZAL INUNDADO PERMITE QUE UN ÚNICO DEPURADOR LOGRE ALTOS NIVELES DE EFICIENCIA DE ELIMINACIÓN DE MÚLTIPLES CONTAMINANTES, LO QUE REDUCE EL COSTO Y LA COMPLEJIDAD DE INTERACCIÓN DE HUELLA DE LOS MÚLTIPLES DISPOSITIVOS QUE REEMPLAZA. LOS DEPURA-DORES DE CABEZAL INUNDADO TIENEN APLICACIÓN EN LA ELIMINACIÓN DE CONTAMINANTES DE GASES DE COMBUS-TIÓN Y EN APLICACIONES QUÍMICAS E INDUSTRIALES QUE GENERAN POLVO, OLORES Y GASES ÁCIDOS. La solicitud fue presentada internacionalmente el día dos de noviembre del año dos mil quince.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA, REGISTRADOR.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LICENCIADA GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA, INTERINA,

HACE SABER: Que en el proceso con Referencia N° 304-E-2015-2, ha comparecido la Licenciada CLAUDIA GUADALUPE PALACIOS, en su calidad de Apoderado General Judicial Especial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TRECE DE OCTUBRE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse ACO-PACTO DE R. L., y la cual comparece con el objeto de demandar a las señoras SONIA ELIZABETH CASTELLANOS BURGOS, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de identidad número cero tres millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos treinta-ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero setenta y un mil ciento ochenta y seis-ciento once-dos; y CLAUDIA MARCELA MORENO FERNANDEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones trescientos treinta mil ochocientos noventa y siete-seis, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento noventa mil setecientos noventa-ciento ocho-nueve, en virtud de la obligación contraídas por el demandado en el documento base de la pretensión consistente en Mutuo en documento privado autenticado, otorgado por las demandadas a favor de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TRECE DE OCTUBRE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse ACOPACTO DER. L., que corre agregado al respectivo Juicio, pero habiéndose realizado las diligencias pertinentes para notificarle el decreto de embargo a las señoras SONIA ELIZABETH CASTELLA-NOS BURGOS y CLAUDIA MARCELA MORENO FERNANDEZ, sin obtener un resultado positivo ya que no se ha podido encontrar su ubicación, es por lo anterior que por auto de las catorce horas con cincuenta y cinco minuto del día veinte de noviembre del año dos mil dieciocho, se ordenó notificar el decreto de embargo a dichas demandadas por medio de edictos, de conformidad al Art. 186 del CPCM, por lo que se le previene a las señoras SONIA ELIZABETH CASTELLANOS BURGOS y CLAUDIA MARCELA MORENO FERNANDEZ, que deberán presentarse a este Juzgado a ejercer su derecho constitucional de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, deberá comparecer por medio de abogado, a menos que posean capacidad de postulación, y en caso de carecer de los recursos económicos suficientes puede acudir a la Procuraduría General de La República para que sea representado gratuitamente, de conformidad a lo establecido en los artículos 67 y 75 CPCM o en caso que tuviere procurador o representante legal se presente y proporcionar número de telefax para recibir notificaciones, dentro del término de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la última publicación en los medios antes relacionados. Se advierte que una vez hechas las publicaciones, si dicho demandado no comparece en el término concedido, se les nombrará un curador ad-lítem para que lo represente en el presente proceso, de conformidad al inciso 4° del 186 del CPCM.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas con cinco minutos del día veinte de diciembre del año dos mil dieciocho LICDA. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA INTA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

SONIA GUADALUPE OBANDO CAMPOS, JUEZA UNO DEL JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTIA, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que el señor JESUS ANASTACIO MEJIA LOPEZ, mayor de edad, contador, de domicilio ignorado, con Documento Único de Identidad: 00309590-7 y Número de Identificación Tributaria: 0616-150268-102-3, en su calidad de deudor principal; ha sido demandado en el proceso Ejecutivo con número único de expediente: 01619-18-EC-3-MC1, promovido en su contra por el Licenciado OSCAR MAURICIO MARROQUIN ELENA, actuando en su carácter personal, pudiendo ser ubicado en la siguiente dirección: Oficina Jurídica, ubicada en Novena Avenida Sur y Calle Rubén Darío, segunda planta del Banco Azteca, edificio 606, San Salvador, esquina opuesta a la Plaza Centro, o por el medio técnico telefax número: 2271-1774. Que por haberse realizado las actuaciones previas y expresar la parte demandante que no posee dirección donde se pueda emplazar efectivamente al demandado señor JESUS ANASTACIO MEJIA LOPEZ; en consecuencia, el mismo es de paradero desconocido, razón por la cual de conformidad a los Artículos 181 párrafo segundo y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se le emplaza notificando el decreto de embargo y demanda que lo motiva, por medio de este edicto al demandado señor JESUS ANASTACIO MEJIA LOPEZ, a quien se le previene que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación de este edicto, previénese a dicho señor que deberá comparecer al proceso por medio de procurador, cuyo nombramiento deberá recaer en un abogado de la República y si carece de recursos económicos deberá avocarse a la Procuraduría General de la República para que le asignen un Procurador, tal como lo dispone el artículo 75 del Código Procesal Civil y Mercantil. Asimismo, previénese al señor JESUS ANASTACIO MEJIA LOPEZ, que en caso de no comparecer a este Juzgado en el término antes indicado, se procederá a nombrarle un CURADOR AD LITEM para que lo represente en el proceso, a quien se le harán las notificaciones sucesivas. Finalmente se le previene que al momento de contestar la demanda, deberá manifestar si formula oposición de acuerdo a los motivos establecidos en el artículo 464 del Código Procesal Civil y Mercantil y de no haber oposición se dictará la correspondiente sentencia. La demanda presentada se acompaña de los siguientes documentos: fotocopias simples de Tarjeta de Identificación Tributaria, Tarjeta de Identificación de Abogado y Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; demanda que ha sido admitida y se ordenó decreto de embargo en su contra, por la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más accesorios solicitados.

Y para que lo proveído por este juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente edicto, en el Juzgado Tercero de Menor Cuantía, Juez Uno, de San Salvador, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veinte de noviembre de dos mil dieciocho.- LIC. SONIA GUADALUPE OBANDO CAMPOS, JUEZA 1, JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTIA.- LIC. RICARDO NAPOLEON IBARRA CALDERON, SECRETARIO.

CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, A LA SOCIEDAD LOS DOS POTRILLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ALSEÑOR ALBERTO ORLANDO RODRÍGUEZ SARAVIA, conocido por ALBERTO ORLANDO RODRÍGUEZ,

HACE SABER: Que en este juzgado se ha iniciado proceso ejecutivo mercantil marcado con el número de referencia 04595-17-MRPE-5CM2 / PEM2o2-17- 5CM2-1, promovido por la Licenciada ROSINA JEANNETTE FIGUEROA DE ALAS, de cincuenta y dos años de edad, abogada, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos mil quinientos sesenta y cinco- cero cero tres- tres, y Tarjeta de Identificación de Abogado número trece mil cuatrocientos quince, con oficina particular ubicada en: Apartamento treinta y tres del Condominio Centro de Gobierno, situado en Séptima Avenida Norte y Trece Calle Poniente, de esta ciudad, en calidad de apoderada general judicial del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, Institución Bancaría, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos noventa mil ciento treinta y cinco - cero cero uno - uno, con dirección en: Pasaje Senda Florida Sur, número 4-A, Colonia Escalón, de esta ciudad, en contra de la Sociedad LOS DOS POTRILLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos ochenta mil novecientos noventa y ocho- ciento nueve- siete, en su calidad de deudora principal; y el señor ALBERTO ORLANDO RODRÍGUEZ SARAVIA, conocido por ALBERTO ORLANDO RODRÍGUEZ, mayor de edad, agrónomo, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos nueve uno uno tres uno cuatro- siete, y Número de Identificación Tributaria uno dos uno ocho- dos nueve cero tres cinco uno- cero cero uno- dos, en su calidad de fiador y codeudor solidario, actualmente de domicilio y residencia desconocidos en el país, ignorándose su paradero, razón por la cual, de conformidad a los arts. 181 Inc. 2° y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto se les notifica el decreto de embargo y la demanda que lo motiva, por lo que se previene a los demandados que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación en un periódico de circulación nacional de este edicto, advirtiéndoles que si tienen interés de intervenir o avocarse al presente proceso, conforme con los Arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil, deberán comparecer por medio de abogado, quien para tal efecto deberá proporcionar la dirección de su representación y la suya dentro de la circunscripción territorial de este Juzgado para recibir notificaciones, pudiendo además brindar un número de fax donde puedan ser enviadas las comunicaciones procesales, todo de conformidad con el Art. 170 del Código Procesal Civil y Mercantil; caso contrario se aplicará oportunamente lo establecido en el Art 171 del mismo Código. Se les advierte que en caso de no comparecer a este juzgado dentro de diez días hábiles se procederá a nombrarles un curador Ad Lítem para que los represente en el proceso. La demanda se acompaña de I. Testimonio de Mutuo garantizado con Primera Hipoteca, II. Certificación de estado de cuenta del crédito referencia PH CERO

DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO, a cargo de la Sociedad LOS DOS POTRILLOS, S.A. DE C.V., III. Testimonio de Primera Hipoteca Abierta. IV. Certificación de estado de cuenta del crédito referencia PH CERO DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UNO, a cargo de la Sociedad LOS DOS POTRILLOS, S.A. DE C.V. V. Testimonio de Primera Hipoteca Abierta, VI. Cinco Testimonios de Modificaciones de Hipoteca Abierta.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día cuatro de enero de dos mil diecinueve. MSC. CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ (2) QUINTO DELO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR, SUPLENTE, LIC. CARMEN ELENA AREVALO GAMEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C010275

DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZA DOS INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado un JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL con referencia 10623-17-MCEM-3MC2 (4), el cual ha sido promovido por los licenciados NUBIA KARINA RAMOS GONZÁLEZ, CESAR ERNESTO MEJÍA INTERIANO y OSCAR IV AN GIRÓN MENDOZA, Apoderados Generales Judiciales con cláusula especial de la sociedad MEJORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia MEJORA S.A DE C.V., en contra de las demandadas señoras MARITZA CRISTINA GARCIA DE ORTEGA con Documento Único de Identidad número 03226279-3 y Número de Identificación Tributaria 0614-270773-131-2; y BLANCA NOEMI MERLOS, con Documento Único de Identidad número 02085771-6 y Número de Identificación Tributaria 0612-011083-104-5, por lo que en cumplimiento a la resolución de esta fecha, y de conformidad con el Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, SE EMPLAZA a las referidas demandadas, por medio de este edicto y se les previene a fin de que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda incoada en contra de ambas, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación de este edicto, es decir, la tercera publicación en un periódico de circulación nacional. Se hace saber a la parte demandada, que de conformidad al Art. 67 C.P.C.M. será preceptiva su comparecencia por medio de procurador, nombramiento que habrá de recaer en un abogado de la República. Y que en caso de no comparecer en el plazo señalado, el proceso continuará sin su presencia y se le nombrará un Curador Ad-Lítem para que lo represente en el

Junto con la demanda, se recibe además: a) documento base de la pretensión consistente en un pagaré sin protesto, suscrito por las demandadas a favor de la sociedad demandante; b) copia certificada por notario del testimonio de Poder General Judicial, otorgado por el señor EDWIN OMAR RIVERA LÓPEZ, en su calidad de Administrador

Único Propietario de la sociedad demandante, a favor de los licenciados NUBIA KARINA RAMOS GONZÁLEZ, CESAR ERNESTO MEJÍA INTERIANO y OSCAR IVAN GIRÓN MENDOZA.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE MENOR CUAN-TÍA, JUEZA DOS de San Salvador, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día uno de noviembre de dos mil dieciocho. DRA. DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZA DOS INTERINA, JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA. LIC. MARIO RO-BERTO AGUIRRE CABRERA, SECRETARIO.

1 v. No. F021922

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al señor GUILLERMO NORBERTO RIOS BARRIOS,

HACE SABER: Que al haberse agotado las diligencias de localización a que se refiere el art. 186 inciso 1o. CPCM, por este medio se le NOTIFICA EL DESPACHO DE EJECUCIÓN, dictado a las diez horas y veinte minutos del día dos de mayo de dos mil diecisiete, en el proceso de ejecución forzosa con referencia EF-31-17-1, promovido por el Lic. JOSE ISRAEL BARRERA DE PAZ, como apoderado de la CAJA DE CREDITO DE ZACATECOLUCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tiene como base la sentencia pronunciada en el juicio ejecutivo con referencia E-141-15-1, por la que se condena a pagar la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES, más intereses y costas procesales que suman un total de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Esta notificación no es citación ni emplazamiento, pero puede comparecer al proceso, y supone la orden judicial que le impide disponer de sus bienes y derechos, limitarlos o gravarlos sin autorización judicial, como lo indica el art. 578 CPCM. También puede comparecer dentro de los cinco días siguientes a esta notificación formulando oposición, como lo indica el art. 579 CPCM.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil dieciocho. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F021945

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en el Proceso Declarativo Común de Nulidad de Inscripción de Título Supletorio y Reivindicación, con número de referencia 14-PDC-2018-5, promovido por los Licenciados FRANCISCO

ISMAEL AGUILAR CALDERON Y ROSA HAYDEE MONROY MARTINEZ, en sus calidades de Apoderados Generales Judiciales, de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Segura Costisss de Responsabilidad Limitada, que se abrevia COSTISSS de R.L., contra las señoras KELY AMANDA ALVARADO PEREZ y MARIA ORBELINA MONGE DE PEREZ.

Se advierte que los señores AZ MILAGRO INTERIANO GRAN-DE HOY VIUDA DE FUENTES, conocida por PAZ MILAGRO INTERIANO y CIFREDO ARTURO OLIVARES CACERES, son de residencia ignorada e ignorándose también si dichos señores han dejado Curador o representante legal en el territorio de la República de El Salvador.

En consecuencia se previéne a los señores AZ MILAGRO INTERIANO GRANDE HOY VIUDA DE FUENTES, conocida por PAZ MILAGRO INTERIANO y CIFREDO ARTURO OLIVARES CACERES, o Procurador o Representante Legal de éstos, se presenten a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro de diez días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto, para que contesten la reconvención de Prescripción Ordinaria Adquisitiva incoada en su contra.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las once horas con treinta minutos del día doce de Diciembre del dos mil dieciocho. LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F021995

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al señor JOSÉ CIRIACO CASTILLO, según Testimonio de Primera Hipoteca agregado al proceso, en el año de mil novecientos setenta y nueve era de cuarenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, con Cédula de Identidad Personal número 4-9-000105, y demás generales ignoradas, que en este Juzgado ha sido demandado en PROCESO DECLARATIVO COMUN DE PRESCRIPCION EXTINTIVA DE ACCION EJECUTIVA ORDINARIA, marcado bajo la referencia veintisiete PDC dos mil dieciocho, promovido por la Licenciada JORGELINA AGUILAR DE CISNEROS, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor TEOFILO MALTEZ GUEVARA, dicho demandante es del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, y la referida profesional puede ser ubicada en: Centro Comercial Guadalupe, Local 2-2, San Juan Opico, departamento de La Libertad, o en el telefax dos tres tres uno-tres dos dos seis, dicha demanda fue admitida en esta Sede Judicial por resolución de las catorce horas veinte minutos del día tres de octubre del año dos mil dieciocho, ordenándose en la misma librar oficio al señor Director del Registro Nacional de las Personas Naturales, al Señor Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, y al señor Director del Registro Único de Contribuyentes del Ministerio de Hacienda, a efecto de que las referidas instituciones proporcionaran información del demandado y de conformidad al Artículo doscientos ochenta y tres, del Código Procesal Civil y Mercantil, el plazo para contestar la demanda es de VEINTE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente del emplazamiento y notificación respectiva, con el apercibimiento de que si no la contestare, el proceso continuará sin su presencia; en virtud que no fue posible la localización del demandado para efectos de que fuera emplazado legalmente, la parte actora solicita se le nombre un curador para que lo represente, y de conformidad con el artículo ciento ochenta y seis del Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles, se ordena emplazar por edicto al demandado señor JOSÉ CIRIACO CASTILLO, en vista de constar en el presente proceso, que no ha sido posible la localización del referido señor, en virtud que Registro Nacional de las Personas Naturales informó .que no encontró registro alguno de Documento Único de Identidad del señor José Ciriaco Cornejo, la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, informó que el señor José Ciriaco Cornejo, no posee Número de Identificación Tributaria, la Dirección General de Migración y Extranjería, del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, informó que no encontró registro alguno de vía aérea, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir de mil novecientos noventa y tres a la fecha, Aeropuerto Internacional de Ilopango, a partir de dos mil ocho a la fecha, vía terrestre por todas las fronteras, a partir de mil novecientos noventa y ocho a la fecha, sin encontrar registro alguno, y habiéndose agotado las instancias a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno del Código Procesal Civil y Mercantil, y que se ignora donde residen actualmente el demandado, en consecuencia; se le previene al Apoderado o Representante Legal que haya dejado el señor JOSE CIRIACO CORNEJO, se presente a este Juzgado, dentro del término de diez días a partir de la tercera publicación de este edicto, a comprobar tal circunstancia.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas y quince minutos del día once de diciembre del año dos mil dieciocho. LICDO. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

1 v. No. F022000

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este juzgado, el licenciado Carlos Fabregat Torrents, mayor de edad, abogado, del domicilio de Zaragoza, quien ha señalado para realizarle notificaciones el medio técnico fax 2230-5160,

en calidad de apoderado general judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, del domicilio de San Salvador, promueve proceso ejecutivo, con Referencia 481-E-16, contra el señor JOSÉ MAURICIO GARAY CAMPOS, de cincuenta y siete años de edad, empleado, con último domicilio conocido la ciudad de Usulután de quien se ignora el domicilio, paradero o residencia actual; también se desconoce si tiene procurador o representante legal que lo represente en el proceso; razón por la cual, de conformidad a lo establecido en el Art. 186 CPCM, este juzgado EMPLAZA al señor JOSÉ MAURICIO GARAY CAMPOS, y se le hace saber que tiene el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el periódico de circulación diaria y nacional, para que se presente a contestar la demanda incoada en su contra, por medio de procurador habilitado, y si no lo hiciere, se procederá a nombrarle un curador ad-lítem que lo represente en el proceso. Además, se hace saber que anexos a la demanda se ha presentado: a) la fotocopia certificada por notario del testimonio de la escritura de poder general judicial con cláusula especial, otorgado por el acreedor, a favor del expresado licenciado Carlos Fabregat Torrents, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y cinco minutos del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis; b) el testimonio de la escritura de mutuo con garantía hipotecaria otorgada en San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en la que consta que señor JOSÉ MAURICIO GARAY CAMPOS, recibió del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, la cantidad de OCHEN-TA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE COLONES, al interés del ONCE POR CIENTO ANUAL sobre saldos insolutos; y c) la certificación del Control Individual del Registro de Préstamos a cargo del demandado, expedida por el gerente general del Fondo Social Para la Vivienda, el día treinta de noviembre de dos mil dieciséis; que la demanda fue admitida por resolución de las once horas del día uno de marzo de dos mil diecisiete, misma en la que se decretó embargo en bienes propios del demandado, y que por decreto de las catorce horas del día cinco de junio de dos mil diecisiete, se ordenó el emplazamiento del demandado señor JOSÉ MAURICIO GARAY CAMPOS.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas y doce minutos del día once de octubre de dos mil dieciocho. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA, SECRETARIA.

1 v. No. F022012

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Civil bajo el número de referencia 404(09568-17-CVPE-4CM1)1, en el cual se ha dado la intervención de ley al licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS, actuando en calidad de Apoderado General Judicial de FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra de la señora MARÍA ANGELINA GRANADOS GALDÁMEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento

Único de Identidad número: cero dos millones setecientos veintitrés mil novecientos noventa y cuatro - siete, y con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez - cero cuarenta mil doscientos ochenta y cinco - ciento seis - ocho; según lo prescrito en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por no haber sido posible determinar el paradero de la demandada señora MARÍA ANGELINA GRANADOS GALDÁMEZ, se le notifica el decreto de embargo y demanda por este medio; para que le sirva de legal notificación del decreto de embargo, previniéndosele para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la tercera publicación de este edicto, se presente a este tribunal a contestar la demanda y a ejercer sus derechos constitucionales de audiencia y defensa. Si no lo hiciere se procederá a nombrársele un curador Ad-lítem, para que la represente en el proceso.

Los documentos anexos a la demanda son los siguientes: 1) Copia certificada notarialmente de Testimonio de Poder General Judicial otorgado el día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis; 2) Testimonio de Mutuo Hipotecario otorgado el día nueve de junio de dos mil once; 3) Certificación de saldo adeudado extendida en fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete; 4) Copia certificada notarialmente de Tarjeta de Identificación Tributaria perteneciente a FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA; 5) Copia certificada notarialmente de Tarjetas de Abogado y de Identificación Tributaria pertenecientes al licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS; 6) Copia certificada notarialmente de Credencial de Autorización del ejecutor de embargos licenciado José Mauricio Dueñas Caballero.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondiente.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las once hora con veinte minutos del día quince de octubre de dos mil dieciocho. LIC. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR (1). LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F022013

LICENCIADO LEO BLADIMIR BENAVIDES SALAMANCA, JUEZ (1) INTERINO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: A la demandada THELMA ELIZABETH PEÑA LÓPEZ, mayor de edad, costurera, del domicilio y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno seis tres tres ocho cinco nueve - dos, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos mil ochocientos sesenta y dos – ciento diez-dos; que el Licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS, quien puede ser localizado en su oficina profesional ubicada en: doce Calle Poniente, número dos mil quinientos diecisiete, Colonia Flor Blanca, Departamento de San Salvador, y en el telefax dos dos tres cero cinco uno seis cero, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, ha promovido demanda en su contra en el Proceso Ejecutivo marcado bajo la referencia PE-273-16, por lo

cual la demandada deberá comparecer a más tardar en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones a que hace referencia el art. 186 Inc. 3° del CPCM., a contestar la demanda promovida en su contra, so pena de nombrarle un curador ad lítem para que la represente en dicho proceso.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas del veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho. LIC. LEO BLADIMIR BENAVIDES SALAMANCA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO, SAN SALVADOR. LICDA. MÓNICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F022014

LA SUSCRITA JUEZA 2, SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA MARÍA ÁNGELA MIRANDA DIVAS

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día tres de noviembre del año dos mil dieciséis, se admitió la demanda en el Proceso Ejecutivo de referencia 268-PE-16-2CM2, promovido por FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, con dirección en Calle Rubén Darío, 15 y 17 Avenida Sur, Número 901, por medio de su Apoderado General Judicial, Licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS, con dirección en Doce Calle Poniente, Número 2517, Colonia Flor Blanca, San Salvador; en contra de JORGE ADALBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ, quien es mayor de edad, empleado, del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número 02654351-3 y Número de Identificación Tributaria 0710-030973-102-6; quien actualmente es de domicilio ignorado, razón por la cual se procede a EMPLAZAR por medio de este edicto al referido demandado, para que comparezca a este Juzgado a manifestarse en cuanto a su defensa, contestando la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día a la tercera publicación de este edicto, para lo cual deberá nombrar abogado que le represente, de conformidad a lo establecido en el Art. 67 del CPCM. Caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado se les nombrará un Curador Ad Lítem, de conformidad al artículo 186 del CPCM, y el proceso continuará sin su presencia.

Lo que se hace de conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas con diecisiete minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho. LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: al demandado, señor EVER LUCIANO ESTRADA HERNANDEZ, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00264349-8 y Número de Identificación Tributaria 0614-301281-112-5, en calidad de deudor principal; que ha sido demandado en Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número 18-PE-157-4CM2 (3), en esta sede judicial por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA que se puede denominar "EL FONDO", con Número de Identificación Tributaria 0614-070575-002-6, Representada Legalmente por el Licenciado JOSÉ TOMAS CHEVEZ RUIZ, por medio de su Apoderado, licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS, quien puede ser localizado en DOCE CALLE PONIENTE, NUMERO DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE, COLONIA FLOR BLANCA, SAN SALVADOR o el telefax 2230-5160; reclamándole la cantidad de ONCE MIL NOVECIENTOS UN DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de saldos de capital, más intereses convencionales del NUEVE POR CIENTO ANUAL, a partir del día treinta de octubre del año dos mil catorce, en adelante hasta el completo pago, transe, adjudicación o remate, más la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de primas de seguros de vida Colectivo Decreciente y de daños, contados a partir del día treinta de noviembre del año dos mil catorce hasta el día treinta de mayo del año dos mil dieciocho, y las costas procesales generadas en la presente instancia; con fundamento en un Testimonio de Mutuo con Garantía Hipotecaria; y por no haber sido posible determinar el paradero del demandado, señor EVER LUCIANO ESTRADA HERNANDEZ, en calidad de deudor principal, se le emplaza por este medio; previniéndole al mismo para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional, o la del Diario Oficial en su caso, se presente a este Tribunal ubicado en: 79 Av. Sur, Final Av. Cuscatlán Block "K" Etapa III Colonia Escalón San Salvador, a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem, para que la represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM. Se advierte al demandado que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrán solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo legal.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL: San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil dieciocho. LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC JAVIER JOSÉ PORTILLO MORALES, SECRETARIO. NELSON PALACIOS HERNANDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al demandado ERICK DENNYS ESCOBAR DIAZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 04225621-5, y Número de Identificación Tributaria 0710-030388-101-8; que ha sido demandado en Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo la referencia 18-PE-34-4CM2 (4), en esta sede judicial por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria 0614-070575-002-6, por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales, Licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS; quien puede ser localizado en: DOCE CALLE PONIENTE, NUMERO DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE, COLONIA FLOR BLANCA, SAN SALVADOR, o contactado al TELEFAX 22305160; acción promovida contra el referido demandado, por la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más intereses convencionales del SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL, desde el día treinta de diciembre de dos mil trece, hasta su completa cancelación, transe o remate; y en concepto de primas de seguro de vida colectivo decreciente y de daños, por la cantidad de CIENTO OCHENTA DÓ-LARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, calculadas desde el día treinta de Enero del dos mil catorce al día treinta de Enero de dos mil dieciocho; y las costas que genere la presente instancia. Siendo el documento base de la acción entablada en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero del referido demandado, se le emplaza por este medio; previniéndosele al mismo para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional, o la del Diario Oficial en su caso, se presente a este Tribunal ubicado en: 79 Av. Sur, Final Av. Cuscatlán, Block "K", Etapa III, Colonia Escalón, San Salvador, a contestar la demanda y a ejercer su derecho. Si no lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem, para que la represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM. Se advierte al demandado que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo legal.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL: San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día doce de diciembre de dos mil dieciocho. LIC. NELSON PALACIOS HERNANDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC JAVIER JOSE PORTILLO MORALES, SECRETARIO.

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA INTERI-NA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las once horas y once minutos de este día, se ordenó NOTIFICAR EL DECRETO DE EMBARGO y DEMANDA QUE LO MOTIVÓ para que le sirva de legal emplazamiento al señor LUIS JAIME REYES CASTILLO, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones doscientos veintiséis mil quinientos ochenta y uno - seis y con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos once -ciento setenta mil novecientos setenta - ciento uno - cero; de la demanda incoada en su contra por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco- cero cero dos-seis; por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS, con Tarjeta de Abogado número siete mil noventa y siete; quien puede ser localizado en la dirección ubicada en: Doce Calle Poniente, Número Dos Mil Quinientos Diecisiete, Colonia Flor Blanca de esta ciudad, y telefax 2230-5160; quien presentó los siguientes documentos: Originales: a) Testimonio de Escritura Pública de Mutuo Hipotecario, otorgado a las diez horas y treinta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil ocho, por el señor LUIS JAIME REYES CASTILLO a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, por la cantidad de SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$6,168.83); debidamente inscrito. b) Certificación de Control Individual del Registro de Préstamos por un saldo total de NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DEDÓLAR (\$9,737.40). Para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contados a partir de efectuadas las publicaciones contesten la demanda incoada en su contra y puedan preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4° ambos del CPCM. Asimismo en el plazo señalado el demandado deberá proporcionar dirección o medio técnico en el cual puedan recibir notificaciones; caso contrario de conformidad a lo establecido en el Art. 170 en relación al 171 ambos del CPCM, se le notificará por tablero las posteriores decisiones judiciales. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo Mercantil, clasificado bajo el NUE. 05919-16-CVPE-1CM1 y REF. 238-EC-09-16.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y siete minutos del día catorce de septiembre de dos mil dieciocho. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA INTA. (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. FLORINDA GARCIA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA (2) DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al demandado señor ANDRES BAIRES RIVERA,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado el Proceso Ejecutivo Civil con referencia número REF.: 271-PEC-16 (2) y NUE.: 06752-16-CVPE-1CM2, por la cantidad de OCHO MIL CUATRO-CIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,448.40), promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, institución de crédito, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero setenta mil quinientos setenta y cinco- cero cero dos- seis; por medio de su Apoderado General Judicial con cláusula especial Licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS, del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete- doscientos setenta mil ciento setenta y uno- ciento uno- cuatro, con dirección en Doce Calle Poniente, número dos mil quinientos diecisiete, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en contra del señor ANDRES BAIRES RIVERA, mayor de edad, motorista, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón setenta y dos mil setecientos trece- tres y Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis-doscientos setenta mil quinientos setenta y dos- ciento uno - cinco, en el cual se admitió la demanda y se decretó embargo en bienes propios del referido demandado por dicha cantidad, más una tercera parte para el pago de intereses y costas procesales, según resolución de las nueve horas y cinco minutos del día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, actualmente el demandado es de domicilio y residencia desconocidos, razón por la cual, en cumplimiento a la resolución de las nueve horas del día dieciséis de noviembre de dos dieciocho y de conformidad con los Arts. 181 Inciso 2° y 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil. SE LE NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA QUE LO MOTIVA, que equivale al emplazamiento por medio de este edicto y se le previene a fin de que se presente a este Juzgado el cual se encuentra ubicado en: 79 Avenida Sur y Final Calle Cuscatlán, N° 336, Colonia Escalón, San Salvador, a contestar la demanda incoada en su contra, por la referida sociedad, dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación de este edicto, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, según lo señalan los artículos 181 y 182 nº 4 ambos del CPCM. Asimismo se le HACE SABER al referido demandado que deberá comparecer por medio de abogado procurador, de conformidad a los arts. 67, 68, 69, 75, 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil y de carecer de recursos económicos deberá avocarse a la Procuraduría General de la República conforme lo señala el Art. 67 CPCM y que en caso de no comparecer en el plazo señalado se le nombrará Curador Ad-Lítem para que lo represente en el proceso. Además, se hace de su conocimiento que al contestar la demanda deberá manifestar si formula o no oposición, la cual deberá fundamentar en los motivos establecidos en el art. 464 del código antes relacionado o en cualquier otra ley; y que de no haber oposición, seguidos los trámites legales se dictará sentencia, de conformidad con el art. 465 del Código Procesal Civil y Mercantil. Asimismo, se le informa que con la demanda se presentó la siguiente documentación en original: escritura pública de mutuo con garantía hipotecaria, certificación de control individual de registro de préstamo emitida por la parte demandante, y Fotocopia Certificada Escritura Matriz de Poder General Judicial con cláusula especial.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día dieciséis de noviembre de dos dieciocho. LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA (2) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. EDA LISSETH MEJÍA MONTERROSA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F022019

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al señor JOSÉ PORFIRIO DÍAZ GARCÍA, de cincuenta años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero tres cero siete cinco cuatro cero - dos y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno ocho uno uno seis siete - uno cero dos - tres, en calidad de deudor principal; que ha sido demandado en Proceso Ejecutivo Civil, registrado bajo el número 17-PE-290-4CM2 (1), en esta sede judicial por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero siete cero cinco siete cinco -cero cero dos - seis, representado legalmente por el Licenciado JOSÉ TOMÁS CHÉVEZ RUIZ, por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, Licenciado CARLOS FABREGATTORRENTS, quien puede ser localizado en: 12 Calle Poniente, # 2517, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y FAX: 2230-5160; reclamándole la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital adeudado, más el interés del SIETE PUNTO NOVENTA POR CIENTO ANUAL, calculados a partir del día treinta de julio de dos mil once, intereses que seguirán devengándose hasta su completo pago, transe o remate; más las Primas de Seguro, por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, calculadas desde el día treinta de agosto de dos mil once hasta el día treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, y las costas procesales que genere la presente instancia, con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero del señor JOSÉ PORFIRIO DÍAZ GARCÍA, se le emplaza por este medio; previniéndosele al mismo para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional, o la del Diario Oficial en su caso, se presente a este Tribunal ubicado en: 79 Av. Sur, Final Av. Cuscatlán, Block "K", Etapa III, Tercer Nivel, Colonia Escalón, San Salvador, a contestar, la, demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem, para que lo represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM. Se advierte al demandado que, de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo legal.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL: San Salvador, a las nueve horas y cincuenta y tres minutos del día veinte de agosto de dos mil dieciocho. LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC JAVIER JOSÉ PORTILLO MORALES, SECRETARIO.

1 v. No. F022020

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2018170596 No. de Presentación: 20180272107

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM DOLINEE FLORES DE HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su carácter personal, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en las palabras OPTICA DOLLY Salud para tus ojos y diseño, sobre la frase "Salud para tus ojos" no se concede exclusividad,

conforme lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos. Servirá para distinguir SERVICIOS DE OPTOMETRIA. Clase 44.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil dieciocho.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN, REGISTRADORA.

RAFAEL ANTONIO CASTILLO MEDINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021905-1

No. de Expediente: 2018173670

No. de Presentación: 20180277785

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ENRIQUE ARAUJO ESERSKI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BANCO AZUL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

BLUE BANK

Consistente en: las palabras BLUE BANK, traducidas al castellano como BANCO AZUL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS BANCARIOS, PRESTADOS POR MEDIO DE OPERACIONES DE AHORRO Y CRÉDITO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022024-1

No. de Expediente: 2018171546 No. de Presentación: 20180273814 CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado HORACIO AMILCAR LARIOS RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de SEGUROS AZUL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: SEGUROS AZUL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras Seguros Azul Vida y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS, PRESTADOS POR MEDIO DE LA SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO Y FIANZAS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

76

No. de Expediente: 2018171411 No. de Presentación: 20180273547

MARCAS DE PRODUCTO

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KLEYDI ADILENI AQUINO HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA y DIANA ALEXANDRA RAMIREZ SEGOVIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión IN YULU y diseño, que servirá para: AMPARAR: DERIVADOS DEL CACAO Y SUCEDANEOS DEL MISMO, Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010233-1

No. de Expediente: 2018173891 No. de Presentación: 20180278177

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL FABIAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PRO-

PIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra CHOCOLAGO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CACAO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010234-1

No. de Expediente: 2018173885 No. de Presentación: 20180278170

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SONIA ELENA ZALDIVAR, de nacionalidad SALVADOREÑA y JOSUE ISAIAS PORTILLO ZALDIVAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Zaldy's y diseño, que servirá para: AMPARAR: CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CACAO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil dieciocho.

77

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 16 de Enero de 2019.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010235-1

No. de Expediente: 2018173887

No. de Presentación: 20180278172

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CRISTIAN ALEXANDER CENTENO PEREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, LUIS ALONSO MAEDA MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA y DIEGO ENRIQUE SANABRIA MENJIVAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Choco KrisMam y diseño, que servirá para: AMPARAR: CACAO Y SUCEDANEOS DEL MISMO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018173892

No. de Presentación: 20180278179

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MARIA GARCIA RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Mavic's Chocolate y diseño, que servirá para: AMPARAR: CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CACAO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010237-1

No. de Expediente: 2018173051

No. de Presentación: 20180276623

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARICELA DE JESUS OVIEDO RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de FARMA MARKETING, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

LERGILESS

Consistente en: la palabra LERGILESS, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO. Clase: 05.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 422

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010238-1

No. de Expediente: 2018173897

No. de Presentación: 20180278198

CLASE: 30.

78

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado FABRICIO LUREN NAVARRO MARROQUIN, de nacionalidad SALVADO-REÑA, VICTOR MEJIA MEJIA, de nacionalidad SALVADOREÑA y HECTOR SIRINEO NAVARRO MARROQUIN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Kacao King y diseño, traducidas al castellano como CACAO REY, que servirá para: AMPARAR: CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL MISMO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010239-1

No. de Expediente: 2018173889 No. de Presentación: 20180278174

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LORY VEIQUER CRUZ VIDES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Chocolates Veiquer y diseño, que servirá para: AMPARAR: CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CACAO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil dicciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010241-1

No. de Expediente: 2018173886 No. de Presentación: 20180278171

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA RITA HERNANDEZ VASQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Choco RITA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CACAO Y SUCEDANEOS DEL CACAO. Clase: 30.

79

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 16 de Enero de 2019.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA

3 v. alt. No. C010242-1

No. de Expediente: 2018173069

No. de Presentación: 20180276650

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de SHANDONG LUYE PHARMACEUTICAL CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra LUYE, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS PARA USO MÉDICO, INCLUYENDO PRODUCTOS ANTIPARASITARIOS, SUPOSITORIOS; MEDICAMENTOS PARA USO VETERINARIO; BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS; GUATA PARA USO MÉDICO; GASES PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES DE DIAGNÓSTICO PARA USO MEDICO; VENDAJES QUIRÚRGICOS; SUSTANCIAS NUTRITIVAS PARA MICROORGANISMOS; PRODUCTOS RADIOACTIVOS PARA SU MÉDICO; ACEITES APARA USO MÉDICO; DESINFECTANTES; PREPARACIONES MATAMOSCAS; LACAS DENTALES; ADHESIVOS PARA ATRAPAR MOSCAS; PREPARACIONES DE BAÑO PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021959-1

No. de Expediente: 2018173614 No. de Presentación: 2018027766 CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO REYES HENRIQUEZ AGUILAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras UNI MUEBLES y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ELABORADOS EN MADERA. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, de las once horas y cincuenta y nueve minutos del día catorce de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia Testada que a su defunción dejó la causante Ofelia Amaya, de parte de la señora Ofelia Emely Amaya Argueta, de cincuenta y tres años de edad, empleada, del domicilio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número Cero cinco nueve nueve tres nueve ocho cuatro guión cero; y Número de Identificación Tributaria Uno tres uno uno guión uno nueve cero ocho seis cuatro guión uno cero uno guión cuatro; en calidad de Asignataria Testamentaria de la mencionada causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de ochenta y nueve años de edad, ama de casa, soltera, originaria y del domicilio de Delicias de Concepción, Departamento Morazán, hija de la señora Romelia Amaya, falleció a las catorce horas y quince minutos del día veinticuatro de marzo de este año dos mil dieciocho, en el Barrio El Calvario, del Municipio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, siendo esa misma población, lugar de su último domicilio. Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán; a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de enero de dos mil diecinueve. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. de 1º. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010131-2

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y treinta y cinco minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora MIRIAN DEL CARMEN MENA ESCOBAR conocida por MIRIAN DEL CARMEN MENA ESCOBAR SAENZ, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día ocho del mes de abril del año en curso, en la Colonia Las Veraneras, de esta ciudad de Usulután, siendo esta misma ciudad de Usulután, su último domicilio, de parte de las señoras: 1- MERCEDES CORALIA SAENZ SANTOS, en calidad de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor JOSE MANUEL SAENZ, éste en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y 2- GABRIELA ISABEL SAENZ MENA, en su calidad de hija de la misma causante. Confiriéndoseles a las aceptantes dichas, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente. Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los siete días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. LIC. CARLOS MARIO CEDILLOS, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C010179-2

LA INFRASCRITA JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DOS, DE LA CIUDAD DE SONSONATE, LICENCIADA IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con tres minutos del día tres de enero del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testada que a su defunción dejó la Causante señora Marta Lidia Orellana, según certificación de partida de defunción fue de sesenta años de edad a su deceso, soltera, originaria de Sonsonate, departamento de Sonsonate, y con último domicilio de la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, hija de Alejandra Orellana, fallecida hospital Dr. Jorge Mazzini Villacorta, Sonsonate, a las diecinueve horas del día veintiuno de marzo de dos mil nueve; de parte de la señora Maribel Ayne Orellana Morales, en concepto de heredera testamentaria de la causante, a quien se le nombra interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Cívil Dos, Sonsonate, a las nueve horas con tres minutos del día tres de enero del año dos mil diecinueve. LIC. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO CIVIL DE SONSONATE. LICDA. MARIA FRANCESCA LEIVA RODRIGUEZ, SECRETARIA DOS.

3 v. alt. No. F021494-2

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cuarenta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JUAN DE DIOS SALMERON UCEDA conocido por JUAN DE DIOS SALMERON, quien fue de setenta y cuatro años de edad, fallecido el día nueve de julio de dos mil dieciocho, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ROSALINA TURCIOS DE SALMERON, en calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían a REINA ISABEL SALMERON TURCIOS, como hija del causante. Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F021495-2

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las once horas del día veintisiete de Noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la

herencia intestada que a su defunción dejó la causante Felipa García Pérez, conocida por Felipa Pérez, de parte del señor Israel Pérez Ortiz, de treinta y seis años de edad, estudiante, del domicilio de Meanguera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero dos cinco tres tres nueve cinco tres guión nueve; y, Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos dos guión doscientos setenta y un mil doscientos ochenta guión ciento uno guión cero; por derecho de transmisión en los bienes que le correspondían a su padre señor Pedro Pérez Sánchez, conocido por Pedro Pérez, éste en calidad de hijo de la mencionada causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Cacaopera, y del domicilio de Meanguera, ambos Municipios Departamento de Morazá, hija de los señores Mercedes García y Agustina Pérez; falleció a las once horas con treinta minutos del día siete de julio del año dos mil nueve, en el Cantón La Joya, Caserío San Luis, jurisdicción de Meanguera, Departamento de Morazán; siendo esa misma población, lugar de su último domicilio. Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y veintidós minutos del día treinta de noviembre de dos mil dieciocho. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. de 1º. INSTANCIA. LIC. CARLOS AMILCAR PINEDA NOLASCO, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F021496-2

EL LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado Raúl Antonio Batres Salguero, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JOSÉ HUMBERTO AGUIRRE AYALA, quien falleció el día veintisiete de abril de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio el municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, y este día en el expediente H-211-2018-5 se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Claudia María Revelo viuda de Aguirre, al adolescente Raúl Humberto Aguirre Revelo, a la señorita Fátima Daniela Aguirre Arias, y a la señora Marta Baires conocida por Marta Baires Ayala, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; el segundo y tercero, en calidad e hijos del causante; y la cuarta, en calidad de madre del referido causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, el día nueve de enero de dos mil diecinueve. LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRA-NO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por los Licenciados Ana Victoria Ayala Rodríguez y Omar Alfonso Flores Ponce, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo el número H-55-4-2018; sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Encarnación Guadalupe Álvarez Palacios, quien falleció a las cinco horas del día seis de octubre de dos mil siete; siendo su último domicilio el municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTE-RINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Kenia Guadalupe Álvarez, en su calidad de hija sobreviviente de la causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, de la ciudad de San Vicente, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F021519-2

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada JEN-NY IVONNE GARCÍA MOS, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JOSÉ ARCADIO VINUEZA JIMÉNEZ, conocido por JOSÉ ARCADIO VINUEZA y por ARCADIO VINUEZA, quien falleció el día veintiocho de octubre de dos mil trece, siendo su último domicilio el municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora MARÍA DEL CARMEN RIVAS VIUDA DE VINUEZA, en su carácter de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos que sobre la referida sucesión les correspondían a los señores Dimas Sigfredo Vinueza Rivas y Amílcar Antonio Vinueza Rivas, en su carácter de hijos sobrevivientes del causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. ERNESTO ALONSO GARCIA RUANO, SECRETARIO INTERINO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de Diciembre del Dos Mil Dieciocho, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRE-SAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante FIDEL SAENZ CHICAS, de parte de la señora ROSA CANDIDA PEREIRA VIUDA DE SAENZ, de setenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Meanguera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero uno nueve cuatro tres ocho cinco cero guión tres y Número de Identificación Tributaria mil trescientos catorce guión cero treinta mil novecientos cuarenta y cinco guión ciento uno guión cero; por derecho propio que le corresponde en calidad de esposa del causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y dos años de edad, casado, agricultor, originario de Meanguera, Departamento de Morazán; hijo de Hermenegildo Sáenz y María Soledad Chicas; falleció a las dos horas y cuarenta minutos del día siete de Octubre del dos mil ocho, en Cantón Hato Nuevo, Caserío Agua Fría, Jurisdicción de San Miguel; siendo en el Municipio de Meanguera, Departamento de Morazán, lugar de su último domicilio.- Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los tres días del mes de enero del Dos Mil Diecinueve. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021560-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas quince minutos del día cuatro de enero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Salvador Acosta Bonilla; quien fue de sesenta y cuatro años de edad, fallecido el día veintisiete de noviembre de dos mil doce, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora María Euseda de Acosta, como cónyuge del causante; confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL, SAN MIGUEL a las quince horas veinte minutos del día cuatro de enero de dos mil diecinueve. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F021566-2

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada a once horas cincuenta y cinco minutos del día ocho de trece de noviembre del año dos mil dieciocho, dictada en las presentes diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificada en este juzgado bajo el NUE: 01160-18-CVDV-1CM1-84/18(C4), se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ROSA MELIDA GARCIA DE CRUZ, quien, según certificación de partida de defunción, fue de mayor de edad, doméstica, casada, del domicilio de San Julián, Sonsonate, casada, del domicilio de esta ciudad, falleció el día veintiséis de diciembre del año dos mil trece; de parte los señores 1. MARÍA DEL CARMEN CRUZ GARCÍA, 2. ROSA HORTENSIA CRUZ DE SÁNCHEZ, 3. IRMA ELENA CRUZ DE SANCHEZ, 4. DEYSI IDALIA CRUZ GARCÍA, 5. DESIDERIA DEL ROSARIO CRUZ DE FLORES, 6. GUILLERMO ANTONIO CRUZ GARCÍA, 7. EDUARDO CRUZ GARCÍA, todos en calidad de hijos sobrevivientes de la referida causante y la señora DESIDERIA DEL ROSARIO CRUZ DE FLORES en concepto de hija sobreviviente de la causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían al señor ELISEO MARCOS CRUZ GARCIA, en concepto de hijo Sobreviviente de la causante; nombrándoseles INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, a los trece días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC.JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas diez minutos del día tres de diciembre de dos mil dieciocho, emitida en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 01197-18-CVDV-1CM1- 89/18(1); se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores: 1) ANA PATRICIA VARGAS DE SOTO, 2) ÓSCAR ARTURO VARGAS ALBANES, 3) GERMAN ROBERTO VARGAS ALBANES y 4) ZOILA ALICIA VARGAS DE VIVIDOR, como HIJOS del causante ROBERTO ARTURO VARGAS, quien fue de setenta y nueve años de edad, casado, Profesor, con último domicilio en Residencial Santa Lucía, Polígono "L", número veinticinco, de esta ciudad, quien falleció a las diecisiete horas con treinta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, en el Hospital del Seguro Social, de esta ciudad. Nombrándoseles INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, tres de diciembre de dos mil dieciocho. LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC.JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt, No. F021581-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este juzgado a las catorce horas del día cuatro de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante RAMONA EMMA AGUILAR DE TORRES conocida por RAMONA ENMA AGUILAR, quien fue de sesenta y seis años de edad, oficios domésticos, fallecida el día nueve de agosto de dos mil catorce, siendo el Municipio de Masahuat su último domicilio; de parte del señor ALONSO ERNESTO TORRES AGUILAR.- El expresado aceptante lo hace en calidad de HIJO de dicha causante; y se le confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto. Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con quince minutos del día cuatro de diciembre de dos mil dieciocho. - LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. JAYMIE MARIANELA FLORES DE FLORES, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F021586-2

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las once horas y veintisiete minutos del día catorce del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Alejandro García, de parte del señor Leopoldo García Portillo, de setenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Osicala Departamento de Morazán, con documento Único de Identidad Número Cero cero siete cuatro cinco seis uno uno guión tres; y, Número de Identificación Tributaria Uno tres uno cinco guión uno cuatro uno uno cuatro cuatro guión cero cero uno guión siete; por derecho propio en calidad de hijo del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y ocho años de edad, originario y del domicilio de Osicala, Departamento de Morazán; hijo de la señora Francisca García; falleció a las diez horas del día quince de Abril de mil novecientos ochenta y cinco, en el Caserío Pueblo Viejo, Cantón Agua Zarca, de la ciudad de Osicala, Departamento de Morazán; siendo esa misma ciudad, lugar de su último domicilio.- Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán; a las once horas y cuarenta y ocho minutos del día diecinueve de Diciembre de Dos Mil Dieciocho. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021614-2

PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las a las nueve horas y nueve minutos del día tres de diciembre de dos

mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor HILIBERTO TURCIOS conocido por HILIBERTO TURCIOS SALMERÓN, quien fue de sesenta y seis años, casado, originario del municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreño, hijo de Julia Turcios; cuya defunción acaeció el día dos de septiembre de dos mil dieciséis, siendo su último domicilio el de San Salvador, portador de Documento Único de Identidad número: 00541986-4 y con Número de Identificación Tributaria: 1412-160550-001-0; de parte de los solicitantes señores: 1) HILIANA ALEJANDRINA TURCIOS NUNFIO, mayor de edad, actriz, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, portadora de Documento Único de Identidad número: 02237298-6 y con Número de Identificación Tributaria: 0614-060778-135-2, en su calidad de hija de la causante; 2) MIRIAM RAQUEL TURCIOS HERRERA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora de Documento Único de Identidad número: 01933027-6 y con Número de Identificación Tributaria: 0614-191084-139-9, en su calidad de hija del causante; 3) MICHAEL FERNANDO TURCIOS HERRERA, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de Documento Único de Identidad número: 01903630-1 y con Número de Identificación Tributaria: 0614-160980-109-8, en su calidad personal como hijo del causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor HILIBERTO JONATHAN TURCIOS HERRERA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de Documento Único de Identidad número: 01431208-7 y con Número de Identificación Tributaria: 0614-210182-142-1 y como tutor legal de la señora 4) REINA DELMI HERRERA CONOCIDA por REINA DELMY HERRERA DE TURCIOS y por REYNA DELMY HERRERA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora de Documento Único de Identidad número: 03521754-3 y con Número de Identificación Tributaria: 0608-250354-101-5, en su calidad esposa del causante; los menores de edad 5) DIEGO JOSÉ TURCIOS HUEZO, menor de edad, estudiante, del domicilio de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, con Número de Identificación Tributaria: 0614-230806-109-5, en calidad de hijo del causante y 6) CELESTE SOPHIA TURCIOS HUEZO, menor de edad, estudiante, del domicilio de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, con Número de Identificación Tributaria: 0614-071011-111-0, en calidad de hija del causante, estos últimos por medio de su madre y Representante Legal señora ANA ELIZABETH HUEZO ALFARO, mayor de edad, secretaria, del domicilio de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, portadora de Documento Único de Identidad número: 01098815-3, y con Número de Identificación Tributaria: 0512-240581-102-9; a quienes se les ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y diecinueve minutos del día tres de diciembre de dos mil dieciocho. LICDA. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (JUEZ UNO) SAN SALVADOR. LIC. OSCAR ANTONIO DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021624-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida el día ocho de enero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA LUISINA PARADA DE RODRIGUEZ conocida por MARIA LUISINA PARADA, MARIA LUCINDA PARADA y MARIA LUICINA PARADA, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, Salvadoreña, casada, originario de Guatajiagua, departamento de Morazán y con último domicilio en Moncagua, departamento de San Miguel, hija de Angelina Parada, fallecida el día veinticinco de febrero del año dos mil quince; de parte del señor JOSE ADAN RODRIGUEZ RIVAS conocido por JOSE ADAN RODRIGUEZ, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 02438550-3 y número de identificación tributaria 1309-090452-101-7, en calidad de esposo de la causante y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras María Corina Rodríguez Parada, Martina Rodríguez Parada y Ana de Jesús Rodríguez de Batres, hijas de la causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F021633-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este juzgado a las catorce horas con veinte minutos del día dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante NATIVIDAD FLORES quien fue de cincuenta y dos años de edad, agricultor, fallecido el día catorce de julio de dos mil dieciocho, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte del señor JOSE ADAN FLORES.- El expresado aceptante lo hace en calidad de HERMANO SOBREVIVIENTE de dicho causante; y se le confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con treinta minutos del día dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021644-2

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPAR-TAMENTO DE LA UNIÓN; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas y veinticinco minutos del día siete de enero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada, al fallecer a las dos horas y veinte minutos del día quince de agosto de dos mil dieciséis, en el Hospital San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, siendo su último domicilio el Cantón Las Cañas, Caserío Safra, Jurisdicción de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, dejara la causante GLORIA FLORES VIUDA DE VÁSQUEZ conocida por GLORIA FLORES y por GLORIA FLORES BONILLA, a favor de la señora ALBA LUZ VASQUEZ DE ANDRADE, en concepto de HIJA sobreviviente de la referida causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N°1 del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la licenciada Claudia Irinia Sánchez Roque, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo el número H-195-2018-4; sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Santos Ovidio Alvarado Amaya, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, casado, agricultor, originario de Santa Clara, departamento de San Vicente, fallecido el día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio, Santa Clara, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, los señores Dilcia del Carmen Rodríguez de Alvarado, José Ovidio Alvarado Rodríguez, e Israel Antonio Alvarado Rodríguez, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y los restantes en calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciocho. LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F021673-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las once horas del día siete de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante SANTOS MAGAÑA GALDAMEZ, quien fue de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día trece de marzo de dos mil dieciocho, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora JUANA ALBERTA MAGAÑA RIVERA, en calidad de HIJA de la referida causante.- Por lo anterior, se le confirió a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con cinco minutos del día siete de noviembre de dos mil dieciocho.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con diez minutos del día veintisiete de noviembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JOSE ELDI-FONZO VALENCIA, conocido por JOSE ILDEFONSO VALENCIA, JOSE ILDEFONSO VALENCIA SARAVIA, JOSE ELDIFONSO VALENCIA, ALFONSO VALENCIA, JOSE EDILFONSO VALENCIA SARAVIA y por JOSE ELDIFONSO VALENCIA SARAVIA, quien fue de sesenta y siete años de edad, Jornalero, originario y del domicilio de San Jorge, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, fallecido a las diecinueve horas con treinta minutos del día uno de mayo del año dos mil catorce, en el Barrio Concepción de la Ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de los señores Rafaela Garciaguirre de Valencia, conocida por Rafaela Garciaguirre, Rafaela Garciaguirre González y Rafaela Garciaguirres, de sesenta y seis años de edad, doméstica del domicilio de San Jorge, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil veintitrés — cero, con número de Identificación Tributaria: uno dos uno cinco - cero dos cero tres cinco dos - uno cero uno uno; Carmen Julia Valencia de Flores, de cuarenta y seis años de edad, profesora, del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veinticuatro — seis; con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos quince — cero noventa mil novecientos setenta y uno —ciento uno — ocho; Nelson Antonio Valencia Garciaguirre, de cuarenta y dos años de edad, empleado del domicilio de la ciudad de Huntington, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones ciento setenta mil ochenta y cinco -dos, con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos quince — doscientos sesenta mil seiscientos setenta y seis — ciento uno — cinco; María Esmeralda Valencia Garciaguirre, de treinta y nueve años de edad, estudiante, del domicilio de San Jorge, Departamento de San Miguel con Documento Único de Identidad número: cero cero novecientos cuatro mil cincuenta y seis - cero, con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos quince—ciento treinta mil ciento setenta y nueve — ciento uno — cinco; Sandra Elizabeth Valencia Garciaguirre, de cuarenta años de edad, Empleada, del domicilio de la ciudad de Doral, Estado de Florida, Estados Unidos de América, portadora de su Pasaporte Salvadoreño número A siete cero tres tres cuatro cero uno cinco, con número de Identificación Tributaria un mil doscientos quince - cero setenta mil ciento setenta y ocho - ciento uno - dos; José Mauricio Valencia Garciaguirre, de treinta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Orlando, Estado de Florida de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: cero cinco millones ciento sesenta y seis mil ciento cincuenta y nueve-cero; Con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos quince - cero diez mil quinientos ochenta - ciento dos - dos; y Marvin Astul Saravia Valencia, de cuarenta y ocho años de edad, empleado del domicilio de la ciudad de Huntington, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones seiscientos un mil seiscientos sesenta y siete - cinco, con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos quince - doscientos once mil doscientos setenta y uno ciento uno - cinco, la primera en concepto de cónyuge del causante y

los demás hijos del mismo causante. Nombraseles a los aceptantes en el carácter dicho Administradores y Representantes Interinos de la sucesión de que se trata con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las ocho horas con veinte minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021726-2

DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL, JUEZ 1, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas diez minutos del día ocho de junio de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el día cinco de septiembre de dos mil doce, que defirió el causante señor HORACIO NAVARRETE LOZANO, quien fue de sesenta y cinco años de edad, pensionado o jubilado, casado, Salvadoreño, originario de San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de Erlinda Navarrete y Víctor Lozano (fallecidos), siendo su último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador, de parte de los señores CARLOS ARMANDO NAVARRETE RODRIGUEZ, de treinta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, casado, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, y RAUL ERNESTO NAVARRETE RODRIGUEZ, de cuarenta y dos años de edad, Técnico en Ingeniería Automotriz, soltero, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, en sus calidades de hijos del causante, representados por su procurador Licenciado MANUEL OSCAR MARROQUIN MEJIA. Y se le ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Y CITA a los que se crea con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas veinticinco minutos del día ocho de junio de dos mil dieciocho. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL (JUEZ 1). LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. c. No. F021802-2

HERENCIA YACENTE

Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y dieciséis minutos del día veintisiete de noviembre de este año, se ha declarado yacente la herencia del causante JOSE RAMIRO MINERO, quien

falleció el día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, en el Barrio El Calvario, de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio, y se ha nombrado curador para que la represente al Licenciado CARLOS ROBERTO CLIMACO RAUDA.

Se cita a las personas que se crean con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021696-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado El Licenciado LEONEL ENRIQUE MARTINEZ MEJIA, de cuarenta y dos años de edad, Abogado y Notario del domicilio de San Francisco Gotera; de este Departamento, con Tarjeta de Identificación de Abogado de la República número: Dieciséis mil doscientos sesenta y cinco, como Apoderado General Judicial del señor: JOSE ADONAY JIMENEZ de cuarenta y cinco años de edad. Panadero del Domicilio de Guatajiagua, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis guion dos y Número de Identificación Tributaria Número un mil trescientos nueve guion doscientos noventa mil seiscientos setenta y tres guion ciento uno guión uno; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Pasaje España del Barrio el Centro, de la Jurisdicción de Guatajiagua, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CIENTO TREINTA UNO PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia Tramo Uno, Noreste setenta y nueve grados cuarenta y seis minutos cuatro segundos con una distancia de cuatro punto ochenta y dos metros, colinda antes con Propiedad de ADOLFO BLOOM BENITEZ VENTURA, ahora con JOSE NERIS SANTOS CAMPOS cerco de malla ciclón de por medio; AL ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias Tramo Uno, suroeste diez grados siete minutos cincuenta y dos segundos con una distancia de trece punto noventa y cuatro metros, Tramo Dos, Suroeste tres grados veinte minutos treinta y ocho segundos con una distancia de once punto cuarenta y nueve metros, colindando con propiedad de antes de ADOLFO BLOOM BENITEZ VENTURA, ahora JOSE NERIS SANTOS CAMPOS, pared de ladrillo propia de por medio; AL SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia Tramo Uno, Suroeste ochenta y nueve grados cuarenta minutos un segundo con una distancia

de cinco punto treinta y tres metros, colindando con Propiedad Antes LEONOR ZELAYA SIGARAN hoy con solar de ANGEL CAMPOS; y AL PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias Tramo Uno Noroeste cuatro grados veinte y dos minutos doce segundos con una distancia de once punto treinta y ocho metros Tramo dos, Noroeste siete grados diecisiete minutos cinco segundos con una distancia de Trece punto doce metros linda antes con solar de AMADEO CHAVARRIA AMAYA. Ahora con solar de REINA ISABEL RODRIGUEZ, inmueble que valuamos en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por Compra Venta de Posesión Material que le hiciera al señor ADOLFO BLOOM BENITEZ VENTURA.

Y para efectos legales, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Guatajiagua, Departamento de Morazán, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciocho. LUCIO VELIZ CANALES, ALCALDE MUNICIPAL. LICDO. LÁZARO ULICES GÓMEZ SANTOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F021632-2

La infrascrita Alcaldesa Municipal,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada: CORINA ELVIA VELASQUEZ DE FLORES, mayor de edad, Abogada y Notario, del domicilio de Ilopango, San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro guión nueve, actuando en nombre y representación de los señores: ANA EDELMIRA ALVARADO HENRIQUEZ y DAVID ARMANDO ALVARADO HENRIQUEZ, la primera de cincuenta y siete años de edad, de Oficios domésticos, del domicilio de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero uno siete cuatro siete nueve seis uno guión ocho y número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos veinte mil ochocientos sesenta- ciento cinco- cero, el segundo de cincuenta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de Olocuilta, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero uno siete tres cinco tres nueve cero - uno y número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos veinte mil ochocientos sesenta - cero diecisiete - seis; según Testimonio de Poder General Judicial con Cláusulas Especiales otorgado a su favor, en la Ciudad de Ilopango, San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de mayo del año dos mil dieciocho, ante los oficios de la Notario Marina Reyna Ayala Abarca, solicitando a su favor título de propiedad de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio El Calvario, Calle al Cementerio, sin número, jurisdicción de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, compuesto según su solicitud de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS de superficie, que mide y linda: AL NORTE: con solar de Salvador Candelario Guevara; mide dieciséis metros; AL ORIENTE: con solar de José Alberto Candelario Cerón, y Gertrudis Henríquez Alvarado, mide treinta y cuatro metros; AL SUR: con solar de Morena Emperatriz Navidad de Valladares y Boris Bacilio Valladares Barrera, calle de por medio, Jesús Maricela Navidad Guillen, calle de por medio mide catorce setenta y cinco centímetros y AL PONIENTE: colinda con solar de Salvador Candelario Cerón, Priscila Labinia Sigrid Jiménez Candelario, Delmi Haydee Ruiz González, mide treinta y cinco metros doce centímetros. Todos los colindantes son de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, y lo poseen en proindivisión por partes iguales equivalente al cincuenta por ciento. El referido inmueble lo han adquirido sus poderdantes, en calidad de herederos, declarado del señor David Alvarado Navidad, quien falleció el veintinueve de enero de dos mil dieciséis, en el Barrio El Calvario de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, siendo esta su último domicilio, según Certificación de Declaratoria de Heredero, emitida por el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, el día veintinueve de Junio de dos mil diecisiete, ante la Jueza de lo Civil Licenciada Gloria Victalina Valencia de Barrera. Lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, dieciocho de Diciembre de dos mil dieciocho. LICDA. ELSA ANTONIA GUEVARA DE MELCHOR, ALCALDESA MUNICIPAL. ELSA ANTONIA CERRITOS SIGÜENZA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F021694-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE CONSTAR: Que en esta oficina se ha presentado el Licenciado DANIEL BENEDICTO RAMIREZ CAMPOS, como Apoderado General Judicial, del señor: FELIX HUMBERTO CAMPOS CUADRA, de treinta y ocho años de edad, mecánico automotriz, del domicilio de la ciudad Huntington, Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América, portador de su Documento Único de Identidad número: 01758004-5, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1215 -140880-103-0, solicitando que se le expida TITULO DE PROPIEDAD, a favor de su poderdante, un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio Nuevo Paris, de la ciudad de San Jorge, departamento de San Miguel, con un área DOSCIENTOS QUINCE PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas siguientes: LINDERO NORTE: Pariendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Norte setenta y dos grados dieciséis minutos cero un segundos Este con una distancia de veinte punto ochenta metros; colindando con Nelson Ulloa Merlos con pared de ladrillo; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur dieciocho grados cero cinco minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de diez punto diecisiete metros; colindando con Pablo Enrrique Aparicio Rodríguez con Cerco de Alambre de Púa de por Medio. LINDERO SUR: Partiendo del Vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y nueve grados treinta y nueve minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto ochenta y tres metros; colindando con María Magdalena Aparicio Rodríguez y Luz Marina Garay con servidumbre de por medio, que le da salida a este inmueble; LINDERO PONIENTE:

Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintitrés grados cero nueve minutos veinte segundos Oeste con una distancia de once punto trece metros; colindando con Dora Elizabeth Rodríguez Garay, con Cerco de Alambre de Púa de Por Medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción, lo adquirió por compra que le hizo a los señores José Antonio Garay Castro y Rudi Isabel Rodríguez de Campos, por venta verbal, otorgada en la ciudad de San Jorge, departamento de San Miguel, el día quince de Mayo de dos mil dieciocho. El cual valora en dos mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que avisa para efecto de ley. Alcaldía Municipal de San Jorge, departamento de San Miguel, cuatro de Diciembre de dos mil dieciocho. MELVIN ANTONIO NATIVI ULLOA, ALCALDE MUNICIPAL. JORGE MARIO RIVAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F021725-2

TITULO SUPLETORIO

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez del Juzgado Segundo Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada CLAUDIA ROXANA QUIROZ CABRERA, conocida por CLAUDIA ROXANA QUIROZ DE ARGUETA, como Apoderada General Judicial del señor ISRAEL GOMEZ PORTILLO, a solicitar a favor de su poderdante TITULO SUPLETORIO, sobre: Una porción de terreno de naturaleza rústica, ubicada en el Caserío Llano Liso, Cantón El Volcancillo, de la jurisdicción de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE, colindando con Lucio de Jesús Gómez Aguilar, cerco de malla ciclón de por medio, por este rumbo se encuentra acceso a este inmueble; LINDERO ORIENTE, colindando con Álvaro Romero Amaya, cerco de malla ciclón de por medio; LINDERO SUR, colindando con José Narciso Gómez Aguilar. Cerco de malla ciclón de por medio; LINDERO PONIENTE, colindando con José Narciso Gómez Aguilar, cerco de malla ciclón de por medio.- El inmueble anteriormente relacionado lo valora en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; y, lo adquirió por venta de la Posesión Material que le efectuó el señor LUCIO DE JESUS GOMEZ AGUILAR.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas y dieciséis minutos del día cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.-LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA.- LIC. CARLOS AMILCAR PINEDA NOLASCO, SECRETARIO INTERINO.

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó el señor MOISES GALDAMEZ PORTILLO, de setenta y cinco años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando TITULO SUPLETORIO de DOS inmuebles de naturaleza rústica, ubicados en Cantón San Juan, de esta comprensión territorial, y que se describe así: PRIMER INMUEBLE identificado como Parcela seiscientos cuarenta y seis del mapa cero doscientos siete R cuarenta y ocho, de una extensión superficial de UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, que linda: al NORTE, con Moisés Galdámez; al ORIENTE, con José Antonio Martínez Aguilar, calle de por medio, Nau Martínez Aguilar y Eliseo Figueroa Figueroa, calle por medio; al SUR, con José Miguel Martínez Figueroa; al PONIENTE, con Dora Esperanza Figueroa de Flores y María Delis Figueroa Figueroa. EL SEGUNDO INMUEBLE identificado como Parcela seiscientos cincuenta y uno del mapa cero doscientos siete R cuarenta y ocho, de la extensión superficial de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, que linda: al NORTE, con Mariano Encarnación Martínez; al ORIENTE, con Mariano Encarnación Martínez; al SUR, con Oscar Manuel Figueroa Figueroa; y al PONIEN-TE, con Oscar Manuel Figueroa, Rosa Melida Flores de Figueroa, Ana Miriam Flores de Martínez, Carlos Roberto Flores Mejía, Irma Otilia Flores Mejía y Mario Francisco Flores Mejía, calle de por medio con los últimos cinco colindantes.- Los referidos inmuebles no son dominantes, ni sirvientes, no se encuentran en proindivisión, y los valúa en la suma de CINCO MIL DOLARES cada uno.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con cuarenta minutos del día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho.-LIC. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LOCIVIL.-LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021645-2

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó la señora MIRIAM RIVERA DE MENDEZ, solicitando TITULO SUPLETORIO de UN inmueble de naturaleza rústica, situado en Caserío La Bolsa, Cantón San Antonio La Junta, de esta comprensión, de la extensión superficial de QUINIENTOS VEINTINUEVE METROS, TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes: al NORTE: con Eulalia Pérez Barrientos, Amadelina Herrera Pérez y Julián Pérez Barrientos; al ORIENTE: con Valeriano Rivas, calle de por medio; al SUR: con Amelia de los Santos Sandoval de Martínez y Ana Alicia Méndez de Méndez; y al PONIENTE: con Margarito Méndez Mejía. Dicho inmueble lo obtuvo por compra hecha a la señora Leona del Socorro Mejía de Méndez, no es predio dominante, ni sirviente, no se encuentra en proindivisión y no existen cargas reales que respetar, y los valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley. Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día seis de diciembre del dos mil dieciocho.- LIC. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021705-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó el señor MAXIMILIANO LEMUS PACHECO, de setenta y ocho años de edad, Agricultor, de este domicilio, solicitando se extienda a su favor TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón La Isla, Caserío La Isla, de esta comprensión territorial; de una extensión superficial de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS NUEVE DECIMETROS SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS; con las colindancias siguientes: AL NORTE, con Matías Arriola; AL ORIENTE, con Wilbert Leonel Aguilar Aguilar, Herlinda Aguilar de Aguilar, y Amelio Lemus Pacheco; y AL PONIENTE, con Nelson Alberto Polanco Lemus - El referido lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas del día trece de diciembre del dos mil dieciocho.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021718-2

LICD. JOAQUÍN HUMBERTO PADILLA BONILLA, Juez de Primera Instancia en funciones del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente: AL PÚBLICO: Para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado en el carácter de Apoderada General Judicial de la señora Melannia del Carmen Miranda Amaya, a la Licenciada Margery Yamileth García López; solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO, de UN INMUEBLE RUSTICO, situado en Barrio El Calvario, Municipio de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, con una extensión superficial, de DOS MIL SEISCIENTOS SIETE PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias; tramo uno, Norte cincuenta y un grados treinta y cinco minutos cuarenta y dos segundos este con una distancia de veintitrés punto noventa y un metros; colindando con Margarito Aparicio Mejía Guzmán, con carretera pavimentada de por medio; AL ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias, tramo uno, sur veintiocho grados cincuenta y dos minutos diez segundos Este con una distancia de cuarenta y cuatro punto veinte metros, tramo dos, Sur veintiocho grados cero cuatro minutos cuarenta y cinco segundos este con una distancia de treinta y tres punto cincuenta y ocho metros; tramo tres, sur veintiséis grados cuarenta y seis minutos diez segundos, Este con una distancia de treinta y tres punto noventa y siete metros; colindando con Marlin del Carmen Constanza Urquilla y José David López Molina, carretera de por medio; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente, está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias; tramo uno, sur setenta y tres grados cero siete minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de veinte punto ochenta y siete metros; tramo dos, Sur sesenta y dos grados veintiocho minutos once segundos Oeste con una distancia de tres punto sesenta y cuatro metros; colindando con Sandra Leticia Ayala Acevedo Sandra Leticia Ayala Acevedo y Rosa Ester Ayala Acevedo; LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice sur Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Norte veintisiete grados cuarenta y un minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto cuarenta y nueve. metros; tramo dos, Norte veintiocho grados cincuenta y tres minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de ocho punto sesenta y cinco metros; tramo tres, norte veintisiete grados veinticinco minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de treinta y uno punto catorce metros; Tramo cuatro, Norte veintisiete grados cero un minutos treinta y un segundos, Oeste con una distancia de veintidós punto cero cinco metros; Tramo cinco, Norte veintiocho grados cero seis minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de veintidós punto cero cuatro metros; colindando con Eusebio de Jesús Acevedo Esperanza. Así se llega la Vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. EL INMUEBLE ANTES DESCRITO LA SEÑORA MELANNIA DEL CARMEN MIRANDA AMAYA, dice haberlo obtenido por venta que le hiciere la señora LORENZA AMAYA DE MONTANO, y que unida dichas posesiones datan de más de veinte años y el cual es valorado en el precio de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las catorce horas del día trece de septiembre del año dos mil dieciocho.-LIC. JOAQUÍN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES.-BR. BESSY CECILIA FABIÁN FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021722-2

MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2012120564 No. de Presentación: 20120172344

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Centro Nacional de Sanidad Agropecuaria, comerciando como CENSA, de nacionalidad CUBANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

STABILAK

Consistente en: la palabra STABILAK, que servirá para: AMPA-RAR: CONSERVANTE DE LECHE FRESCO. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

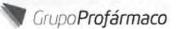
3 v. alt. No. C010113-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2018172391 No. de Presentación: 20180275476

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROFARMACO, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Grupo Profármaco y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA MERCANTIL DEDICADA A LA DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y ESPECIALIDADES FARMACÉUTI-CAS, PRODUCTOS NATURALES, PRODUCTOS BIOLÓGICOS (PROBIÓTICOS), COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS, DISPOSI-TIVOS MÉDICOS, COSMÉTICOS Y ALIMENTOS; LA REALIZA-CIÓN DE ACTIVIDADES DE MARKETING Y ASESORAMIENTO PARA Y POR CUENTA DE TERCEROS; EL DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE TODA CLASE DE EVENTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA FARMACÉUTICAS; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESO-RAMIENTO FINANCIERO; LA PROMOCIÓN, DESARROLLO E INTERMEDIACIÓN EN TODO CLASE DE PROYECTOS RELACIO-NADOS CON EL COMERCIO EXTERIOR; LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE INVERSIONES FINANCIERAS E INMOBILIARIAS, TOMA DE PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS, FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y EN GENERAL PARTICIPACIÓN COMO IN-VERSOR O FINANCIADOR EN TODO TIPO DE PRODUCTOS O NEGOCIOS.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021564-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de IMPORTPLUS, S.A. DE C.V., con domicilio en La Libertad.

CONVOCA: A la los accionista a Junta General Ordinaria, misma que se realizará a las diez horas del día lunes 11 de febrero de dos mil diecinueve, en la oficina de la Empresa, ubicada en Parque Residencial Primavera, Calle Primavera y 23 Av. Sur, Santa Tecla, La Libertad. Los temas a tratar serán los siguientes:

- I. Establecimiento de quórum.
- II. Lectura del Acta de la sesión de Junta General Anterior.
- Memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente al año 2018.
- IV. Balance General al 31 de diciembre de 2018, Estados de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2018.
- V. Informe del Auditor Externo.
- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de honorarios.
- VII. Aplicación de Utilidades y Distribución de Dividendos.
- VIII. Varios.

Para contar con el quórum legal, deberán estar presentes o representados accionistas que tengan la mitad más una acción, las resoluciones serán válidas si se toman por la mayoría de los votos presentes o representados.

De no haber quórum en la fecha y hora anteriormente indicada, por este medio se convoca para celebrar dicha Junta, con la misma Agenda, en el lugar señalado, el día martes doce de febrero del año dos mil diecinueve, a las once horas, con el número de acciones que estén presente o representadas y las resoluciones en esta segunda convocatoria se tomarán por la mayoría de votos presentes.

Santa Tecla, 08 de enero de dos mil diecinueve.

LIC. CARLOS ALFREDO MARROQUÍN BARRIOS,

REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C010178-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Jucuapa "Salomón R. Zelaya", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus Estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confieren las cláusulas Vigésima Segunda, Vigésima Cuarta y Trigésima Cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente.

CONVOCA: A sus Accionistas de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las diez horas del día domingo diecisiete de febrero de dos mil diecinueve, a realizarse en el Auditórium "José Antonio Portillo Benítez" de esta Caja de Crédito ubicada en el Barrio El Centro, Avenida Centenario de la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, en PRIMERA CONVOCATORIA; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA para el día domingo veinticuatro de

febrero de dos mil diecinueve, a la hora y lugar antes señalados. Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas 19a, 20a, 21a 22a, 24a, 25a y 26a, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II, del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda:

AGENDA

- 1) Integración de Quórum de Presencia.
- 2) Elección de los Representantes de Acciones que hubiesen concluido su período y de los que faltaran por las causas que expresa el Art. 20, 21 y 22 de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada.
- Reposición de Representantes de Acciones de conformidad a la cláusula vigésima primera del Pacto Social.
- 4) Integración del quórum Legal.
- 5) Apertura de la Sesión.
- 6) Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja, del Balance General al 31 de diciembre de 2018 del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2018; Informes del Auditor Externo a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- 7) Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
- 8) Renuncia de Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
- 11) Fijación de dietas a los Miembros de la Junta Directiva.
- 12) Elección de Junta Directiva.

El quórum Legal en primera convocatoria se integrará con la mitad más uno de los Socios o Representantes que formen la Junta General Ordinaria y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de Socios presentes o representados de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja, ubicadas en el Barrio El Centro, Avenida Centenario No. 1, Jucuapa, departamento de Usulután

En la ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután, a los dos días del mes de enero de dos mil diecinueve.

JOSE ORLANDO ARAUJO RAMIREZ, DIRECTOR PRESIDENTE.

CARLOS ALFREDO FLORES GRANDE, DIRECTOR SECRETARIO.

> JORGE ALBERTO AGUILAR, DIRECTOR PROPIETARIO.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Suchitoto, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda, vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente.

CONVOCA: A los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Asamblea General Ordinaria a partir de las catorce horas del día sábado veintitrés de febrero del año dos mil diecinueve, en el local de la Caja de Crédito, ubicado en el edificio Macario Armando Rosales Rosa en: 2a Calle Poniente y 2a Avenida Norte, Barrio San José, de la Ciudad de Suchitoto, en Primera Convocatoria, en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día domingo veinticuatro de febrero del año dos mil diecinueve a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima octava, vigésima novena, trigésima, trigésima segunda y trigésima quinta de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

- 1. Integración del Quórum de Presencia.
- 2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su periodo y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
- 3. Integración de quórum Legal.
- 4. Apertura de la Sesión.
- 5. Presentación de la Memoria Anual de labores de la Caja de Crédito, el Balance General del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre del 2018, el informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6. Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
- Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
- 8. Exclusión de Socios de acuerdo a la cláusula Séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
- 9. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
- 12. Elección de miembros de Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará en Primera Convocatoria con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que conforman la Junta General Ordinaria y en Segunda Convocatoria con los Representantes de Acciones presentes de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

"Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en el local de la Caja de Crédito, ubicado en el Edificio Macario Armando Rosales Rosa, en: 2ª Calle Poniente y 2ª Avenida Norte, Barrio San José de la Ciudad de Suchitoto."

En la ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

MARIA CATALINA PEÑA DE PEÑA, DIRECTORA PRESIDENTA,

CARMEN ELIZABETH MARÍN MEJÍA, DIRECTORA SECRETARIA.

SALVADOR ORLANDO MANZANO LOPEZ, DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F021485-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S. A.

Estimados Accionistas: La Junta Directiva del Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima.

CONVOCA: A sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, en sus oficinas ubicadas en el Edificio Pirámide Cuscatlán, situado en el kilómetro diez y medio de la Carretera a Santa Tecla, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a celebrarse en primera convocatoria a las once horas del día lunes dieciocho de febrero de dos mil diecinueve. El quórum necesario para realizar sesión en primera convocatoria, será de la mitad más una de todas las acciones de la sociedad. Para tomar resoluciones válidas se requerirá el voto de la mayoría de las acciones presentes o representadas. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca en segunda fecha para el día martes diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, en la misma hora y lugar. En este caso, el quórum necesario para realizar sesión en segunda convocatoria será cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas, y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos de los accionistas presentes o representados.

La Agenda a Desarrollar será la siguiente:

VERIFICACION DEL QUORUM

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA DE LA-BORES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL AÑO 2018.
- II. DICTAMEN E INFORME DEL AUDITOR EXTERNO DEL AÑO 2018.

- III. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2018.
- IV. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO PARA EL AÑO 2019, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.
- V. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL PARA EL AÑO 2019, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE Y FIJA-CIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.
- VI. APLICACIÓN DE RESULTADOS.

La documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda, estarán a disposición de los accionistas en la oficina de Atención al Accionista, ubicada en Edificio Pirámide Cuscatlán, km. 10½, Carretera a Santa Tecla, teléfono 2202-3332.

Santa Tecla, once de enero de dos mil diecinueve.

JOSÉ EDUARDO LUNA ROSHARDT,

DIRECTOR EJECUTIVO,

BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F021503-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Miguel, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 223 y 228 del Código de Comercio vigente y de acuerdo con la Escritura de Constitución.

CONVOCA: A los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de febrero de dos míl diecinueve, en el Edificio social de esta Caja de Crédito ubicado en 1a. Calle Oriente No. 102, Barrio El Calvario, de la ciudad de San Miguel, en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria, para el día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, a la hora y local antes señalados.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen el Pacto Social y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

AGENDA.

- 1) Comprobación del quórum de Presencia.
- 2) Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su periodo y los que faltaren por las causas que expresa la CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
- 3) Comprobación del quórum Legal.
- 4) Apertura de la Sesión.
- 5) Presentación y discusión de la memoria anual de labores de la Caja, del Balance General al 31 de diciembre de 2018, el Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero al 31 de

diciembre de 2018, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2018, el informe del Auditor Externo a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.

- 6) Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
- 7) Retiros de socios de acuerdo a disposiciones legales
- Exclusión de socios de acuerdo a las causales que estipula la cláusula SEPTIMA de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
- 9) Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
- 10) Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
- 11) Fijación de Dietas a miembros de la Junta Directiva.

El quórum para resolver los puntos de la agenda se integrará de conformidad al artículo 240 y 241 del Código de Comercio vigente y la cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria de forma escrita, en las instalaciones de la Caja, ubicada en lª. Calle Oriente, No.102, San Miguel.

San Miguel, a los once días del mes de enero de dos mil diecinueve.

MARIO BOLAÑOS PRIVADO,

DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F021569-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ${\sf ACCIONISTAS}$

La Junta Directiva de REGIONAL INVESTMENT CORPORATION, S.A. de C.V.

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria para conocer asuntos de carácter ordinario. La Junta General Ordinaria de accionistas se realizará, en primera convocatoria, en el Círculo Deportivo Internacional, ubicado en kilómetro 4, Carretera a Santa Tecla, San Salvador, el día miércoles 13 de febrero de 2019, de las 17:00 horas en adelante.

Junta General Ordinaria. El quórum para celebrar esta Junta General Ordinaria en primera convocatoria será de un millón doscientas cincuenta mil una acciones (1,250,001), cuyos titulares estén presentes o legalmente representados, o sea la mitad más una del total; y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de las acciones cuyos titulares estén presentes o legalmente representados.

La Agenda para esta Junta será la siguiente:

- 1. Lectura del acta anterior.
- Lectura y aprobación de la Memoria de Labores correspondiente al año 2018.

- Lectura y aprobación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 y del informe del Auditor Externo.
- Nombramiento de Junta Directiva 2019-2022 y fijación de sus emolumentos.
- Nombramiento del Auditor Externo para el período 2019, fijación de sus emolumentos y designación del Suplente.
- Nombramiento del Auditor Fiscal para el período 2019, fijación de sus emolumentos y designación del Suplente.
- 7. Aplicación de resultados.

Segunda Convocatoria. En caso de no existir el quórum indicado para celebrar la Junta General Ordinaria, se convoca a los accionistas para celebrarla en segunda convocatoria, el día jueves 14 de febrero de 2019, de las 17:00 horas en adelante, en las oficinas de Regional Investment Corporation S.A. de C.V. ubicadas en la segunda planta, del Edificio de la Bolsa de Valores de El Salvador, Boulevard Merliot y Avenida Las Carretas, Urbanización Jardines de La Hacienda, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Quórum. En segunda convocatoria, la Junta General Ordinaria de Accionistas se llevará a cabo cualquiera que sea el número de acciones cuyos titulares estén presentes o legalmente representados y las resoluciones serán válidas por mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, 2 de enero de 2019.

ROLANDO ARTURO DUARTE SCHLAGETER,

DIRECTOR PRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL

3 v. alt. No. F021710-2

SUBASTA PUBLICA

JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en este Juzgado por el Licenciado Federico Alberto Alfaro Oviedo, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la Caja de Crédito de San Vicente, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, del domicilio de la ciudad y departamento de San Vicente, con Número de Identificación Tributaria número mil diez-cero setenta mil trescientos cuarenta y tres-cero cero cuatro-tres, representada legalmente por el señor Joaquín Cosme Aguilar, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos ochenta y cuatro mil setecientos uno-cinco; y Número de identificación Tributaria mil diez-ciento sesenta mil ochocientos cincuenta y cinco-cero cero uno-cinco; contra los señores Heriberto Arévalo Flores, en aquel entonces de sesenta y tres años de edad, albañil, de este domicilio de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero cero setecientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta- ocho; y Tarjeta de Identificación Tributaria número mil siete-ciento treinta mil cuatrocientos cuarenta y cinco-ciento uno-cero; y Rosa Amalia Monteagudo, en aquel entonces de sesenta y seis años de edad, doméstica, de este domicilio de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero un

millón trescientos sesenta mil cuatrocientos catorce-ocho; y Número de Identificación Tributaria mil diez-cero treinta mil setecientos cuarenta y uno-ciento tres-cinco; reclamándoles el pago de cantidad adeudada, intereses y costas procesales, se venderá en pública subasta por la cantidad y en fecha a señalarse oportunamente, el siguiente inmueble: un terreno rústico e inculto, fértil de forma irregular, plano y quebrado, situado en el Cantón Antón Flores, de esta jurisdicción, desmembrado de otro de mayor extensión, de la capacidad superficial de SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a ciento diez punto diecisiete varas cuadradas, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide siete metros, linda con terreno de Julio Alfredo Cornejo, quebrada de por medio; AL SUR: mide siete metros, linda con terreno de Rosa Cándida Gómez, calle de Servidumbre de cinco metros de ancho de por medio; AL PONIENTE: mide once metros, linda con resto del terreno de donde se desmembra esta porción propiedad de la señora Milagro Guillermina García Trejo de Cornejo; y AL ORIENTE: mide once metros, linda con terreno de Misael Abrego. Inscrito en proindivisión a favor de los señores Heriberto Arévalo Flores y Rosa Amalia Monteagudo, con un porcentaje del cincuenta por ciento de propiedad a favor de cada uno, en la Matrícula número SIETE CERO CERO UNO SIETE CUATRO CERO UNO- CERO CERO CERO CERO; en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, con sede en esta ciudad.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho. LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F021515-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

EL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO.

COMUNICA: Que en su Agencia Ahuachapán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado Resguardo de Depósito a Plazo Fijo No. 405-040-100527-9 constituido el 13 de noviembre de 2018 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado, conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 18 de diciembre de 2018.

DORIS ELIZABETH SANTOS DE MAYEN,

GERENTE ZONAL DE NEGOCIOS.

AVISO

EL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO.

AVISA: Que en su Agencia Ilobasco, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado Certificado de Depósito Número 405-180-105600-6 constituido el 09 de Abril de 2013, para el plazo de 90 días prorrogables, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de reposición del Certificado relacionado, de conformidad a los Artículos 486 y 932 de Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 08 de enero de 2019.

CARLOS ARÍSTIDES ROSA ALVARADO,
COORDINADOR DE LAS FUNCIONES
DE GERENTE ZONAL DE NEGOCIOS,
AGENCIA ILOBASCO.

3 v. alt. No. C010130-2

PROGRESO Y DESARROLLO, S.A. DE C.V., Sociedad de este domicilio, al público en general.

HACE SABER: Que a nuestras oficinas se ha presentado el señor JOSE NASSER BATARSE HASBUN, en calidad de propietario del certificado de acciones número 63 que amparan 3,842 acciones numeradas del 166,207 al 170,048; solicitando la reposición de dicho certificado por haber sido extraviado.

Por lo que, se hace del conocimiento público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

LIC. JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ, SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F021502-2

PROGRESO Y DESARROLLO, S.A. DE C.V., Sociedad de este domicilio, al público en general.

HACE SABER: Que a nuestras oficinas se ha presentado el señor MOISES ARTURO BATARSE HASBUN, en calidad de propietario del certificado de acciones número 64 que amparan 3,237 acciones numeradas del 170,049 al 173,285; solicitando la reposición de dicho certificado por haber sido extraviado.

Por lo que, se hace del conocimiento público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

LIC. JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ, SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F021505-2

CREDICAMPO S.C. DE R.L. DE C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en la 14 Calle Poniente, Col. Hirleman, Block No. 20-21, San Miguel, se ha presentado la propietaria del Certificado a plazo No. 4861 con número de cuenta 002-21-0000496-3, con las condiciones de ciento ochenta días, a una tasa de interés del 4.25%, por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1,500.00), quien manifiesta se le extravió.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general que para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a sustituir el certificado en referencia.

Dado en San Miguel, a siete días del mes de enero de 2019.

LICDA. TERESA POLÍO DE JOYA,
COORDINADORA DE DEPÓSITOS,
CREDICAMPO.

3 v. alt. No. F021528-2

CREDICAMPO S.C. DE R.L. DE C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en la 14 Calle Poniente, Col. Hirleman, Block No. 20-21, San Miguel, se ha presentado el propietario del certificado a plazo No. 4932 con número de cuenta 008-21-0000486-2, con las condiciones de ciento ochenta días, a una tasa de interés del 4.25%, por la cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$800.00), quien manifiesta se le extravió.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general que para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a sustituir el certificado en referencia.

Dado en San Miguel, a los doce días del mes de diciembre de 2018.

LICDA. TERESA POLÍO DE JOYA,
COORDINADORA DE DEPÓSITOS,
CREDICAMPO.

CAESS, S. A. DE C. V., comunica que a sus oficinas se ha presentado el Señor Oscar Armando Calderón Arteaga, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, portador del Documento de Identidad número cero cero nueve cinco ocho seis seis tres - nueve, en calidad de propietario del certificado de acciones número DOS MIL DIECIOCHO, que ampara CUARENTA Y SIETE acciones, numeradas del VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL AL VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS, solicitando la reposición de dicho certificado, en virtud de haberlo extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público para los efectos legales del caso y transcurridos treinta días después de la tercera publicación, sino hubiere oposición se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, cuatro de enero de dos mil diecinueve.

GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE,
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA.
COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE
SAN SALVADOR, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. F021530-2

BANCO ATLÁNTIDA, S. A.

AVISA: Que se ha presentado a nuestra Agencia Mejicanos parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 06093 de la cuenta No. 1002-01-001523-9 extendido por nuestra institución el 04 de Abril de 2006 a nombre de Edwin Danilo Garcia Salguero por un monto de doscientos dólares (US \$200.00) a 60 días plazo, a una tasa de interés del 2.50%

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de Enero del dos mil diecinueve.

JOSÉ RICARDO QUEHL,
GERENTE DEL CENTRO DE OPERACIONES.

LA CAJA DE CREDITO DE SAN ALEJO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

AVISA: Que en su Agencia Central, ubicada en Segunda Avenida Norte y Tercera Calle Poniente, Barrio El Calvario, de la ciudad de San Alejo, departamento de La Unión, se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo Número 01047, de la cuenta No. 48-00-0011170-1 emitido el día 23 de Abril de 2018, para el plazo de 180 días prorrogables solicitando reposición por destrucción/extravío.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento del público en general para efectos de reposición del Certificado relacionado, de conformidad a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso de que después de la tercera y última publicación de este aviso, la Caja no recibe oposición alguna al respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Alejo, 18 de Diciembre de 2018.

JOSE DEL ROSARIO BAUTISTA HERNANDEZ, REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F021576-2

PROGRESO Y DESARROLLO, S. A. DE C. V., sociedad de este domicilio, al público en general,

HACE SABER QUE: A nuestras oficinas se ha presentado el señor VICTOR JUAN ANTONIO BATARSE, en calidad de propietario del certificado de acciones número 62 que amparan 27,692 acciones numeradas del 138,515 al 166,206; solicitando la reposición de dicho certificado por haber sido extraviado.

Por lo que, se hace del conocimiento público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

LIC. JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ, SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

AVISO

Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, S. C. de R. L. de C. V. COMUNICA Que:

Para efectos de solicitar la reposición de certificados por habérseles extraviado, a sus oficinas en Boulevard Los Próceres # 2, en San Salvador, se han presentado los propietarios de los certificados de acciones siguientes: Certificado 32149 por \$14.82; Certificado 40332 por \$4.56; Certificado 51583 por \$5.70; Certificado 66635 por \$4.56; Certificado 107184 por \$76.56; Certificado 21706 por \$85.50; Certificado 74359 por \$85.50; Certificado 94425 por \$85.50; Certificado 79376 por \$105.50; Certificado 109214 por \$206; Certificado 23114 por \$27.36; Certificado 78757 por \$85.50; Certificado 108166 por \$166.80; Certificado 72675 por \$85.50; Certificado 109638 por \$311.50; Certificado 54511 por \$2.28; Certificado 82351 por \$66.12; Certificado 97872 por \$493.56; Certificado 75065 por \$28.50; Certificado 82445 por \$57; Certificado 109966 por \$105.50; Certificado 58811 por \$3.42; Certificado 101017 por \$67.44; Certificado 53539 por \$3.42; Certificado 108299 por \$453.92; Certificado 2338 por \$28.50; Certificado 8167 por \$34.20; Certificado 11573 por \$3.42; Certificado 24828 por \$17.10; Certificado 27381 por \$1.14; Certificado 33302 por \$5.70; Certificado 44362 por \$5.70; Certificado 54098 por \$7.98; Certificado 97557 por \$195.74; Certificado 89965 por \$80.94; Certificado 93838 por \$85.50; Certificado 11433 por \$ 201.44; Certificado 1666 por \$34.20; Certificado 8191 por \$34.20; Certificado 34620 por \$3.42; Certificado 44355 por \$3.42; Certificado 57018 por \$6.84; Certificado 99675 por \$97.08; Certificado 96013 por \$105.50; Certificado 26825 por \$105.50; Certificado 18055 por \$34.20; Certificado 27839 por \$15.96; Certificado 34237 por \$5.70; Certificado 43766 por \$4.56; Certificado 56145 por \$5.70; Certificado 99048 por \$81.12; Certificado 89853 por \$61.74; Certificado 21870 por \$17.10; Certificado 69091 por \$34.20; Certificado 107998 por \$66.30; Certificado 2037 por \$22.80; Certificado 33417 por \$2.28; Certificado 42533 por \$2.28; Certificado 54342 por \$2.28; Certificado 97746 por \$44.64; Certificado 95117 por \$105.50; Certificado 8611 por \$39.90; Certificado 60281 por \$2.28; Certificado 68664 por \$74.10; Certificado 102116 por \$141.28; Certificado 8986 por \$34.20; Certificado 57453 por \$2.28; Certificado 100005 por \$133.30; Certificado 14337 por \$68.40; Certificado 30201 por \$31.92; Certificado 38408 por \$11.40; Certificado 49637 por \$10.26; Certificado 64681 por \$10.26; Certificado 105488 por \$262.74; Certificado 11167 por \$17.10; Certificado 61267 por \$1.14; Certificado 79474 por \$21.66; Certificado 102826 por \$54.90; Certificado 4677 por \$85.50; Certificado 7107 por \$85.50; Certificado 48301 por \$6.84; Certificado 62730 por \$14.82; Certificado 103913 por \$237.66; Certificado 110290 por \$206.00; Certificado 93819 por \$105.50; Certificado 102007 por \$256.94; Certificado 70 por \$13.68; Certificado 6464 por \$85.85; Certificado 13818 por \$85.50; Certificado 28683 por \$33.06; Certificado 36036 por \$11.40; Certificado 60132 por \$20.52; Certificado 71204 por \$2.28; Certificado 5895 por \$28.50; Certificado 42641 por \$2.28; Certificado 54503 por \$2.28; Certificado 97867 por \$53.06; Certificado 3556 por \$85.50; Certificado 8576 por 85.50; Certificado 18226 por \$57; Certificado 19554 por \$85.50; Certificado 22694 por \$85.50; Certificado 29115 por \$26.22; Certificado 36971 por \$29.64; Certificado 47862 por \$26.22; Certificado 66112 por \$39.90; Certificado 85576 por \$85.50; Certificado 103447 por \$806.48; Certificado 9198 por \$57.00; Certificado 54721 por \$4.56; Certificado 98024 por \$76.56; Certificado 21701 por \$57.00; Certificado 107968 por \$177.50; Certificado 21778 por \$57.00; Certificado 84291 por \$85.50; Certificado 107979 por \$177.50; Certificado 91773 por \$85.50; Certificado 93505 por \$85.50; Certificado 94821 por \$135.50; Certificado 111556 por \$176; Certificado 3318 por \$28.50; Certificado 6756 por \$28.50; Certificado 19544 por \$28.50; Certificado 36307 por \$5.70; Certificado 46878 por \$9.12; Certificado 60703 por \$7.98; Certificado 102413 por \$238.80; Certificado 72888 por \$76.38; Certificado 77233 por \$85.50; Certificado 82938 por \$85.50; Certificado 109668 por \$402.88; Certificado 21626 por \$16.14; Certificado 109143 por \$97.08; Certificado 59074 por \$2.28; Certificado 101223 por \$334.48; Certificado 112421 por \$40.00; Certificado 111617 por \$185.00; Certificado 73898 por \$65.00.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

Dado en San Salvador, a los siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Nelson Oswaldo Gusvara Ramírez Presidente LA ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO COMUNAL DE METAPAN, DE RESPONSABILI-

DAD LIMITADA, que puede abreviarse

"ACOCOMET, de R. L.

Comunica: Que en las oficinas ubicadas en Oficina Central, ubicada en Calle 2 de Noviembre y Av. Benjamín Estrada Valiente Sur 1-A, del municipio de Metapán del departamento de Santa Ana, se ha presentado la propietaria señora: Aura Noelia Flores de Ramirez, con Certificado de Ahorro a Plazo número: 1699 bajo la cuenta 2401-407- 2684 por un valor de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), solicitando REPOSICION de dicho certificado, en consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos 30 días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiera ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

En la ciudad de Metapán, 03 de enero de 2019.

JOSÉ MIGUEL LÓPEZ CLEMENTE,

GERENTE GENERAL.

ACOCOMET DE R. L.

3 v. alt. No. F021700-2

EMBLEMA

No. de Expediente: 2018172817 No. de Presentación: 20180276184

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO EDUARDO ARAYA MORENO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: un diseño identificado como DE LA CASA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: VENTA DE ARTÍCULOS DE PRIMERA, VENTA DE LÁCTEOS,

VENTA DE POLLOS, ELABORACIÓN DE CHORIZOS DE CERDO Y DE RES Y PRODUCCIÓN DE CHICHARRÓN MOLIDO DE CERDO Y DE RES.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021556-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2018172419 No. de Presentación: 20180275521

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de HERE STARTS, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

THISWORLD

Consistente en: la palabra THISWORLD, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUESTA EN RED SOCIAL EN LÍNEA; ACCESO A UN SITIO WEB DE INTERNET CON LA FINALIDAD DE CONEXIÓN EN REDES SOCIALES; SUMINISTRO DE UN SITIO WEB DE PUESTA EN RED SOCIAL PARA FINES DE ESPARCIMIENTO; SERVICIOS DE INTERNET RELACIONADOS CON LAS REDES SOCIALES; SERVICIOS JURÍDICOS; PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y SUMINISTRO EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO PERSONAL; SERVICIOS DE REDES SOCIALES EN LÍNEA; SERVICIOS EN LÍNEA EN REDES SOCIALES ACCESIBLES POR MEDIO DE APLICACIONES MÓVILES DESCARGABLES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010117-2

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010120-2

No. de Expediente: 2018172416 No. de Presentación: 20180275518

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de HERE STARTS, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

No. de Expediente: 2018172418 No. de Presentación: 20180275520

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de HERE STARTS, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

THISWORLD

Consistente en: la palabra THISWORLD, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS FACILITACIÓN DE INSTALACIONES EN LÍNEA Y DE TELECO-MUNICACIÓN PARA LA INTERACCIÓN A TIEMPO REAL ENTRE USUARIOS DE ORDENADORES, ORDENADORES MÓVILES Y MANUALES: DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN CON CABLES E INALÁMBRICOS: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN PER-MITIENDO A LOS INDIVIDUOS ENVIAR Y RECIBIR MENSAJES VÍA CORREO ELECTRÓNICO, MENSAJERÍA INSTANTÁNEA O UN SITIO WEB EN INTERNET EN EL CAMPO DEL INTERÉS GE-NERAL; ACCESO A SALAS DE CHARLA EN LÍNEA Y TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS PARA TRANSMITIR MENSAJES ENTRE USUARIOS EN RELACIÓN CON EL INTERÉS GENERAL; FACILITACIÓN DE ACCESO A PERIÓDICOS EN LÍNEA Y BLOGS CON CONTENIDO DEFINIDO POR EL USUARIO; SERVICIOS DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA, SERVICIOS DE MENSAJE-RÍA WEB, Y SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE MENSAJES DE TEXTO: SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS: SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN; SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE WEBS; TRANSMISIÓN DE MENSAJES, DATOS Y CONTENIDO A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL Y OTRAS REDES DE COMUNICACIONES Y ORDENADOR; ACCESO A FOROS EN LÍNEA, SALAS DE CONVERSACIÓN, DIARIOS Y BLOGS PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES, COMENTA-RIOS, INFORMACIÓN Y CONTENIDO MULTIMEDIA ENTRE USUARIOS; ACCESO A ENLACES DE COMUNICACIONES EN LÍNEA QUE TRANSFIEREN AL USUARIO DEL SITIO WEB A OTRAS PÁGINAS WEB LOCALES Y MUNDIALES; ACCESO A BASES DE DATOS INFORMÁTICAS EN RELACIÓN CON LA CONEXIÓN EN REDES SOCIALES, LA PRESENTACIÓN SOCIAL Y LA CONCERTACIÓN DE CITAS. Clase: 38.

THISWORLD

Consistente en: la palabra THISWORLD, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; PUBLICACIÓN DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA (NO DESCAR-GABLES): PUBLICACIÓN DE DIARIOS ENLÍNEA, EN CONCRETO. BLOGS CON CONTENIDO DEFINIDO POR USUARIOS EN EL ÁMBITO DE LA CONEXIÓN EN REDES SOCIALES; ACCESO A UNA RED DE INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL; ACCESO A UN SITIO WEB QUE CONTIENE BLOGS Y ARCHIVOS DE TEXTO, VIDEO Y AUDIO NO DESCARGABLES EN RELACIÓN CON EL ENTRETENIMIENTO DEPORTE, EDUCACIÓN, FAMOSOS, CULTURA Y NOTICIAS; ACCESO A UNA BASE DE DATOS DE BÚSQUEDA EN LÍNEA CON TEMAS Y PERSONAS DE LOS SECTORES DEL ENTRETENIMIENTO Y DEL DEPORTE; ACCESO A UNA BASE DE DATOS ELECTRÓNICA Y EN LÍNEA EN EL ÁMBITO DEL ENTRETENIMIENTO; PRESTACIÓN DE SERVI-CIOS DE ENTRETENIMIENTO; SUMINISTRO DE IMÁGENES DESDE INTERNET; INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO: SERVICIOS PARA LA PUBLICACIÓN DE REVISTAS; PROVISIÓN DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA (NO DESCARGABLES); PUBLICACIÓN DE LIBROS ELECTRÓNICOS, DIARIOS Y PUBLICACIÓN DE MATERIAL EN MEDIOS DE DATOS MAGNÉTICOS U ÓPTICOS; PUBLICACIÓN DE MÚSICA EN LÍNEA, ALQUILER DE VIDEOS, GRABACIONES; SERVICIOS DE EDITORIAL ELECTRÓNICOS PARA TERCEROS; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, EN CONCRETO FACILITA-CIÓN DE SERVICIOS DE JUEGOS INTERACTIVOS Y DE JUGA-

100

DORES MÚLTIPLES Y ÚNICOS PARA JUEGOS QUE SE JUEGAN A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS O DE COMUNICACIÓN; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE JUEGOS DE ORDENA-DOR Y VIDEOJUEGOS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS O DE COMUNICACIÓN; FACILITACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE ENTRETENIMIENTO A TRAVÉS DE REDES SOCIALES; SERVICIOS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS PRESTADOS MEDIANTE REDES SOCIALES DE COMUNICACIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010121-2

No. de Expediente: 2018174161 No. de Presentación: 20180278702

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NANCY MARLENE HERNANDEZ DE PEREZ, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras H.P.M. CENTRO MEDICO DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010146-2

No. de Expediente: 2012116237

No. de Presentación: 20120164618

CLASE: 42

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (comerciando también como NISSAN MOTOR CO., LTD.), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

INFINITI

Consistente en: la palabra INFINITI, que se traduce al castellano como Infinito, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE IN-FORMACIÓN DEL CLIMA; ALOJAMIENTO EN LÍNEA DE UN SITIO WEB COMUNITARIO CONTENIENDO INFORMACIÓN SOBRE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMA EN LÍNEA QUE PERMITE A LOS USUARIOS VER REMOTAMENTE, MONITOREAR, PROGRAMAR, OPERAR Y CONTROLAR SISTEMAS DE BATERÍA Y SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN VEHÍCULOS ELÉCTRICOS; MONITO-REO REMOTO Y PROVISIÓN DE RESULTADOS DEL NIVEL DE CARGA DE LA BATERÍA DEL AUTOMÓVIL; PROVISIÓN DE UN PROGRAMA DE INSPECCIÓN PARA VEHÍCULOS PRE-VIAMENTE USADOS. MONITOREO DE CARGA DE BATERÍA Y NOTIFICACIÓN AL CONDUCTOR DEL ESTADO DE CARGA. MONITOREO DE SISTEMAS DE ELECTRICIDAD USADOS EN VEHÍCULOS TERRESTRES. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010165-2

No. de Expediente: 2018172795 No. de Presentación: 20180276161

CLASE: 38, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAIME EMMANUEL VALLE TORRES, en su calidad de APODERADO de UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS" que se abrevia: UCA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras UCA iudop y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES, Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, $\mbox{SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. C010167-2

No. de Expediente: 2018172792 No. de Presentación: 20180276158

CLASE: 41, 42, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado JAIME EMMANUEL VALLE TORRES, en su calidad de APODERADO de

UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR JOSE SIMEON CAÑAS conocida como Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA), de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra IDHUCA y diseño, que servirá para: AMPARAR: FORMACIÓN. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN. Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN FÍSICA DE BIENES MATERIALES Y PERSONAS; SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010168-2

No. de Expediente: 2018172788

No. de Presentación: 20180276154

CLASE: 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAIME EMMANUEL VALLE TORRES, en su calidad de APODERADO de UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR JOSE

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 422

SIMEON CAÑAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

Consistente en: la expresión Universidad Centroamericana José Simeón Cañas y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010169-2

No. de Expediente: 2018172799 No. de Presentación: 20180276165

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAIME EMMANUEL VALLE TORRES, en su calidad de APODERADO de UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR "JOSE SIMEON CAÑAS" - UCA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión LIBRERIA UCA y diseño Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso del elemento denominativo LIBRERIA, individualmente considerado no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio, en base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley

de Marcas y otros Signos Distintivos; que servirá para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010170-2

No. de Expediente: 2018172798 No. de Presentación: 20180276164 CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAIME EMMANUEL VALLE TORRES, en su calidad de APODERADO de Universidad Centroamericana de El Salvador "José Simeón Cañas", conocida como Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA), de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras UCA Centro Odontológico y diseño Sobre los elementos denominativos Centro Odontológico, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre la palabra UCA y la forma en que representa el diseño tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS; TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y BELLEZA PARA PERSONAS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010171-2

No. de Expediente: 2018172794 No. de Presentación: 20180276160

CLASE: 38, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAIME EMMANUEL VALLE TORRES, en su calidad de APODERADO de UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR JOSE SIMEON CAÑAS, (UCA), de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Instituto Universitario de Opinión Pública

Consistente en: las palabras UCA Instituto Universitario de Opinión Pública y diseño Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA

3 v. alt. No. C010172-2

No. de Expediente: 2018172797 No. de Presentación: 20180276163

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAIME EMMANUEL VALLE TORRES, en su calidad de APODERADO de Universidad Centroamericana de El Salvador "José Simeón Cañas",

conocida como Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA), de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras CAFÉTERÍAS UCA y diseño Sobre el elemento denominativo CAFETERÍAS, no se le concede exclusividad, por ser una palabra de uso común o necesaria en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre la palabra UCA y la forma en que representa el diseño tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN, (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010173-2

No. de Expediente: 2018172796 No. de Presentación: 20180276162

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAIME EMMANUEL VALLE TORRES, en su calidad de APODERADO de Universidad Centroamericana de El Salvador "José Simeón Cañas" - (UCA), de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras TG TALLERES GRÁFICOS UCA, que servirá para: AMPARAR: TRATAMIENTO DE MATERIALES. Clase: 40

104

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 422

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010174-2

No. de Expediente: 2018172087

No. de Presentación: 20180274889

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión L&M y diseño, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS DE TABACO INCLUYENDO PRODUCTOS DE TABACO PARA CALENTAR; TABACO, CRUDO O PROCESADO INCLUYENDO TABACO PARA ENROLLAR SU PROPIO CIGARRILLO, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASCAR, TABACO EN POLVO; KRETEK; SNUS (POLVO DE TABACO), SUSTITUTOS DE TABACO (NO PARA FINES MEDICINALES); PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES PARA CALENTAR CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL CON NICOTINA PARA INHALACIÓN; SOLUCIONES DE NICOTINA

LIQUIDA PARA USO EN CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES; PAPEL PARA CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, LATAS PARA TABACO, CIGARRERAS, CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010176-2

No. de Expediente: 2018172393

No. de Presentación: 20180275478

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROFARMACO, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra profármaco y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIA-LES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS O A TRAVÉS DE REDES MUNDIALES DE INFORMÁTICA DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y ESPECIA-LIDADES FARMACÉUTICAS: SERVICIOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; SER-

VICIOS DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; AYUDA A EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES EN LA DIRECCIÓN SUS NEGOCIOS; AYUDA EN LA GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES O FUNCIONES COMERCIALES DE UNA EMPRESA INDUSTRIAL O COMERCIAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

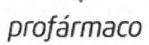
3 v. alt. No. F021557-2

No. de Expediente: 2018172394 No. de Presentación: 20180275479

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de PROFARMACO, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra profármaco y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS. E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE; SERVICIOS DE ESTUDIO DE PRODUCTOS TÉCNICOS; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO; ASESORAMIENTO SOBRE EL DESARROLLO DE

PRODUCTOS; ASESORAMIENTO DE EXPERTOS RELACIONADO CON LA TECNOLOGÍA: CONSULTORÍA RELACIONADA CON LA FARMACOLOGÍA; CONSULTORÍA RELACIONADA CON LA INVESTIGACIÓN FARMACOGENÉTICA; CONSULTORÍA RELACIONADA CON LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO FARMACÉUTICOS; DESARROLLO DE PREPARACIONES FAR-MACÉUTICAS Y MEDICAMENTOS; ENSAYOS CLÍNICOS DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS: EVALUACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y MÉDICA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y ENSAYOS CLÍNICOS; INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL CAMPO DE LA FAR-MACIA; INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA; REALIZACIÓN DE ENSAYOS CLÍNICOS DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; SERVICIOS DE DESARROLLO DEFÁRMACOS; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN FARMACÉUTICA; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN MÉDICA Y FARMACOLÓGICA; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESA-RROLLO FARMACÉUTICOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE RESULTADOS DE ENSAYOS CLÍNICOS RELATIVOS A PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADOR}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021568-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2018171894

No. de Presentación: 20180274549

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Aji-

nomoto Co., Inc., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ACTIVA BFB

Consistente en: las palabras ACTIVA BFB, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES DE ENZIMAS PARA FINES IN-DUSTRIALES; ENZIMAS PARA FINES INDUSTRIALES; TRANS-GLUTAMINASA, Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010097-

No. de Expediente: 2018172412

No. de Presentación: 20180275514

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de HERE STARTS, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

THISWORLD

Consistente en: la palabra THISWORLD, que servirá para: AM-PARAR: HARDWARE Y SOFTWARE PARA ORDENADORES; APLICACIONES DE SOFTWARE PARA PERMITIR LA TRANS-

MISIÓN, LA ORGANIZACIÓN Y LA GESTIÓN DE MENSAJERÍA DE TEXTO, DIARIOS EN LÍNEA, TEXTO, ENLACES CON LA WEB E IMÁGENES, ASÍ COMO EL ACCESO A ELLOS, A TRA-VÉS DE INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIONES; SOFTWARE PARA PERMITIR LA CARGA, DESCARGA, ENVÍO, VISUALIZACIÓN, EDICIÓN, ETIQUETADO, REGISTRO EN BLOGS, EMISIÓN CONTINUA, ENLACE, INTERCAMBIO O SUMINISTRO POR OTRAS VÍAS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS O INFORMACIÓN, Y EL ACCESO A ELLOS, A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE PARA ACCEDER A INFORMACIÓN EN UNA RED INFORMÁTI-CA MUNDIAL; SOFTWARE INFORMÁTICO DESCARGABLE A TRAVÉS DE INTERNET Y UNIDADES INALÁMBRICAS; SOFT-WARE DESCARGABLE EN RELACIÓN CON LA CONEXIÓN EN REDES SOCIALES; SOFTWARE DESCARGABLE DEL TIPO DE UNA APLICACIÓN MÓVIL; SOFTWARE DESCARGABLE PARA FACILITAR LA PUBLICIDAD EN LÍNEA Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES (API) PARA SOFTWARE QUE FACILITA SERVICIOS EN LÍNEA PARA LA CONEXIÓN EN REDES SOCIALES, CONSTRUCCIÓN DE APLICACIONES DE CONEXIÓN EN REDES SOCIALES, Y PARA PERMITIR LA RECUPERACIÓN, CARGA, DESCARGA Y GESTIÓN DE DATOS, Y EL ACCESO A ELLOS; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTI-COS, DISCOS ACÚSTICOS; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA IN-FORMACIÓN Y ORDENADORES; SOFTWARE DESCARGABLE A TRAVÉS DE INTERNET Y DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS PARA ACCEDER A INFORMACIÓN, ENVIARLA Y RECIBIRLA, EN UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; SOFTWARE DESCARGABLE BASADO EN LA NUBE PARA SU USO EN LA INTEGRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES EN LÍNEA. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010098-2

No. de Expediente: 2018172214 No. de Presentación: 20180275138

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Telefónica Digital España, S.L.U., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

STELA FILETRACK

Consistente en: las palabras STELA FILETRACK, la palabra STELA se traduce al castellano como ESTELA, que servirá para: AM-PARAR: SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL; SOFTWARE DE APLICACIONES DE ORDENADOR PERSONAL PARA LA GESTIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL DE DOCUMENTOS; SOFT-WARE PARA CONTROLAR REMOTAMENTE DOCUMENTOS Y OTROS ARCHIVOS, PERMITIENDO SU CIFRADO O ENCRIPTADO PARA EVITAR ACCESOS NO AUTORIZADOS, INCLUYENDO LA CONCESIÓN O REVOCACIÓN DE PERMISOS DE ACCESO A TERCEROS; PROGRAMAS DE UTILIDAD INFORMÁTICOS PARA GESTIONAR DOCUMENTOS Y ARCHIVOS; SOFTWARE DE PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD; SOFTWARE DE SEGU-RIDAD INFORMÁTICA DESCARGABLE; SOFTWARE DE DIAG-NÓSTICOS REMOTOS; SOFTWARE DE AUTOMATIZACIÓN DE DOCUMENTOS; SOFTWARE DE INTERCAMBIO DE ARCHIVOS; SOFTWAREDESCARGABLEDEMONITORIZACIÓN Y ANÁLISIS A DISTANCIA; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA SU USO EN EL CONTROL DE ACCESO A ORDENADORES; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA SU USO EN LA MIGRACIÓN ENTRE DI-FERENTES SISTEMAS OPERATIVOS DE REDES INFORMÁTICAS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE DETECCIÓN DE RIESGOS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA CIFRADO; SOFTWARE DE GESTIÓN DE LA RELACIÓN CON LOS CLIENTES [CRM]; SOFTWARE INTERMEDIO (MIDDLEWARE) PARA LA GESTIÓN DE FUNCIONES DE SOFTWARE EN DISPOSITIVOS ELECTRÓ-NICOS; APLICACIONES DE MÓVILES DESCARGABLES PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN; PROGRAMAS DE CORREO ELECTRÓNICO Y MENSAJERÍA; PROGRAMAS DE ORDENADOR PARA LA BÚSOUEDA DE CONTENIDOS DE ORDENADORES Y REDES INFORMÁTICAS MEDIANTE CONTROL REMOTO; PRO-GRAMAS DE ORDENADOR QUE PROPORCIONAN CONTROL DE ACCESO O ENTRADA; SOFTWARE DE APLICACIONES INFOR-MÁTICAS PARA SU USO EN LA APLICACIÓN DE INTERNET DE LAS COSAS [IOT]; APLICACIONES INFORMÁTICAS DES-CARGABLES; APLICACIONES DE MÓVILES DESCARGABLES PARA TRANSMISIÓN DE DATOS; PLATAFORMAS Y SOFTWARE DE TELEFONÍA DIGITAL; MIDDLEWARE; SOFTWARE DE APLICACIONES PARA SERVICIOS DE INFORMÁTICA EN LA NUBE; SOFTWARE CORTAFUEGOS; SOFTWARE PARA COM-

PROBAR LA VULNERABILIDAD DE ORDENADORES Y REDES INFORMÁTICAS; SOFTWARE PARA CREAR BASES DE DATOS CONSULTABLES DE INFORMACIÓN Y DATOS; SERVIDORES PARALA NUBE; SOFTWARE DESCARGABLE DE INFORMÁTICA EN LA NUBE; SOFTWARE PARA LA SUPERVISIÓN DE LA RED DE NUBE; PROGRAMAS DE ORDENADOR PARA LA GESTIÓN DE REDES; PROGRAMAS DE ORDENADOR QUE PROPOR-CIONAN CONTROL DE ACCESO O ENTRADA; PROGRAMAS INFORMÁTICOS COMPARTIDOS [SHAREWARE]; PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DE INTERNET; PROGRAMAS INFORMÁTICOS DESCARGABLES PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA ACCEDER A DIRECTORIOS DE INFORMACIÓN QUE PUEDEN DESCARGARSE DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL; SOFTWARE DE COMPRESIÓN DE DATOS; SOFTWARE INFOR-MÁTICO PARA LA CREACIÓN DE SITIOS WEB DINÁMICOS; SOFTWARE DEDESARROLLO DE SITIOS WEB; BASES DE DATOS ELECTRÓNICAS: PROCESADORES DE DATOS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA COMUNICACIÓN DE DATOS; EQUIPOS PARA COMUNICACIÓN DE DATOS Y REDES INFORMÁTICAS; SOFTWARE DE TRATAMIENTO DE DATOS; HARDWARE DE COMUNICACIÓN DE DATOS; SOFTWARE PARA ANÁLISIS DE DATOS COMERCIALES; SOFTWARE DE APLICACIONES DE ORDENADOR PARA TELÉFONOS MÓVILES; SOFTWARE INTE-RACTIVO; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA EL SUMINISTRO INALÁMBRICO DE CONTENIDOS; SOFTWARE DE COMUNICA-CIONES; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA LA INTEGRACIÓN DE APLICACIONES Y BASES DE DATOS; SOFTWARE INFOR-MÁTICO PARA CONTROLAR Y GESTIONAR APLICACIONES DE SERVIDOR DE ACCESO: SOFTWARE PARA MEJORAR LAS CAPACIDADES AUDIOVISUALES DE APLICACIONES MUL-TIMEDIA; GRÁFICOS DESCARGABLES PARA TELÉFONOS MÓVILES; MAPAS DIGITALES DE ORDENADOR; EQUIPOS Y DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICOS: DISPO-SITIVOS DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA; SENSORES DE FIBRA ÓPTICA; SENSORES ELECTRÓNICOS; SENSORES SINCRÓNICOS; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMI-SIÓN, REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS Y ÓPTICOS; MÁQUINAS CALCULADORAS; EQUIPO PARA EL TRATAMIEN-TO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES, PROGRAMAS DE ORDENADOR GRABADOS Y REGISTRADOS, PANTALLAS (DE ORDENADOR Y DE TELEVISIÓN), TECLADOS (INFORMÁ-TICA), RATONES (INFORMÁTICA), CD-ROM, APARATOS DE TELEFONÍA, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE IMAGEN Y SONIDO, CENTRALES TELEFÓNICAS; TELÉFONOS; REPE-TIDORES TELEFÓNICOS: CONTESTADORES TELEFÓNICOS: EXTINTORES; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS (DESCAR-GABLES ELECTRÓNICAMENTE); AGENDAS ELECTRÓNICAS; APARATOS DE INTERCOMUNICACIÓN; INTERFACES (INFOR-MÁTICA); PROGRAMAS DE JUEGOS; LÁPICES ELECTRÓNICOS (PARA UNIDADES DE REPRESENTACIÓN VISUAL); LECTORES (INFORMÁTICA); PERIFÉRICOS DE ORDENADOR; TARJETAS MAGNÉTICAS: APARATOS DE TELEVISIÓN: MÓDEMS: TONOS DE LLAMADA DESCARGABLES PARA TELÉFONOS MÓVILES;

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 422

APARATOS DETELECOMUNICACIONES PORTÁTILES; APARATOS PARA TELECOMUNICACIONES MÓVILES; HARDWARE; MICROCHIPS [HARDWARE INFORMÁTICO]; HARDWARE VPN [RED PRIVADA VIRTUAL]; LLAVES WEB USB PARA EL LANZAMIENTO AUTOMÁTICO DE URL DE SITIOS WEB PREPROGRAMADOS; MEMORIAS INTERMEDIAS (BUFFER) DE DATOS; APARATOS DE TRANSFERENCIA DE DATOS INTERACTIVA; SOFTWARE DE REALIDAD VIRTUAL; HARDWARE DE REALIDAD VIRTUAL; INTERFACES (SOFTWARE); INTERFACES PARA ORDENADOR; PROGRAMAS DE ORDENADOR PARA EL DISEÑO DE INTERFACES DE USUARIO; INTERFACES DE ACCESO PARA REDES GESTIONADAS DE CIRCUITOS PRIVADOS; APARATOS ELÉCTRICOS DECONTROL DE ROBOTS; APARATOS DE TRANSFERENCIA DE DATOS INTERACTIVA; ROUTERS DE REDES INFORMÁTICAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010099-2

No. de Expediente: 2018171834

No. de Presentación: 20180274456

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Biogen MA Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ADUHELM

Consistente en: la palabra ADUHELM, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATA-MIENTO DE TRASTORNOS NEUROLOGICOS. Clase: 05. La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010100-2

No. de Expediente: 2018171845 No. de Presentación: 20180274469

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS ELIZABETH VAQUERO CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIO-SO de Asegua Therapeutics LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ASEGUA

Consistente en: la palabra ASEGUA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018171426 No. de Presentación: 20180273568

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RI-CARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODE-RADO de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO.



Consistente en: la frase Ring'os Señorial y diseño, que servirá para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, SNACKS Y BOQUITAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁZQUEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010102-2

No. de Expediente: 2018171909 No. de Presentación: 20180274576

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de FERRARI S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Ferrari y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR Y PARA PER-FUMAR EL AIRE: CERA PARA AUTOMOVILES: ABRILLANTA- DORES PARA AUTOMOVILES; TEJIDOS IMPREGNADOS CON UN DETERGENTE PARA LIMPIAR; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PROTEGER Y PRESERVAR LAS SUPERFICIES DE LOS VEHICULOS; PREPARACIONES DE LIMPIEZA MULTIUSOS; ACEITES PARA FINES DE LIMPIEZA; PREPARACIONES PARA REMOVER LA HERRUMBRE; LIQUIDOS PARA LIMPIAR PARA-BRISAS; PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA OBTURADORES Y CARBURADORES: PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA ALFOMBRAS; PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA LLANTAS Y RUEDAS DE VEHICULOS; PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA AUTOMOVILES; DESENGRASANTES QUE NO SEAN PARA USO EN PROCESOS DE PRODUCCION; DETERGENTES PARA AUTOMOVILES; CERA PARA PULIR; PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA CUERO; CREMAS PARA CUERO; CREMAS PARA BOTAS Y ZAPATOS; BETÚNES PARA BOTAS Y ZAPATOS; CERA PARA ZAPATOS; JABONES PARA EL BAÑO EN FORMA LIQUIDA, SOLIDA O EN GEL; JABON PARA EL AFEITADO; LECHE LIMPIADORA DE TOCADOR; LOCIONES LIMPIADORAS PARA LA PIEL; CHAMPUS; JABONES; CREMAS LIMPIADORAS PARA LA PIEL; DETERGENTES QUE NO SEAN PARA USARSE EN OPERACIONES DE FABRICACION Y PARA FINES MEDICOS; PERFUMES; LOCIONES PARA DESPUES DEL AFEITADO; CRE-MAS PARA DESPUES DEL AFEITADO; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL; POTPURRI [FRAGANCIAS]; INCIENSO; AGUAS DE PERFUME; BASES PARA PERFUMES FLORALES; EXTRACTOS DE FLORES [PERFUMES]; AGUA DE COLONIA; AGUA DE TOCADOR; AGUA PERFUMADA; ANTITRANSPI-RANTES [ARTICULOS DE TOCADOR]; PREPARACIONES PARA AROMATERAPIA; BOLSITAS SACHE PARA PERFUMAR ROPA BLANCA: BOLSITAS SACHE PERFUMADAS: PREPARACIONES PARA PERFUMAR EL AIRE; FRAGANCIAS; DESODORANTES PARA MASCOTAS; VARITAS DE INCIENSO; ARTICULOS DE ASEO PERSONAL; CREMAS Y LOCIONES COSMETICAS PARA EL CUIDADO DE LA CARA Y EL CUERPO; PREPARACIONES DE MAQUILLAJE; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BELLEZA Y LIMPIEZA DEL CUERPO; MAQUILLAJE; PRE-PARACIONES PARA EL BAÑO, NO PARA FINES MEDICOS; DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES PARA USO PER-SONAL; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS PARA DEPILAR; PREPARACIONES PARA AFEITAR; ACEITES ESENCIALES Y EXTRACTOS AROMATICOS; FRAGANCIAS PARA FINES DO-MESTICOS; COSMETICOS; KITS DE COSMETICOS; CREMAS PARA LA CARA; CREMAS ANTIENVEJECIMIENTO; CREMAS PARA EL CUERPO; PREPARACIONES COSMETICAS PARA BAÑOS: SALES DE BAÑO, NO PARA FINES MEDICOS: GELES PARA LA DUCHA Y EL BAÑO; BURBUJAS PARA BAÑO; ACEITES PARA EL BAÑO, NO PARA FINES MEDICOS; PERLAS DE BAÑO PARA FINES COSMETICOS; BALSAMOS QUE NO SEAN PARA FINES MEDICOS; EXFOLIANTES FACIALES; MASCARILLAS DE BELLEZA; COLORANTES PARA FINES DE TOCADOR; PREPARA-CIONES PARA REMOVER EL COLOR; LAPICES COSMETICOS; LAPICES PARA LAS CEJAS; RUBORES; LAPICES LABIALES; ESTUCHES DE LAPICES LABIALES: BRILLOS LABIALES: RIMEL; MAQUILLAJE EN POLVO; POLVOS PARA LA CARA; PREPARACIONES PARA REMOVER EL MAQUILLAJE; BASE DE MAQUILLAJE; COSMETICOS PARA LAS CEJAS; SOMBRAS PARA LOS OJOS; PREPARACIONES COSMETICAS PARA LAS PESTAÑAS; PREPARACIONES COSMETICAS PARA FINES DE PERDIDA DE PESO; PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; CALCOMANIAS DECORATIVAS PARA FINES COSMETICOS; PESTAÑAS POSTIZAS; UÑAS POSTIZAS; SPRAY PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA ONDU-LAR EL CABELLO; GEL PARA EL CABELLO Y ESPUMA PARA EL CABELLO; LOCIONES COSMETICAS PARA EL CABELLO; ACONDICIONADORES DE CABELLO; HIDRATANTES PARA EL CABELLO; ESPUMA PARA ESTILIZAR EL CABELLO; ENJUA-GUES PARA EL CABELLO [CHAMPU Y ACONDICIONADORES]; LOCIONES PARA FINES COSMETICOS; LOCIONES PARA EL CUERPO; ACEITES PARA FINES COSMETICOS; ACEITES PARA FINES DE TOCADOR; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; ESMALTE PARA LAS UÑAS; QUITAESMALTE DE UÑAS; PEGATINAS PARA ARTE EN LAS UÑAS; CALCOMANIAS PARA LAS UÑAS; POMADAS PARA FINES COSMETICOS; PIE-DRA POMEZ; PREPARACIONES FITOCOSMETICAS; PREPARA-CIONES PARA PROTECCION SOLAR; PREPARACIONES PARA BRONCEAR [COSMETICOS]; GELES PARA MASAJES QUE NO SEAN PARA FINES MEDICOS; POLVO DE TALCO, PARA USO DE TOCADOR; PAÑUELOS DESECHABLES IMPREGNADOS CON LOCIONES COSMETICAS; SPRAYS PARA REFRESCAR EL ALIENTO; GELES PARA USO COSMETICO; BALSAMOS PARA AFEITAR; CREMAS PARA AFEITAR; ADHESIVOS PARA FINES COSMETICOS; COSMETICOS PARA JUGAR PARA NIÑOS; COSMETICOS PARA ANIMALES; ALGODÓN PARA FINES COS-METICOS; BASTONCILLOS DE ALGODÓN PARA FINES COSME-TICOS; PREPARACIONES PARA HIGIENE ORAL; ENJUAGUES BUCALES, NO PARA FINES MEDICOS; GELES DENTALES PARA BLANQUEAR; PULIDORES PARA DENTADURAS; PREPARA-CIONES COSMETICAS PARA EL CUIDADO DE LA BOCA Y LOS DIENTES; COSMETICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS; DENTIFRICOS NO MEDICADOS; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LAVANDERIA; PREPA-RACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018172215 No. de Presentación: 20180275139

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Telefonica Digital España, S.L.U., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RIGHTSKEEPER

Consistente en: la palabra RIGHTSKEEPER, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL; SOFT-WARE DE APLICACIONES DE ORDENADOR PERSONAL PARA LA GESTIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL DE DOCUMENTOS; SOFTWARE PARA CONTROLAR REMOTAMENTE DOCUMEN-TOS Y OTROS ARCHIVOS, PERMITIENDO SU CIFRADO O ENCRIPTADO PARA EVITAR ACCESOS NO AUTORIZADOS, INCLUYENDO LA CONCESIÓN O REVOCACIÓN DE PERMI-SOS DE ACCESO A TERCEROS; PROGRAMAS DE UTILIDAD INFORMÁTICOS PARA GESTIONAR DOCUMENTOS Y AR-CHIVOS; SOFTWARE DE PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD; SOFTWARE DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DESCARGABLE; SOFTWARE DE DIAGNÓSTICOS REMOTOS; SOFTWARE DE AUTOMATIZACIÓN DE DOCUMENTOS; SOFTWARE DE IN-TERCAMBIO DE ARCHIVOS: SOFTWARE DESCARGABLE DE MONITORIZACIÓN Y ANÁLISIS A DISTANCIA; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA SU USO EN EL CONTROL DE ACCESO A ORDENADORES; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA SU USO EN LA MIGRACIÓN ENTRE DIFERENTES SISTEMAS OPERATIVOS DE REDES INFORMÁTICAS: PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE DETECCIÓN DE RIESGOS: PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA CIFRADO; SOFTWARE DE GESTIÓN DE LA RELACIÓN CON LOS CLIENTES [CRM]; SOFTWARE INTER-MEDIO (MIDDLEWARE) PARA LA GESTIÓN DE FUNCIONES DE SOFTWARE EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS; APLICA-CIONES DE MÓVILES DESCARGABLES PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN; PROGRAMAS DE CORREO ELECTRÓNICO Y MENSAJERÍA; PROGRAMAS DE ORDENADOR PARA LA BÚSQUEDA DE CONTENIDOS DE ORDENADORES Y REDES INFORMÁTICAS MEDIANTE CONTROL REMOTO; PROGRAMAS DE ORDENADOR QUE PROPORCIONAN CONTROL DE ACCESO O ENTRADA; SOFTWARE DE APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA SU USO EN LA APLICACIÓN DE INTERNET DE LAS COSAS [IOT]; APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGA-BLES; APLICACIONES DE MÓVILES DESCARGABLES PARA TRANSMISIÓN DE DATOS; PLATAFORMAS Y SOFTWARE DE TELEFONÍA DIGITAL: MIDDLEWARE: SOFTWARE DE APLICACIONES PARA SERVICIOS DE INFORMÁTICA EN LA NUBE: SOFTWARE CORTAFUEGOS: SOFTWARE PARA COM-PROBAR LA VULNERABILIDAD DE ORDENADORES Y REDES INFORMÁTICAS; SOFTWARE PARA CREAR BASES DE DATOS CONSULTABLES DE INFORMACIÓN Y DATOS: SERVIDORES PARA LA NUBE: SOFTWARE DESCARGABLE DE INFORMÁTICA

EN LA NUBE; SOFTWARE PARA LA SUPERVISIÓN DE LA RED DE NUBE; PROGRAMAS DE ORDENADOR PARA LA GESTIÓN DE REDES; PROGRAMAS DE ORDENADOR QUE PROPOR-CIONAN CONTROL DE ACCESO O ENTRADA; PROGRAMAS INFORMÁTICOS COMPARTIDOS [SHAREWARE]; PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DE INTERNET; PROGRAMAS INFORMÁTICOS DESCARGABLES PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA ACCEDER A DIRECTORIOS DE INFORMACIÓN QUE PUEDEN DESCARGARSE DE UNA RED INFORMÁTICA GLO-BAL; SOFTWARE DE COMPRESIÓN DE DATOS; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA LA CREACIÓN DE SITIOS WEB DINÁMI-COS; SOFTWARE DE DESARROLLO DE SITIOS WEB; BASES DE DATOS ELECTRÓNICAS; PROCESADORES DE DATOS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA COMUNICACIÓN DE DATOS; EQUIPOS PARA COMUNICACIÓN DE DATOS Y REDES INFORMÁTICAS; SOFTWARE DE TRATAMIENTO DE DATOS; HARDWARE DE COMUNICACIÓN DE DATOS; SOFTWARE PARA ANÁLISIS DE DATOS COMERCIALES; SOFTWARE DE APLICACIONES DE ORDENADOR PARA TELÉFONOS MÓVILES; SOFTWARE INTERACTIVO; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA EL SUMINISTRO INALÁMBRICO DE CONTENIDOS: SOFTWARE DE COMUNICACIONES; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA LA INTEGRACIÓN DE APLICACIONES Y BASES DE DATOS; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA CONTROLAR Y GESTIONAR APLICACIONES DE SERVIDOR DE ACCESO; SOFTWARE PARA MEJORAR LAS CAPACIDADES AUDIOVISUALES DE APLICA-CIONES MULTIMEDIA; GRÁFICOS DESCARGABLES PARA TELÉFONOS MÓVILES; MAPAS DIGITALES DE ORDENADOR; EQUIPOS Y DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRI-COS; DISPOSITIVOS DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA; SENSORES DE FIBRA ÓPTICA; SENSORES ELECTRÓNICOS; SENSORES SINCRÓNICOS; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS Y ÓPTICOS; MÁQUINAS CALCULADORAS; EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES, PROGRAMAS DE ORDENADOR GRABADOS Y REGISTRADOS, PANTALLAS (DE ORDENADOR Y DE TELEVISIÓN), TECLADOS (INFORMÁTICA), RATONES (INFORMÁTICA), CD-ROM, APARA-TOS DE TELEFONÍA, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE IMA-GEN Y SONIDO, CENTRALES TELEFÓNICAS; TELÉFONOS; RE-PETIDORES TELEFÓNICOS; CONTESTADORES TELEFÓNICOS; EXTINTORES; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS (DESCAR-GABLES ELECTRÓNICAMENTE); AGENDAS ELECTRÓNICAS; APARATOS DE INTERCOMUNICACIÓN; INTERFACES (INFOR-MÁTICA); PROGRAMAS DE JUEGOS; LÁPICES ELECTRÓNICOS (PARA UNIDADES DE REPRESENTACIÓN VISUAL); LECTORES (INFORMÁTICA); PERIFÉRICOS DE ORDENADOR; TARJETAS MAGNÉTICAS; APARATOS DE TELEVISIÓN; MÓDEMS; TONOS DE LLAMADA DESCARGABLES PARA TELÉFONOS MÓVILES; APARATOS DE TELECOMUNICACIONES PORTÁTILES; APARA-TOS PARA TELECOMUNICACIONES MÓVILES; HARDWARE; MICROCHIPS [HARDWARE INFORMÁTICO]; HARDWARE VPN [RED PRIVADA VIRTUAL]; LLAVES WEB USB PARA EL LAN-ZAMIENTO AUTOMÁTICO DE URL DE SITIOS WEB PREPRO-

GRAMADOS; MEMORIAS INTERMEDIAS (BUFFER) DE DATOS; APARATOS DE TRANSFERENCIA DE DATOS INTERACTIVA; SOFTWARE DE REALIDAD VIRTUAL; HARDWARE DE REALIDAD VIRTUAL; INTERFACES (SOFTWARE); INTERFACES PARA ORDENADOR; PROGRAMAS DE ORDENADOR PARA EL DISEÑO DE INTERFACES DE USUARIO; INTERFACES DE ACCESO PARA REDES GESTIONADAS DE CIRCUITOS PRIVADOS; APARATOS ELÉCTRICOS DE CONTROL DE ROBOTS; APARATOS DE TRANSFERENCIA DE DATOS INTERACTIVA; ROUTERS DE REDES INFORMÁTICAS. Clase; 09.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010104-2

No. de Expediente: 2018171910 No. de Presentación: 20180274577

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de Ferrari S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Ferrari

Consistente en: la palabra Ferrari y diseño, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR Y PARA PERFUMAR EL AIRE; CERA PARA AUTOMOVILES; ABRILLANTADORES PARA AUTOMOVILES; TEJIDOS IMPREGNADOS CON UN DETERGENTE PARA LIMPIAR; PREPARACIONES PARA LIM-PIAR, PROTEGER Y PRESERVAR LAS SUPERFICIES DE LOS VEHICULOS: PREPARACIONES DE LIMPIEZA MULTIUSOS: ACEITES PARA FINES DE LIMPIEZA; PREPARACIONES PARA REMOVER LA HERRUMBRE; LIQUIDOS PARA LIMPIAR PARA-BRISAS; PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA OBTURADORES Y CARBURADORES: PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA ALFOMBRAS; PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA LLANTAS Y RUEDAS DE VEHICULOS; PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA AUTOMOVILES; DESENGRASANTES QUE NO SEAN PARA USO EN PROCESOS DE PRODUCCION; DETERGENTES PARA AUTOMOVILES: CERA PARA PULIR: PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA CUERO; CREMAS PARA CUERO; CREMAS PARA BOTAS Y ZAPATOS: BETÚNES PARA BOTAS Y ZAPATOS: CERA PARA ZAPATOS; JABONES PARA EL BAÑO EN FORMA LIQUIDA, SOLIDA O EN GEL; JABON PARA EL AFEITADO; LECHE LIMPIADORA DE TOCADOR; LOCIONES LIMPIADORAS PARA LA PIEL; CHAMPUS; JABONES; CREMAS LIMPIADORAS PARA LA PIEL; DETERGENTES QUE NO SEAN PARA USARSE EN OPERACIONES DE FABRICACION Y PARA FINES MEDICOS; PERFUMES; LOCIONES PARA DESPUES DEL AFEITADO; CRE-MAS PARA DESPUES DEL AFEITADO; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL; POTPURRI [FRAGANCIAS]; INCIENSO; AGUAS DE PERFUME; BASES PARA PERFUMES FLORALES; EXTRACTOS DE FLORES [PERFUMES]; AGUA DE COLONIA; AGUA DE TOCADOR; AGUA PERFUMADA; ANTITRANSPI-RANTES [ARTICULOS DE TOCADOR]; PREPARACIONES PARA AROMATERAPIA; BOLSITAS SACHE PARA PERFUMAR ROPA BLANCA; BOLSITAS SACHE PERFUMADAS; PREPARACIONES PARA PERFUMAR EL AIRE; FRAGANCIAS; DESODORANTES PARA MASCOTAS; VARITAS DE INCIENSO; ARTICULOS DE ASEO PERSONAL; CREMAS Y LOCIONES COSMETICAS PARA EL CUIDADO DE LA CARA Y EL CUERPO; PREPARACIONES DE MAQUILLAJE; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BELLEZA Y LIMPIEZA DEL CUERPO; MAQUILLAJE; PRE-PARACIONES PARA EL BAÑO, NO PARA FINES MEDICOS; DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES PARA USO PER-SONAL: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS PARA DEPILAR: PREPARACIONES PARA AFEITAR; ACEITES ESENCIALES Y EXTRACTOS AROMATICOS; FRAGANCIAS PARA FINES DO-MESTICOS; COSMETICOS; KITS DE COSMETICOS; CREMAS PARA LA CARA; CREMAS ANTIENVEJECIMIENTO; CREMAS PARA EL CUERPO; PREPARACIONES COSMETICAS PARA BAÑOS; SALES DE BAÑO, NO PARA FINES MEDICOS; GELES PARA LA DUCHA Y EL BAÑO; BURBUJAS PARA BAÑO; ACEITES PARA EL BAÑO, NO PARA FINES MEDICOS; PERLAS DE BAÑO PARA FINES COSMETICOS; BALSAMOS QUE NO SEAN PARA FINES MEDICOS; EXFOLIANTES FACIALES; MASCARILLAS DE BELLEZA; COLORANTES PARA FINES DE TOCADOR; PREPARA-CIONES PARA REMOVER EL COLOR; LAPICES COSMETICOS; LAPICES PARA LAS CEJAS; RUBORES; LAPICES LABIALES; ESTUCHES DE LAPICES LABIALES; BRILLOS LABIALES; RÍMEL; MAQUILLAJE EN POLVO; POLVOS PARA LA CARA; PREPARACIONES PARA REMOVER EL MAQUILLAJE; BASE DE MAQUILLAJE; COSMETICOS PARA LAS CEJAS; SOMBRAS PARA LOS OJOS; PREPARACIONES COSMETICAS PARA LAS PESTAÑAS; PREPARACIONES COSMETICAS PARA FINES DE PERDIDA DE PESO; PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; CALCOMANIAS DECORATIVAS PARA FINES COSMETICOS; PESTAÑAS POSTIZAS; UÑAS POSTIZAS; SPRAY PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA ONDU-LAR EL CABELLO; GEL PARA EL CABELLO Y ESPUMA PARA EL CABELLO; LOCIONES COSMETICAS PARA EL CABELLO; ACONDICIONADORES DE CABELLO; HIDRATANTES PARA EL CABELLO; ESPUMA PARA ESTILIZAR EL CABELLO; ENJUA-GUES PARA EL CABELLO [CHAMPU Y ACONDICIONADORES]; LOCIONES PARA FINES COSMETICOS; LOCIONES PARA EL CUERPO; ACEITES PARA FINES COSMETICOS; ACEITES PARA FINES DE TOCADOR; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; ESMALTE PARA LAS UÑAS; QUITAESMALTE DE UÑAS; PEGATINAS PARA ARTE EN LAS UÑAS; CALCOMANIAS PARA LAS UÑAS; POMADAS PARA FINES COSMETICOS; PIE-

DRA POMEZ; PREPARACIONES FITOCOSMETICAS; PREPARA-CIONES PARA PROTECCION SOLAR; PREPARACIONES PARA BRONCEAR [COSMETICOS]; GELES PARA MASAJES QUE NO SEAN PARA FINES MEDICOS; POLVO DE TALCO, PARA USO DE TOCADOR; PAÑUELOS DESECHABLES IMPREGNADOS CON LOCIONES COSMETICAS; SPRAYS PARA REFRESCAR EL ALIENTO; GELES PARA USO COSMETICO; BALSAMOS PARA AFEITAR; CREMAS PARA AFEITAR; ADHESIVOS PARA FINES COSMETICOS; COSMETICOS PARA JUGAR PARA NIÑOS; COSMETICOS PARA ANIMALES; ALGODÓN PARA FINES COS-METICOS; BASTONCILLOS DE ALGODÓN PARA FINES COSME-TICOS; PREPARACIONES PARA HIGIENE ORAL; ENJUAGUES BUCALES, NO PARA FINES MEDICOS; GELES DENTALES PARA BLANQUEAR; PULIDORES PARA DENTADURAS; PREPARA-CIONES COSMETICAS PARA EL CUIDADO DE LA BOCA Y LOS DIENTES; COSMETICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS; DENTIFRICOS NO MEDICADOS; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LAVANDERIA; PREPA-RACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

 $\begin{array}{c} \text{MARIA ISABEL JACO LINARES,} \\ \text{SECRETARIA.} \end{array}$

3 v. alt. No. C010105-2

No. de Expediente: 2018168285 No. de Presentación: 20180267485

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER PLC, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HAIR REBORN

Consistente en: las palabras HAIR REBORN, que se traducen al idioma castellano como CABELLO RENACIDO, que servirá para: AMPARAR: JABÓN; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, INCLUYENDO, CHAMPÚ, ACONDICIONADOR, POLVOS PARA EL CABELLO, HIDRATANTES DEL CABELLO, LÍQUIDOS PARA EL CABELLO, TRATAMIENTOS PARA LA PRESERVACIÓN DEL CABELLO, TRATAMIENTOS PARA LA DESECACIÓN DEL CABELLO, ACEITES PARA EL CABELLO, TÓNICOS PARA EL CABELLO, CREMAS PARA EL CABELLO, TÓNICOS PARA EL CABELLO, CREMAS PARA EL CABELLO, Y PRODUCTOS PARA DAR BRILLO OLUMINOSIDAD

AL CABELLO; COLORANTES DEL CABELLO, TINTES PARA CABELLO, LOCIONES PARA CABELLO, PREPARACIONES PARA ONDULAR EL CABELLO; PREPARACIONES PARA ARREGLAR O PEINAR EL CABELLO, INCLUYENDO SPRAYS PARA CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO, ESPUMAS PARA EL CABELLO, GELES PARA EL CABELLO; PRODUCTOS PARA EL BAÑO Y/O LA DUCHA; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010107-2

No. de Expediente: 2018172107 No. de Presentación: 20180274914

CLASE: 09, 35, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de APODE-RADO de SAP SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

SAP C/4HANA

Consistente en: las palabras SAP C/4HANA, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DECOMPUTADORA Y SOFTWARE DE COMPUTADORA; PROGRAMAS DE COMPUTADORA Y SOFT-WARE DECOMPUTADORA QUE CONECTA DATOS Y PROCESOS A TRAVÉS DE MARKETING, VENTAS, SERVICIOS, COMERCIO Y DATOS DE CLIENTES PARA BRINDAR UNA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE CONECTADO; PROGRAMAS DE COMPUTADORA Y SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS LOCAL Y/O REMOTO DE DATOS DE MARKETING, VENTAS, SERVICIOS, COMERCIO Y DE CLIENTES CON EL OBJE-TIVO DE TOMAR DECISIONES COMERCIALES ESTRATÉGICAS EN TIEMPO REAL Y AD-HOC; SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE RELACIONES CON LOS CLIENTES; TODO LO ANTERIOR TAMBIÉN PARA LA OPERACIÓN A TRAVÉS DE UN MODELO DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE. Clase: 09. Para: AMPARAR: ORDENAMIENTO SISTEMÁTICO DE DATOS E INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS DE COMPUTADORA PARA EL INTERNET Y PARA COMERCIO EN EL SITIO RELACIONADO CON EL DESA-RROLLO, CREACIÓN, PROGRAMACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, RENDIMIENTO, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTAS, APLI-CACIÓN, USO, FUNCIÓN, MANIPULACIÓN, MODIFICACIÓN, MANTENIMIENTO, ALQUILER, ACTUALIZACIÓN, DISEÑO Y CONTRATACIÓN EXTERNA DE PROGRAMAS DE COMPUTA-DORA Y SOFTWARE DE COMPUTADORA; SISTEMATIZACIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS DE COMPU-TADORA PARA EL INTERNET; SISTEMATIZACIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS DE COMPUTADORA PARA EL USO EMPRESARIAL EN EL SITIO EN RELACIÓN CON

LA CREACIÓN, EL DESARROLLO Y EL DISEÑO DE PROGRAMAS DE COMPUTADORA Y SOFTWARE DE COMPUTADORA EN LA NATURALEZA DE SOFTWARE PARA EL PROCESAMIENTO LOCAL Y/O REMOTO DE TRANSACCIONES COMERCIALES; SISTEMATIZACIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS DE COMPUTADORA PARA EL ANÁLISIS DE DATOS COMERCIALES, CON EL OBJETIVO DE TOMAR DECISIONES EMPRESARIALES ESTRATÉGICAS EN TIEMPO REAL Y AD-HOC, PARA DATOS DE SOPORTE, VENTAS, SERVICIOS, MARKETING. COMERCIO Y DE CLIENTES, Y PARA ANÁLISIS Y APLICACIO-NES DIRECTAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; TODO LO ANTERIOR TAMBIÉN PARA LA OPERACIÓN A TRAVÉS DE UN MODELO DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE. Clase: 35. Para: AMPARAR: ENTRENAMIENTO EN EL USO DE PROGRAMAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS. Clase: 41. Para: AMPARAR: CREA-CIÓN, DESARROLLO Y DISEÑO DE PROGRAMAS DE COMPU-TADORA Y SOFTWARE DE COMPUTADORA, EN PARTICULAR PARA FUNCIONES COMERCIALES, INCLUYENDO PARA EL PROCESAMIENTO LOCAL Y/O REMOTO DE TRANSACCIONES COMERCIALES, PARA EL ANÁLISIS DE DATOS COMERCIALES, CON EL PROPÓSITO DE TOMA DE DECISIONES COMERCIALES ESTRATÉGICAS EN TIEMPO REAL Y AD-HOC, PARA DATOS DE SOPORTE, VENTAS, SERVICIOS, MERCADEO DE COMERCIO Y DE CLIENTES, Y PARA LA GESTIÓN DE RELACIONES CON LOS CLIENTES: TODO LO ANTERIOR TAMBIÉN PARA LA OPERA-CIÓN A TRAVÉS DE UN MODELO DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE; SUMINISTRO DE SOFTWARE DE COMPUTADORA COMO UN SERVICIO Y/O MEDIANTE COMPUTACIÓN EN LA NUBE, INCLUYENDO SOFTWARE PARA EL PROCESAMIENTO LOCAL Y/O REMOTO DE TRANSACCIONES COMERCIALES, PARA EL ANÁLISIS DE DATOS COMERCIALES, CON EL PROPÓSITO DE TOMA DE DECISIONES EMPRESARIALES ESTRATÉGICAS EN TIEMPO REAL Y AD-HOC, PARA DATOS DE SOPORTE, VEN-TAS, SERVICIOS, MERCADEO COMERCIAL Y DE CLIENTES, Y PARA LA GESTIÓN DE RELACIONES CON LOS CLIENTES; IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO, ALQUILER, CONTRA-TACIÓN EXTERNA Y CUIDADO DE PROGRAMAS Y SOFTWARE DECOMPUTADORA: ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PROGRAMAS DECOMPUTADORA Y SOFTWARE DECOMPUTA-DORA, EN PARTICULAR PROGRAMAS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO, CREACIÓN, PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN, FUNCIÓN, PRODUCCIÓN, DIFUSIÓN, DISTRIBUCIÓN, APLICA-CIÓN, USO, OPERACIÓN, MANIPULACIÓN, MODIFICACIÓN, VENTA, MANTENIMIENTO, ALQUILER, ACTUALIZACIÓN, DISEÑO Y CONTRATACIÓN EXTERNA; CONSULTORÍA TÉC-NICA CON RESPECTO A LA CREACIÓN, DESARROLLO, USO Y APLICACIÓN DE PROGRAMAS Y SOFTWARE DE COMPU-TADORA: INVESTIGACIÓN EN EL CAMPO DE PROGRAMAS Y SOFTWARE DE COMPUTADORA; SERVICIOS DE HOSTING. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 422

No. de Expediente: 2015146242 No. de Presentación: 20150222485 CLASE: 01, 16, 17, 22, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICAR-DO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de GRUPO LATINOAMERICANO DE EMPAQUES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: Las palabras IN GRUPO LATINOAMERICA-NO DE EMPAQUES, S.A y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFIA, ASI COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA: RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN BRUTO: ABONOS PARA EL SUELO: COMPOSICIONES EXTINTORAS: PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUIMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA. Clase: 01. Para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES: PRO-DUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMESTICO: MATERIAL PARA ARTISTAS: PINCELES: MÁOUINAS DE ES-CRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES): MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EX-CEPTO APARATOS): MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16. Para: AM-PARAR: CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE MATERIAS PLÁSTICAS SEMIELABORADOS; MATERIALES PARA CALAFATEAR, ESTO-PAR Y AISLAR; TUBOS FLEXIBLES NO METÁLICOS. Clase: 17. Para: AMPARAR: CUERDAS, CORDELES, REDES, TIENDAS DE CAMPAÑA, LONAS, VELAS DE NAVEGACIÓN, SACOS Y BOL-SAS (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES); MATERIALES DE ACOLCHADO Y RELLENO (EXCEPTO EL CAUCHO O LAS MATERIAS PLÁSTICAS); MATERIAS TEXTILES FIBROSAS EN BRUTO. Clase: 22. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010109-2

No. de Expediente: 2015147824 No. de Presentación: 20150225113

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO ARTURO PERLA VENTURA, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SEROFINE

Consistente en: la palabra SEROFINE, que servirá para: AMPA-RAR: AGUJAS PARA USO MEDICO EN LA AREAS DE TERAPIA DE INMUNOLOGIA, ENDOCRINOLOGIA, FERTILIDAD Y ON-COLOGIA. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010110-2

No. de Expediente: 2018171841 No. de Presentación: 20180274463

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RI-CARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODE-RADO de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO,



Consistente en: la expresión SEÑORIAL WOWFLES y diseño, que servirá para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA, CONFITERÍA Y GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil dieciocho.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 16 de Enero de 2019.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010111-2

No. de Expediente: 2018172640 No. de Presentación: 20180275881

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Roam Technology, de nacionalidad BELGA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HUWA-SAN

Consistente en: las palabras HUWA-SAN, que servirá para: AM-PARAR: QUIMICOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA, CIENCIA Y FOTOGRAFIA, ASI COMO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; PRODUCTOS QUIMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA; ABONOS PARA EL SUELO, Clase: 01. Para: AMPARAR: DESINFECTANTES; DESINFECTANTES PARA PISCINAS; PRODUCTOS CON PROPIEDADES PARA DESINFECTAR PARA USO MEDICO, FARMACEUTICO Y VETERINARIO; DESINFECTANTES UTILIZADOS EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010112-2

No. de Expediente: 2018172663 No. de Presentación: 20180275913

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO

de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras helioplex XP y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA PROTECCION SOLAR, PROTECTORES SOLARES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010114-2

No. de Expediente: 2018172008 No. de Presentación: 20180274780

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO ARTURO PERLA VENTURA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ŠKODA AUTO a.s., de nacionalidad CHECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Superb

Consistente en: la palabra Superb, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS DEMOTOR Y MOTORES DE TODOTIPO; CARROCERIAS DE VEHICULOS, PARTES DE REPUESTOS Y ELEMENTOS PARA FABRICAR VEHICULOS Y MOTORES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁZQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010115-2

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 422

No. de Expediente: 2018172662 No. de Presentación: 20180275912

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HELIOPLEX XP

Consistente en: la palabra HELIOPLEX XP, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA PROTECCIÓN SOLAR, PROTECTORES SOLARES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010116-2

No. de Expediente : 2018171783 No. de Presentación: 20180274390

CLASE: 01, 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de MOTUL, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

2100

Consistente en: los números 2100, que servirá para: AMPARAR: QUIMICOS PARA USO EN LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFIA, ASI COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, PLASTICOS EN BRUTO; ABONOS; COMPOSICIONES PARA EXTINGUIR EL FUEGO; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR; SUSTANCIAS QUIMICAS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; SUSTANCIAS PARA CURTIR; ADHESIVOS PARA USO EN LA INDUSTRIA. Clase: 01. Para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; COMPOSICIONES PARA ABSORBER, ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO, GASOLINA (INCLUIDA LA GASOLINA PARA MOTORES) Y MATERIALES DE ALUMBRADO; VELAS Y MECHAS DE ILUMINACION. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010118-2

No. de Expediente: 2018171840 No. de Presentación: 20180274462

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RI-CARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODE-RADO de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO,



Consistente en: la palabra WOWfles y diseño, que servirá para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA, CONFITERÍA Y GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

 $\begin{array}{c} {\sf JORGE\ ALBERTO\ JOVEL\ ALVARADO},\\ {\sf SECRETARIO}. \end{array}$

3 v. alt. No. C010119-2

No. de Expediente: 2018172009 No. de Presentación: 20180274781

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TU MEJOR MOMENTO ES HOY

Consistente en: las palabras TU MEJOR MOMENTO ES HOY, que servirá para: AMPARAR: LOCIONES PARA LA PIEL. Clase: 03.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 16 de Enero de 2019.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010122-2

No. de Expediente: 2018172152 No. de Presentación: 20180275012

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de US COTTON MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ZUUM Ecosmetic y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010134-2

No. de Expediente: 2018172105 No. de Presentación: 20180274912

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODE-

RADO de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: QUILUBRISA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ACTILER y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACION PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA, HERBICIDA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010135-2

No. de Expediente: 2018172100 No. de Presentación: 20180274907

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de VIDA VERDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VIDA VERDE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NEURO REPARADOR VIDA VERDE

Consistente en: las palabras NEURO REPARADOR VIDA VERDE, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS NUTRICIONALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 422

No. de Expediente: 2018173198 No. de Presentación: 20180276864

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de VIDA VERDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VIDA VERDE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NEURO ENERGIA VIDA VERDE

Consistente en: las palabras NEURO ENERGIA VIDA VERDE, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS NUTRICIONALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010140-2

No. de Expediente: 2018172102 No. de Presentación: 20180274909

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de VIDA VERDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VIDA VERDE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NEURO MEMORIA VIDA VERDE

Consistente en: las palabras NEURO MEMORIA VIDA VERDE, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS NUTRICIONALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010141-2

No. de Expediente: 2018171585 No. de Presentación: 20180273931

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: QUILUBRISA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SUPRALID

Consistente en: la palabra SUPRALID y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIÓN PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA, HERBICIDA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010142-2

No. de Expediente: 2018172106 No. de Presentación: 20180274913

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: QUILUBRISA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Amansador

Consistente en: la palabra Amansador y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIÓN PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA, HERBICIDA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010143-2

No. de Expediente: 2018170880 No. de Presentación: 20180272626

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ACLERIA

Consistente en: la expresión ACLERIA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINA-RIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PÁRA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010147-2

No. de Expediente: 2018172159 No. de Presentación: 20180275023

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CLEVIA

Consistente en: la palabra CLEVIA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010148-2

No. de Expediente: 2018170873 No. de Presentación: 20180272618

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SAVAPRES

Consistente en: la palabra SAVAPRES, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil dieciocho.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 422

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil dieciocho.

CIAL de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁZQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010149-2

No. de Expediente: 2018170871 No. de Presentación: 20180272616

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VALPRIN

Consistente en: la expresión VALPRIN, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSÍTOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010150-2

No. de Expediente: 2018170876 No. de Presentación: 20180272621

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPE-

IBESIA

Consistente en: la palabra IBESIA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010151-2

No. de Expediente: 2018170874

No. de Presentación: 20180272619

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SAVAPREX

Consistente en: la palabra SAVAPREX, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010152-2

No. de Expediente : 2018170875 No. de Presentación: 20180272620

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DUOLENE

Consistente en: la palabra DUOLENE, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010153-2

No. de Expediente: 2018171799 No. de Presentación: 20180274414

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ELUCINA

Consistente en: la palabra ELUCINA, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010154-2

No. de Expediente: 2018172122 No. de Presentación: 20180274949

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CLOTELLA

Consistente en: la marca CLOTELLA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 422

No. de Expediente: 2018171080 No. de Presentación: 20180272983

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Galénica

Consistente en: la palabra Galénica, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010156-2

No. de Expediente: 2018170883 No. de Presentación: 20180272629

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ELUCIX

Consistente en: la palabra ELUCIX, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010157-2

No. de Expediente: 2018173027 No. de Presentación: 20180276590

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ENTEROGUT

Consistente en: la palabra ENTEROGUT, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010158-2

No. de Expediente: 2018173025 No. de Presentación: 20180276588

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BISMUTIP

Consistente en: la expresión BISMUTIP, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS

PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010159-2

No. de Expediente: 2018172929 No. de Presentación: 20180276358

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DAPAFLOCIN

Consistente en: la palabra DAPAFLOCIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010160-2

No. de Expediente: 2018170872 No. de Presentación: 20180272617

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ZUDENAC

Consistente en: la palabra ZUDENAC, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁZQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010161-2

No. de Expediente: 2018171592 No. de Presentación: 20180273973

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

KETIF

Consistente en: la palabra KETIF, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 422

No. de Expediente: 2018169968 No. de Presentación: 20180270889

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de The Latin America Trademark Corporation, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,





Bilasique

Consistente en: la frase Hidrisage Bifasique y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR; PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010163-2

No. de Expediente: 2018172123 No. de Presentación: 20180274950

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENÍA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CLOTESIA

Consistente en: la palabra CLOTESIA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010164-2

No. de Expediente: 2018172791 No. de Presentación: 20180276157

CLASE: 41, 42, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAIME EMMANUEL VALLE TORRES, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR "JOSE SIMEON CAÑAS" - UCA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Instituto de Derechos Humanos de la UCA

Consistente en: las palabras Instituto de Derechos Humanos de la UCA y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: FORMACIÓN. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN. Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN FÍSICA DE BIENE MATERIALES Y PERSONAS; SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2018171670 No. de Presentación: 20180274188

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Philip Morris Products S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras M&L LIGGETT MYERS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE TABACO INCLU-YENDO PRODUCTOS DE TABACO PARA CALENTAR; TABA-CO, CRUDO O PROCESADO INCLUYENDO TABACO PARA ENROLLAR SU PROPIO CIGARRILLO, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASCAR, TABACO EN POLVO: KRETEK: SNUS (POLVO DE TABACO), SUSTITUIDOS DE TABACO (NO PARA FINES MEDICINALES); PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS ELECTRÓ-NICOS Y SUS PARTES PARA CALENTAR CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL CON NICOTINA PARA INHALACIÓN; SOLUCIONES DE NICOTINA LÍQUIDA PARA USO EN CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS: ARTÍCULOS PARA FUMADORES; PAPEL PARA CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, LATAS PARA TABACO, CIGARRERAS, CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010175-2

No. de Expediente: 2018172119 No. de Presentación: 20180274943

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROMEO ORLANDO MARTINEZ DERAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Philip Morris Brands Sárl, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Marlboro y diseño, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS DE TABACO INCLUYENDO PRODUCTOS

DE TABACO PARA CALENTAR; TABACO, CRUDO O PROCESADO INCLUYENDO TABACO PARA ENROLLAR SU PROPIO CIGARRILLO, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASCAR, TABACO EN POLVO; KRETEK; SNUS (POLVO DE TABACO), SUSTITUTOS DE TABACO (NO PARA FINES MEDICINALES); PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES PARA CALENTAR CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL CON NICOTINA PARA INHALACIÓN; SOLUCIONES DE NICOTINA LÍQUIDA PARA USO EN CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES; PAPEL PARA CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, LATAS PARA TABACO, CIGARRERAS, CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010177-2

No. de Expediente : 2018173363 No. de Presentación: 20180277229

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CAR-LOS MAXIMILIANO QUINTANILLA ARRIAZA, en su calidad de APODERADO de CERVECERIA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CERVECERIA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SOMMELIER Suprema y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 422

No. de Expediente: 2018173230 No. de Presentación: 20180276913

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Ziba's y diseño, que servirá para: AM-PARAR: CERVEZA, ALE Y PORTER, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, JARABES Y OTROS PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ. SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010183-2

No. de Expediente: 2018173231 No. de Presentación: 20180276914

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO. de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Ziba's y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES. Clase: 30. La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010184-2

No. de Expediente: 2018173229 No. de Presentación: 20180276912

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Ziba's y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS, HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010185-2

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 16 de Enero de 2019.

No. de Expediente: 2018173228 No. de Presentación: 20180276911

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Ziba's y diseño, que servirá para: AM-PARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, COMPOTAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES CONSERVAS Y ENCURTIDOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010186-2

No. de Expediente: 2018170861 No. de Presentación: 20180272600

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO

de LUMICENTRO INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad PANA-MEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión ECO MAX y diseño, que servirá para: AMPARAR: BALASTOS PARA APARATOS DE ILUMINACIÓN, CONTROLADORES DE ELECTRICIDAD (DIMMER). Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021538-2

No. de Expediente: 2018171612 No. de Presentación: 20180274028

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de FIT FOODS LTD., de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MUTANT

Consistente en: la palabra MUTANT, que se traduce al castellano como mutante, que servirá para: AMPARAR: PROTEÍNA EN POLVO; PROTEÍNA EN POLVO PARA BATIDOS DE PROTEÍNA; POLVO PARA LA PREPARACIÓN DE BATIDOS DE PROTEÍNA; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y NUTRICIONALES PARA LA SALUD GENERAL Y BIENESTAR; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y NUTRICIONALES QUE CONTIENEN PROTEÍNA PARA EL AUMENTO DE MASA CORPORAL; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA EL FISICOCULTURISMO; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA EL

AUMENTO DE PESO CORPORAL; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA EL AUMENTO DE MASA MUSCULAR; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA EL AUMENTO DE FUERZA; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA EL AUMENTO DEL DESEMPEÑO EN EL DEPORTE; PROTEÍNA PARA SU USO COMO SUPLEMENTO DIETÉTICO; SUPLEMENTOS DE PROTEÍNA EN POLVO; SUPLEMENTOS DE PROTEÍNA EN TABLETAS; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA LA REDUCCIÓN DE LA GRASA CORPORAL; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS; MEZCLA PARA BEBIDAS PARA EL REEMPLAZO DE ALIMENTOS Y DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho.

 $\label{eq:hazelvioleta} \begin{aligned} \text{HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO}, \\ \text{REGISTRADOR}. \end{aligned}$

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021541-2

No. de Expediente: 2018171610 No. de Presentación: 20180274025

CLASE: 01, 09, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THUY NGUYEN, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

NAKED 100

Consistente en: la expresión NAKED 100, que se traduce como DENUDO 100, que servirá para: AMPARAR: PROPILENGLICOL; GLICERINA VEGETAL PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE LÍQUIDO PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: CARGADORES PARA CIGARRILLOS ELEC-TRÓNICOS; BATERÍAS DE CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; CARGADORES DE BATERÍAS PARA CIGARRILLOS ELEC-TRÓNICOS: CUBIERTAS DE BATERÍA PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; ESTUCHES DE TRANSPORTE, SOPORTES Y FUNDAS DE PROTECCIÓN CON CONECTORES DE FUENTE DE ALIMENTACIÓN, ADAPTADORES Y DISPOSITIVOS DE CARGA DE BATERÍA ADAPTADOS PARA SU USO CON CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TIENDA MINORISTA EN LÍNEA QUE INCLUYEN VESTIMENTA, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS, VAPORIZADORES ORALES PARA FUMAR, ARTÍCULOS PARA FUMADORES, ESTUCHES DE

TRANSPORTE, SOPORTES Y FUNDAS DE PROTECCIÓN CON CONECTORES DE FUENTE DE ALIMENTACIÓN, ADAPTADORES Y DISPOSITIVOS DE CARGA DE BATERÍA ADAPTADOS PARA SU USO CON CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021544-2

No. de Expediente: 2018171609 No. de Presentación: 20180274024

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de THUY NGUYEN, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NAKED 100

Consistente en: la palabra NAKED 100, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, EN PARTICULAR, PRENDAS SUPERIORES, PRENDAS INFERIORES, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, ROPA INTERIOR, CALCETINES, VESTIDOS, TRAJES DE BAÑO (BAÑADORES), CALZADO, ROPA EXTERIOR, GUANTES (PRENDAS PARA VESTIR), PRENDAS PARA DORMIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA

3 v. alt. No. F021546-2

No. de Expediente: 2018171606 No. de Presentación: 20180274020

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de THUY NGUYEN, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NAKED 100

Consistente en: la frase NAKED 100, donde la palabra NAKED se traduce al idioma castellano como DESNUDO, que servirá para: AMPARAR: LÍQUIDO PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS (E-LIQUIDO) COMPUESTO POR AROMAS EN FORMA LÍQUIDA, QUE NO SEAN ACEITES ESENCIALES, UTILIZADO PARA RELLENAR CARTUCHOS DE CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; VAPORIZADORES BUCALES PARA FUMAR, EN PARTICULAR DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE INHALACIÓN DE NICOTINA. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ.
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021550-2

No. de Expediente: 2018172753 No. de Presentación: 20180276071

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROFARMACO, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GENLET

Consistente en: la palabra GENLET, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS CON PRINCIPIOS ACTIVOS FLAVOXATO

INDICADO PARA TRATAMIENTO SINTOMÁTICO DE LA IN-CONTINENCIA URINARIA POR ESFUERZO QUE PUEDA SER DEBIDA A UNA PATOLOGÍA EN LOS MÚSCULOS DEL SUELO PELVICO O POR PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021561-2

No. de Expediente: 2018172897

No. de Presentación: 20180276292

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ERNESTO MARTINEZ URBINA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SHARP GLOBAL SOLUTIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SHARP GLOBAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PROTECT8

Consistente en: la expresión PROTECT8, que se traduce al castellano como PROTEGE8, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; ESPECIALMENTE UN PRODUCTO COSMÉTICO DESINFECTANTE LIQUIDO DE MANOS, PUEDE SER UTILIZADO EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, EN LA INDUSTRIA, HOSPITALES Y EL HOGAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 422

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho.

> KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021682-2

No. de Expediente: 2018172892

No. de Presentación: 20180276286

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ERNESTO MARTINEZ URBINA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SHARP GLOBAL SOLUTIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SHARP GLOBAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras MEDI DEFENSE y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; ESPECIALMENTE UN PRODUCTO COSMÉTICO DESINFECTANTE LIQUIDO DE MANOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021683-2

No. de Expediente: 2018170777 No. de Presentación: 20180272455

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉMIGUEL LI SIÚ SANTAMARÍA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase don Li y diseño, que servirá para: AM-PARAR: SUSHI, WANTAN, CHOW MEIN [TALLARINES CHINOS SALTEADOS], ENSALADA DE ARROZ, BOCADILLOS QUE CONTIENEN ENSALADA, ALIÑOS PARA ENSALADAS, TACOS [ALIMENTOS], INCLUYENDO: TACOS CHINOS, CONDIMENTO PARA TACOS, PRODUCTOS DE APERITIVO HECHOS CON HARINA DE SOJA, TALLARINES DE CAMARÓN, BUÑUELOS DE CAMARÓN, ALIMENTOS DE ARROZ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018170436

No. de Presentación: 20180271834

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ERNESTO MARTINEZ URBINA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SHARP GLOBAL SOLUTIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SHARP GLOBAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SABRETECH QS

Consistente en: las palabras SABRETECH QS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; DESINFECTANTES; ESPECIALMENTE UN PRODUCTO HIGIÉNICO EN FORMA DE RECUBRIMIENTO LIQUIDO CON ACTIVIDAD ANTIMICROBIANA PARA TRATAR EL CRECIMIENTO DE MOHO, HONGOS Y BACTERIAS EN DIVERSAS SUPERFICIES; EN INSTALACIONES INDUSTRIALES, RESIDENCIALES Y COMERCIALES; TAMBIÉN PUEDE EMPLEARSE EN EQUIPOS MÉDICOS, PISOS, PAREDES Y ACCESORIOS DE BAÑO CON FINES SANITARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2018172896

No. de Presentación: 20180276290

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ERNESTO MARTINEZ URBINA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SHARP GLOBAL SOLUTIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SHARP GLOBAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra PROTECT8 y diseño, traducida al castellano como PROTEGE8. Sobre los elementos denominativos Long Lasting Germ Guard Kills & Protects traducidas al castellano como Protección de Germen Duradero Mata & Protege, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; ESPECIALMENTE UN PRODUCTO COSMÉTICO DESINFECTANTE LÍQUIDO DE MANOS, PUEDE SER UTILIZADO EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, EN LA INDUSTRIA, HOSPITALES Y EL HOGAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DOS, DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas y un minuto del día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción el causante señor MARCOS ANTONIO RECINOS, quien fue de setenta y cuatro años de edad, pensionado, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de Apaneca, departamento de Ahuachapán, siendo su último domicilio Juayúa, departamento de Sonsonate, quien falleció el día catorce de febrero del año dos mil nueve; de parte de los señores VILMA ALICIA RECINOS DE MANCIA, ANA GLORIA RECINOS DE LANDAVERDE, FRANCISCA YANIRA RECINOS DE CALDERON y JOSÉ AMILCAR RECINOS QUEZADA en calidad de hijos sobrevivientes del causante; a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que, se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Civil de Sonsonate, Juez Dos; a las quince horas y once minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho. LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUZGADO DE LO CIVIL DE SONSONATE, JUEZ DOS. LICDA, MARÍA FRANCES-CA LEIVA RODRIGUEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. c. No. F021517-3

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

PABLO RUSCONI TRIGUEROS, DIRECTOR DE EXTRANJERÍA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora ANGÉLICA MARÍA VALENCIA MONCAYO, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser de origen y de nacionalidad colombiana, estar casada con salvadoreño y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud de fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, manifestó ser de veintiséis años de edad, sexo femenino, casada, cajera y recepcionista, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, originaria del municipio de Cali, departamento de Valle, República de Colombia, lugar donde nació el día cinco de marzo de mil novecientos noventa y dos. Siendo sus padres los señores: Fabio Valencia Gutiérrez y Custodia Moncayo Muñoz, ambos de nacionalidad colombiana, el primero fallecido y la segunda sobreviviente. Su cónyuge responde al nombre de Stewart Steven Campos Mendoza, de veintiséis años de edad, estudiante, del domicilio de Mejicanos, de nacionalidad salvadoreña.

Que ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional El Salvador "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez" el día dieciséis de enero de dos mil trece. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DI-RECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las once horas con diez minutos del día seis de julio de dos mil dieciocho.

LIC. PABLO RUSCONI TRIGUEROS,
DIRECTOR DE EXTRANJERIA.

3 v. c. No. F021522-3